

UNOFFICIAL TRANSLATION

This document has been translated from its original language using DeepL Pro (AI translation technology) in order to make more content available to HIV Justice Academy users. We acknowledge the limitations of machine translation and do not guarantee the accuracy of the translated version.

No copyright infringement is intended. If you are the copyright holder of this document and have any concerns, please contact academy@hivjustice.net.

TRADUCTION NON OFFICIELLE

Ce document a été traduit de sa langue d'origine à l'aide de DeepL Pro (une technologie de traduction en ligne basée sur l'intelligence artificielle) pour offrir aux utilisateurs de HIV Justice Academy une plus grande sélection de ressources. Nous sommes conscients des limites de la traduction automatique et ne garantissons donc pas l'exactitude de la traduction.

Aucune violation des droits d'auteur n'est intentionnelle. Si vous êtes le détenteur des droits d'auteur associés à ce document et que sa traduction vous préoccupe, veuillez contacter academy@hivjustice.net.

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

Este documento fue traducido de su idioma original usando DeepL Pro (una aplicación web basada en inteligencia artificial) a fin de facilitar la lectura del contenido para los usuarios de la HIV Justice Academy. Reconocemos las limitaciones de las traducciones realizadas a través de este tipo de tecnología y no podemos garantizar la precisión de la versión traducida.

No se pretende infringir los derechos de autor. Si usted es el titular de los derechos de autor de este documento y tiene alguna duda, pónganse en contacto con academy@hivjustice.net.

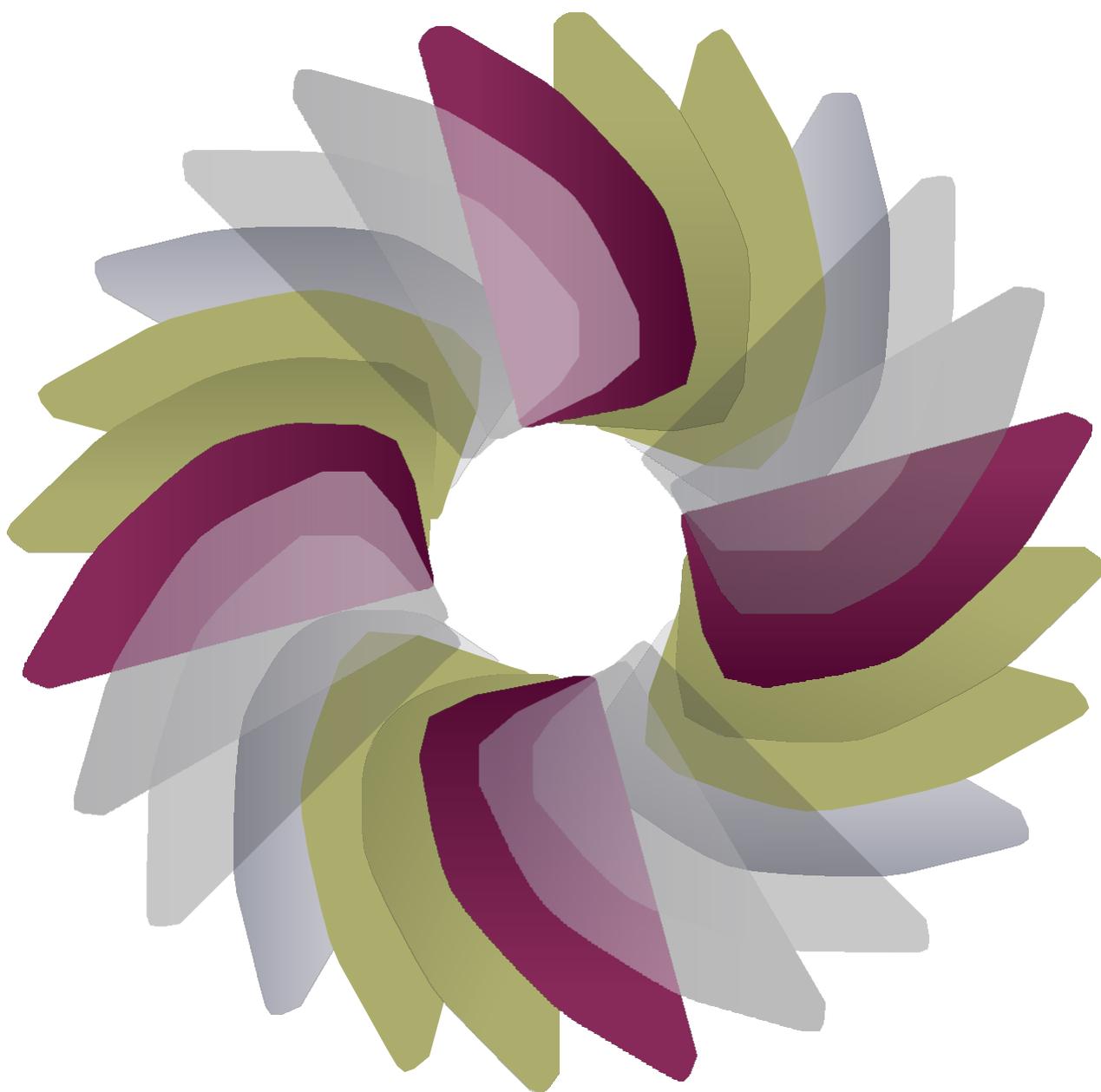
НЕОФИЦИАЛЬНЫЙ ПЕРЕВОД

Этот документ был переведен с языка оригинала с помощью DeepL Pro (технологии перевода на основе искусственного интеллекта), чтобы обеспечить доступ пользователей Академии правосудия по ВИЧ к большему объему контента. Мы отдаем себе отчет в ограниченных возможностях машинного перевода и не гарантируем точности переведенной версии документа

Мы не имели намерения нарушить чьи-либо авторские права. Если вам принадлежат авторские права на этот документ, и у вас имеются возражения, пожалуйста, напишите нам на адрес academy@hivjustice.net

ADVANCING HIV JUSTICE 2

Impulso a la promoción mundial contra la criminalización del VIH



Juntos podemos hacer

**JUSTICIA
PARA EL VIH**

EN EL MUNDO

una realidad

Agradecimientos

Este informe ha sido redactado por Edwin J Bernard y Sally Cameron en nombre de la Red de Justicia para el VIH y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+).

Las aportaciones adicionales fueron realizadas por: Patrick Eba (ONUSIDA), Julian Hows (GNP+), Cecile Kazatchkine (Canadian HIV/AIDS Legal Network), Rhon Reynolds (GNP+), Rebecca Schleifer (PNUD) y Sean Strub (Sero Project).

Nos gustaría reconocer especialmente el valor y el compromiso de los defensores de todo el mundo que están desafiando las leyes, políticas y prácticas que regulan y castigan de forma inapropiada a las personas que viven con el VIH. Sin ellos, este informe no habría sido posible.

Publicado por:

Red de Justicia para el VIH

6 Atlingworth House, 56 Marine Parade, Brighton BN2 1PN, Inglaterra

Sitio web: www.hivjustice.net

Correo electrónico: info@hivjustice.net

y

Red mundial de personas que viven con el VIH (GNP+)

Eerste Helmersstraat 17 B3, 1054 CX Amsterdam, Países Bajos Sitio web:

www.gnpplus.net

Correo electrónico: infognp@gnpplus.net

Algunos derechos reservados: Este documento puede ser compartido, copiado, traducido, revisado y distribuido libremente, en parte o en su totalidad, pero no puede ser ofrecido para su venta o uso con fines comerciales.

Sólo las traducciones, adaptaciones y reimpressiones autorizadas pueden llevar los emblemas de la Red de Justicia para el VIH y de GNP+. Las consultas deben dirigirse a: info@hivjustice.net.

Abril de 2016. Red de Justicia para el VIH y Red Mundial de Personas que Viven con el VIH.

Corrección de pruebas: Amelia Jones, NAM.

Maquetación y diseño: Aoife O'Connell, NAM.

Agradecemos la contribución financiera del PNUD a este informe.

Cita sugerida: Edwin J Bernard y Sally Cameron. *Advancing HIV Justice 2: Building momentum in global advocacy against HIV criminalisation*. Red de Justicia para el VIH y GNP+. Brighton/Amsterdam, abril de 2016.

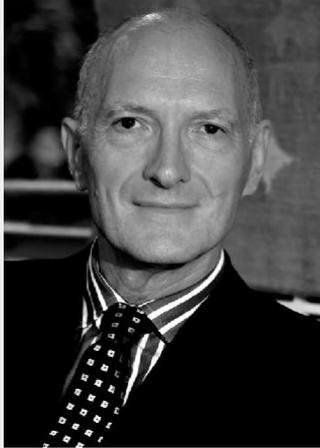
contenido

Agradecimientos	2
Contenido	3
Prólogo	5
Acerca de este informe	7
1. Panorama general	9
1.1 Introducción	9
1.2 ¿Cuántos países tienen leyes de criminalización del VIH?	10
1.3 ¿Cuántos países han procesado a personas con VIH?.....	11
1.4 ¿Dónde se han llevado a cabo recientemente los procesos judiciales?	12
1.5 La criminalización del VIH en el África subsahariana en el punto de mira	13
1.6 ¿Dónde ha mejorado la abogacía el entorno jurídico?	15
1.7 Utilización de la ciencia como herramienta de promoción	16
1.8 Impulso a la defensa mundial contra la criminalización del VIH.....	16
2. De la búsqueda de consenso a la acción global	19
2.1 Creación de un consenso mundial.....	19
2.2 Del consenso a la acción	21
3. Construyendo el caso contra la criminalización del VIH	28
3.1 Prueba	28
3.2 Divulgación	28
3.3 Comportamiento sexual	29
3.4 Práctica sanitaria.....	29
3.5 Desigualdad: raza y género	30
3.6 Moralizar la justicia: disuasión cero, daños reales	31
3.7 Llenar las lagunas de la agenda de investigación.....	32
4. Promoción específica: ejemplos de buenas prácticas	35
4.1 Estados Unidos: Entender el público objetivo.....	36
4.2 Francia: Entender el problema, trabajar para encontrar soluciones.....	36
4.3 Leyes de focalización	37
4.4 Dirigirse a los legisladores	43
4.5 La policía en el punto de mira	44
4.6 Dirigirse a los abogados	44
4.7 Dirigirse a los jueces	45
4.8 La selección de peritos.....	46
4.9 Dirigirse al personal sanitario	46
4.10 Capacitar a las comunidades afectadas.....	48
4.11 Cómo seleccionar a los posibles denunciantes	49
4.12 Medios de comunicación de destino	50
5. Principales avances, por países	54
5.1 Australia (Victoria).....	54
5.2 Botswana	54

5.3 Brasil	55
5.4 Canadá	55
5.5 República Checa	56
5.6 República Democrática del Congo	57
5.7 Francia	57
5.8 Alemania	57
5.9 Grecia	58
5.10 Kenia	58
5.11 Malawi	59
5.12 México (Veracruz)	59
5.13 Nepal	60
5.14 Nigeria	60
5.15 Noruega	61
5.16 Suecia	61
5.17 Suiza	62
5.18 Uganda	62
5.19 Reino Unido (Inglaterra y Gales)	63
5.20 Estados Unidos (Panorama)	63
5.20.1 Estados Unidos (Alabama)	64
5.20.2 Estados Unidos (Fuerzas Armadas)	64
5.20.3 Estados Unidos (Iowa)	65
5.20.4 Estados Unidos (Michigan)	65
5.20.5 Estados Unidos (Missouri)	65
5.20.6 Estados Unidos (Nueva York)	66
5.20.7 Estados Unidos (Rhode Island)	66
5.20.8 Estados Unidos (Tennessee)	67
5.20.9 Estados Unidos (Texas)	67
5.21 Zimbabue	67

Apéndice 1: Mapas globales	73
---	-----------

Prólogo



Edwin Cameron

Desde el comienzo de la epidemia del VIH, hace ya 35 largos años, los responsables políticos han tenido la tentación de castigar a los que tenemos o corremos el riesgo de tener el VIH. A veces impulsados por la opinión pública, a veces impulsando ellos mismos nocivamente la opinión pública, han tratado de encontrar en los enfoques punitivos una solución rápida al problema del VIH. Una forma ha sido utilizar la criminalización del VIH: leyes penales contra las personas que viven con el VIH y que no declaran que lo tienen, o convertir en delito la exposición potencial o percibida, o la transmisión que se produce cuando no es deliberada (sin "alevosía").

La mayoría de estas leyes son terriblemente amplias. Y muchos de los juicios en virtud de ellas han sido perversamente

injusto. A veces se ignoran las pruebas científicas sobre cómo se transmite el VIH y lo bajo que es el riesgo de transmisión del virus. Y se ignoran principios jurídicos penales y de derechos humanos fundamentales. Estos principios están consagrados en las *Directrices Internacionales sobre el VIH y los Derechos Humanos*. Se desarrollan en la nota de orientación de ONUSIDA, *Ending overly-broad criminalisation of HIV non-disclosure, exposure and transmission: Consideraciones científicas, médicas y jurídicas fundamentales*. Entre las consideraciones importantes, como muestran estos documentos, están la previsibilidad, la intención, la causalidad, la proporcionalidad, la defensa y la prueba.

En los últimos 20 años se ha producido un gran cambio en el tratamiento del VIH, que ahora es una enfermedad controlable desde el punto de vista médico. Yo mismo lo sé: Hace 19 años, cuando me estaba muriendo de sida, me devolvieron la vida cuando pude empezar a tomar medicamentos antirretrovirales. Pero a pesar de los avances en la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, éste sigue siendo tratado de forma excepcional por una razón primordial: el estigma.

La promulgación y aplicación de leyes penales específicas para el VIH -o incluso la amenaza de su aplicación- alimenta el fuego del estigma. Refuerza la idea de que el VIH es vergonzoso, que es una contaminación vergonzosa. Y al reforzar el estigma, la criminalización del VIH hace que sea más difícil el acceso a las pruebas y a la prevención a las personas con riesgo de contraer el VIH. También dificulta que quienes viven con el virus hablen abiertamente de él y se sometan a las pruebas, al tratamiento y al apoyo.

Para los acusados, cotilleados y difamados en los medios de comunicación, investigados, procesados y condenados, estas leyes pueden tener consecuencias catastróficas. Entre ellas están las revelaciones forzadas, los errores judiciales y las vidas arruinadas.

La criminalización del VIH es una política muy mala. Sencillamente, no hay pruebas de que funcione. Por el contrario, envía mensajes engañosos y estigmatizantes. Socava los notables

avances científicos y las estrategias de salud pública de probada eficacia que abren el camino para vencer al sida en 2030.

En 2008, en el último día de la Conferencia Internacional sobre el Sida celebrada en Ciudad de México, hice un llamamiento para que se llevara a cabo una campaña sostenida y vocal contra la criminalización del VIH. Junto con muchos otros activistas, yo

esperaba que la conferencia diera lugar a un importante impulso internacional contra las leyes y los juicios penales equivocados.

Los informes sobre *el avance de la justicia en materia de VIH* muestran lo lejos que hemos llegado. Esta segunda edición de estos importantes informes de progreso documenta cómo el movimiento contra estas leyes y juicios -que surgió hace apenas una década- está ganando fuerza. Está logrando algunos resultados alentadores. Se han derogado, modernizado o anulado leyes en todo el mundo, desde Australia hasta Estados Unidos, pasando por Kenia o Suiza.

Para alguien como yo, que lleva más de 30 años viviendo con el VIH, es especialmente oportuno observar que gran parte de la defensa necesaria ha sido llevada a cabo por la sociedad civil liderada por individuos y redes de personas que viven con el VIH.

Advancing HIV Justice 2 destaca muchas de estas iniciativas valientes y pragmáticas de la sociedad civil. No sólo han vigilado la crueldad de la aplicación de las leyes penales, actuando como perros guardianes, sino que también han desempeñado un papel clave para garantizar la sensatez allí donde ésta ha prevalecido en la epidemia. Esta publicación ofrece la esperanza de que se pueda detener a los legisladores que pretenden promulgar leyes impulsadas por el populismo y los miedos irracionales. Nuestra esperanza es que se pueda prescindir por completo de leyes y sentencias obsoletas.

Sin embargo, este informe también nos recuerda la complejidad de nuestra lucha. Nuestro objetivo final -acabar con la criminalización del VIH utilizando la razón y la ciencia- parece claro. Pero los caminos para alcanzarlo no siempre son sencillos. Debemos ser firmes. Debemos ser pragmáticos. Nuestra respuesta a quienes nos criminalizan injustamente debe estar basada en pruebas y en políticas sólidas. Y podemos sacar fuerzas de la historia. Otras batallas parecían "imposibles de ganar" y quijotescas. Pensemos en la esclavitud, el racismo, la homofobia o los derechos de la mujer. Sin embargo, en todos los casos la justicia y la racionalidad han ganado la partida.

Eso, esperamos y creemos, será así también con las leyes que apuntan a la persecución de las personas con VIH.

Edwin Cameron

Tribunal Constitucional de Sudáfrica

Sobre este informe

El objetivo de *Advancing HIV Justice 2* es proporcionar un informe de progreso sobre los logros y los retos en la defensa global contra la criminalización del VIH. Esperamos que sea útil para las personas y organizaciones que trabajan para poner fin o mitigar el daño de la criminalización del VIH en todo el mundo, así como para otras personas interesadas en cuestiones relacionadas con el VIH y los derechos humanos.

El informe fue creado a través de un esfuerzo de colaboración entre la Red de Justicia para el VIH y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) que incluyó:

- Una revisión documental de los materiales relacionados con las leyes de criminalización del VIH, los casos, las ciencias sociales y la promoción (incluyendo, pero no limitado a, el sitio web de la Red de Justicia del VIH, el grupo de Facebook y la cuenta de Twitter; el sitio web de GNP+ Global Criminalisation Scan; el sitio web de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley; PubMed; y el programa AIDS 2014).
- Contactar sistemáticamente con personas y organizaciones que colaboran con la Red de Justicia para el VIH y con GNP+ para obtener más información en los países en los que se han producido leyes, casos y/o actividades de promoción pero cuyos detalles no están claros.
- Un proceso de revisión interna y externa que incluyó a organizaciones clave que trabajan en este ámbito, como la Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA, el Proyecto Sero, ONUSIDA y el PNUD.
- Una serie de borradores que fueron inicialmente co-escritos por Edwin Bernard y Sally Cameron, con la versión final supervisada y finalizada por Edwin Bernard.

Los datos y análisis de casos de este informe abarcan un periodo de 30 meses, del 1 de abril de 2013 al 30 de septiembre de 2015. Comienza donde lo dejó el informe original de *Advancing HIV Justice1*, que abarcaba un periodo de 18 meses, del 1 de septiembre de 2011 al 31 de marzo de 2013.

Todos los casos -a excepción de los de Rusia y Bielorrusia- se analizaron cruzando los registrados en el sitio web de la Red de Justicia para el VIH con los documentados por las organizaciones de la sociedad civil que mantienen registros en sus propios países, complementados con los datos facilitados a la Red de Justicia para el VIH a través de mensajes privados.

Los casos de Rusia y Bielorrusia fueron cotejados retrospectivamente en marzo de 2016 por un consultor de habla rusa, basándose en los datos publicados por el Tribunal Supremo de la Federación Rusa y el Comité de Investigación de la República de Bielorrusia, respectivamente, complementados por informes de los medios de comunicación en lengua rusa.

Limitación del dAta y análisis

Obtener información precisa sobre los casos relacionados con el VIH puede ser un reto, más aún en los países en los que dicha información no es de libre acceso. Dada la falta, o insuficiencia, de sistemas de seguimiento de los casos penales relacionados con el VIH en la

mayoría de las jurisdicciones, no es posible determinar un número exacto para todos los países del mundo. Gran parte de lo que se sabe sobre los casos individuales proviene de los informes de los medios de comunicación, y a menudo se desconoce el resultado de un arresto denunciado, o la disposición legal de un caso penal.

Otras limitaciones que pueden favorecer la notificación de casos en una jurisdicción, país o región en comparación con otra, son: el papel y la "eficacia" de las oficinas de salud pública a la hora de perseguir la notificación a la pareja; si las personas y las comunidades confían o no en el sistema de justicia penal para gestionar los conflictos relacionados con el VIH; la accesibilidad a la información, incluso a través de los medios de comunicación y los registros de casos; y la existencia de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en el tema y/o lo supervisen.

Por lo tanto, nuestros datos deben considerarse como una ilustración de lo que puede ser un uso más extendido, pero generalmente no documentado, del derecho penal contra las personas con VIH.

Del mismo modo, a pesar de la creciente red de defensores y organizaciones que trabajan en la penalización del VIH, no es posible documentar todas las acciones de defensa, algunas de las cuales se llevan a cabo entre bastidores y, por tanto, no se comunican públicamente.

Este informe, por tanto, representa sólo la punta del iceberg: cada dato es una breve sinopsis de las innumerables horas y las numerosas decisiones que personas y organismos han dedicado a la defensa de la justicia en materia de VIH.

reFerencia

- 1 Véase: www.hivjustice.net/advancing

1. panorama global



1.1 introducción

La criminalización del VIH es un fenómeno mundial creciente al que rara vez se presta la atención que merece, teniendo en cuenta su impacto tanto en la salud pública como en los derechos humanos, lo que socava la respuesta al VIH. ¹

La Comisión Mundial sobre el VIH y el [Derecho](#)², el [ONUSIDA](#)³, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud⁴ y la Organización Mundial de la [Salud](#)⁵, entre otros, han planteado su preocupación por el daño inherente a la aplicación injusta del derecho penal en el contexto del VIH, tanto por motivos de salud pública como de derechos humanos.



Para más información, véase el apartado 2.1 "Creación de un consenso mundial" del **capítulo 2: De la creación de un consenso a la acción mundial.**

En muchos casos, las leyes de criminalización del VIH son excesivamente amplias -ya sea en su redacción explícita o en la forma en que se han interpretado y aplicado-, lo que hace que las personas que viven con el VIH (y las que las autoridades consideran que están en riesgo de contraerlo) sean extremadamente vulnerables a una amplia gama de violaciones de los derechos humanos. ⁶

Muchas permiten la persecución de actos que no constituyen ningún riesgo o muy poco, al no reconocer el uso del preservativo o la baja carga viral, o al penalizar el escupir, morder, arañar o el sexo oral. Estas leyes -y su aplicación- se basan a menudo en mitos y conceptos erróneos sobre el VIH y sus modos de transmisión. ⁷

1.1.1. ¿Qué queremos decir con "criminalización del VIH"?

La criminalización del VIH describe la aplicación injusta del derecho penal a las personas que viven con el VIH basándose únicamente en su estado serológico, ya sea a través de estatutos penales específicos para el VIH o aplicando leyes penales generales que permiten la persecución de la transmisión no intencionada del VIH, la exposición potencial o percibida al VIH cuando éste no se ha transmitido, y/o la no revelación del estado serológico positivo conocido. Esta aplicación injusta del derecho penal en relación con el VIH es (i) no se guía por las mejores pruebas científicas y médicas disponibles en relación con el VIH, (ii) no respeta los principios de equidad legal y judicial (incluidos los principios clave del derecho penal de legalidad, previsibilidad, intencionalidad, causalidad, proporcionalidad y prueba), y (iii) vulnera los derechos humanos de las personas implicadas en casos de derecho penal.

1.5 Enfoque en la criminalidad del vih en el África subsahariana

Mientras que a principios del siglo XXI no existía la penalización del VIH, 30 países del África subsahariana han promulgado leyes penales excesivamente amplias y/o vagas sobre el VIH.

La mayoría de estos estatutos forman parte de leyes generales específicas sobre el VIH que también incluyen disposiciones de protección, como las relativas a la no discriminación en el empleo, la salud y la vivienda. Sin embargo, también incluyen una serie de disposiciones problemáticas, como la prueba obligatoria del VIH y la notificación involuntaria a la pareja, así como la criminalización del VIH.¹⁴

Durante el periodo cubierto por este informe, cuatro países del África subsahariana aprobaron nuevas leyes de criminalización del VIH: Botsuana,¹⁵ Costa de Marfil,¹⁶ Nigeria¹⁷ y Uganda.¹⁸ Cuando el Senado de Nigeria aprobó el *proyecto de ley de delitos sexuales* en junio de 2015, el 13% de todas las personas que viven con el VIH en el mundo pasaron a ser potencialmente criminalizadas de forma injusta.

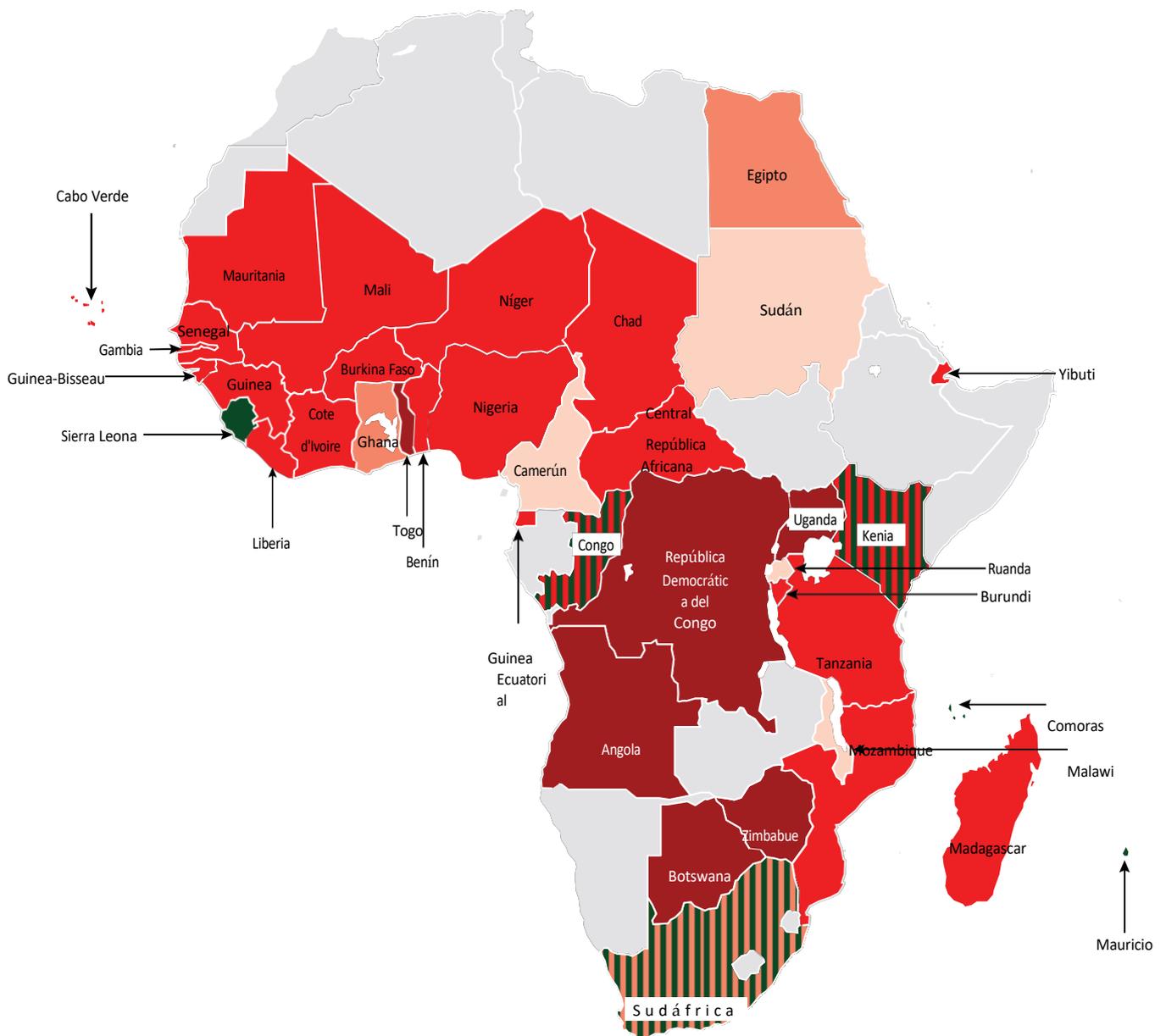
Son muy pocos los países de África que no se ven afectados por leyes problemáticas de criminalización del VIH. El aumento de los procesamientos denunciados en África durante este periodo (en Botsuana,¹⁹ Sudáfrica,²⁰ Uganda,²¹ y especialmente en Zimbabue²²), junto con el continuo y creciente número de leyes de criminalización del VIH en este continente, es especialmente alarmante.

Aunque el país con mayor prevalencia de VIH del continente, Sudáfrica, examinó a fondo y rechazó la idea de aprobar una ley penal específica para el VIH en 2001,²³ sólo otros dos países han rechazado firmemente la criminalización del VIH: Mauricio en 2007²⁴ y Comoras en 2014.²⁵

El entorno jurídico relativo a la penalización del VIH ha mejorado en un pequeño número de países del África subsahariana, sobre todo en Kenia.

El 18 de marzo de 2015, el Tribunal Supremo de Kenia dictaminó que su disposición de penalización del VIH -el artículo 24 de la *Ley de Prevención y Control del VIH de 2006*- era inconstitucional porque era vaga, excesivamente amplia y carecía de seguridad jurídica, especialmente en lo que respecta al término "contacto sexual". El Tribunal también consideró que contravenía el artículo 31 de la *Constitución keniana*, que garantiza el derecho a la intimidad, porque la ley obligaba a las personas con VIH a revelar su estado a sus "contactos sexuales", sin que los receptores de esa información médica sensible tuvieran la obligación de mantenerla confidencial.²⁶

1.5.1 mapa 4: mapa detallado de África (datos a finales de 2015)



- Leyes penales específicas para el VIH,*
- detenciones/procesos notificados Leyes penales específicas*
- para el VIH, no se han notificado procesamientos*
- Detenciones/procesos notificados utilizando leyes*
- generales*
- Se proponen leyes penales específicas para el VIH*
- Mejora del entorno legal para la criminalización*
- No se ha informado de leyes penales específicas para el VIH ni de detenciones/procesos, o no hay datos*

1.7 utilizar la ciencia como herramienta de promoción

Los estudios que demuestran que una terapia antirretroviral eficaz reduce significativamente el riesgo de transmisión del VIH han llevado a un cambio definitivo en la estrategia de prevención del VIH.²⁸

La nota de orientación de ONUSIDA de 2013 aborda específicamente esta cuestión y formula recomendaciones para evitar el enjuiciamiento -o para reconocerlo como defensa- en los casos de baja carga viral y/o tratamiento eficaz del VIH.²⁹

El mayor conocimiento sobre la reducción de la infecciosidad debida a la terapia antirretrovírica ha dado lugar a una promoción que ha hecho que varias jurisdicciones revisen o modifiquen sus leyes penales o sus políticas de enjuiciamiento relativas a la criminalización del VIH, aunque el progreso ha sido frustrantemente lento.³⁰

Los Países Bajos fueron el primer país en considerar la baja carga viral como un factor de riesgo de VIH en 2005, lo que dio lugar a la despenalización esencial de todos los casos, excepto la exposición o transmisión intencional.³¹ Tras la "declaración suiza", publicada en enero de 2008,³² un número cada vez mayor de tribunales, ministerios gubernamentales y autoridades fiscales han aceptado el impacto de la terapia antirretrovírica en la reducción del riesgo tanto de exposición como de transmisión del VIH.

Entre ellos se encuentran: Tribunal de Justicia de Ginebra, Suiza (2009); Ministerio de Justicia de Austria (2010); Tribunal de Apelación de Manitoba, Canadá (2010); Ministerio de Justicia de Dinamarca (2011); Crown Prosecution Guidance for England and Wales (2011); Crown Office and Procurator Fiscal Service Guidance para Escocia (2012); el Tribunal de Apelación de Skåne y Blekinge (Suecia) y el Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales sueco (2013); y el Tribunal Supremo de Iowa (2014).³³

1.8 Impulso a la promoción global contra el VIH

Juntos podemos hacer

una realidad

Este informe muestra que, de hecho, estamos cobrando impulso en la defensa mundial contra la criminalización del VIH, para garantizar una respuesta de la justicia penal al VIH más justa, racional y basada en pruebas, que beneficie tanto a la salud pública como a los derechos humanos.

Y, sin embargo, a pesar de los numerosos éxitos incrementales de los últimos años, es necesario trabajar mucho más para reforzar la capacidad de promoción.

Por eso lanzamos HIV Justice Worldwide en abril de 2016.³⁴ Queremos mejorar la capacidad

de defensores (redes de personas que viven con el VIH, organizaciones, comunidades e individuos) para desafiar e influir en los responsables de la toma de decisiones dentro de sus comunidades y a nivel nacional y regional, para prevenir o detener el uso injusto de las leyes penales contra las personas que viven con el VIH, y para influir en la creación de leyes más justas.³⁵

También debemos ser conscientes de que la criminalización del VIH no existe en el vacío, y a menudo está vinculada a leyes y políticas punitivas que afectan a la salud y los derechos sexuales y reproductivos,³⁶ especialmente las dirigidas a los trabajadores del sexo y/o a los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y otras minorías sexuales.³⁷

Los avances científicos por sí solos no "acabarán con el sida" ni con la criminalización del VIH. Aunque el impacto de la terapia antirretroviral en la infecciosidad es una importante herramienta de promoción, hay que recordar que muchas personas con VIH no tienen acceso al tratamiento (o no pueden alcanzar una carga viral indetectable cuando están en tratamiento) y que todo el mundo tiene derecho a elegir no conocer su estado y/o comenzar el tratamiento y no debe ser estigmatizado ni considerado "ciudadano de segunda clase" si desea retrasar el diagnóstico o la terapia antirretroviral.³⁸

Y, teniendo en cuenta el estigma al que se enfrentan las personas con, por ejemplo, hepatitis C³⁹, y la preocupación por la transmisión sexual de los virus del Ébola⁴⁰ y del Zika⁴¹, a medida que avanzamos para eliminar

- o modernizar- las leyes de criminalización del VIH, debemos asegurarnos de que nuestro trabajo no conduzca inadvertidamente a una mayor criminalización de otras infecciones contagiosas y/o de transmisión sexual.⁴²

reFerencias

- 1 ONUSIDA. *Por la vía rápida para acabar con el sida: Estrategia 2016- 2021*. Ginebra, 2016; IAPAC. *Directrices para optimizar el proceso de atención al VIH en adultos y adolescentes*. 2015.
- 2 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, Riesgos y Salud*. Nueva York, 2012.
- 3 ONUSIDA. *Informe de política: Criminalización de la transmisión del VIH*. Agosto de 2008; ONUSIDA. *Poner fin a la penalización excesivamente amplia de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH: Consideraciones científicas, médicas y jurídicas*. Ginebra, 2013.
- 4 Grover A. *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Junio de 2010.
- 5 OMS. *La salud sexual, los derechos humanos y la ley*. Junio de 2015.
- 6 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, Riesgos y Salud*. Nueva York, 2012; Grover A. *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Junio de 2010; OMS. *La salud sexual, los derechos humanos y la ley*. Junio de 2015.
- 7 ONUSIDA. *Penalización de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Antecedentes y panorama actual*. Ginebra, 2012.
- 8 ONUSIDA. *Informe sobre las diferencias*. Ginebra, julio de 2014.
- 9 Dinamarca creó una ley penal específica para el VIH en 2001 cuando el Tribunal Supremo consideró que la ley general no podía utilizarse; esta ley penal específica para el VIH se suspendió en 2011. Entre

2001 y 2011, Dinamarca fue uno de los diez primeros países del mundo en cuanto a procesamientos *per cápita* de personas con VIH. Ver: GNP+. *Global Criminalisation Scan: Dinamarca*. Última actualización: 11 de octubre de 2012.

- 10 Véase *Acerca de este informe* para entender por qué el número de casos sólo puede ser estimado.
- 11 Véase *Acerca de este informe* para entender cómo hemos obtenido estos datos y sus limitaciones.
- 12 Véase: www.hsph.harvard.edu/population/aids/BELARUS.htm
- 13 Véase: www.hsph.harvard.edu/population/aids/russianfed.aids.95.pdf; www.aidslaw.ru/en/liability; y (en ruso, con casos) www.rospravosudie.com/law/Статья_122_УК_РФ. Para un informe de noticias en inglés sobre un procesamiento relacionado con el VIH, véase: Moscow Times. *Hombre ruso condenado por contagiar el VIH a su novia*. 19 de mayo de 2015.
- 14 Eba PM. *Legislación específica sobre el VIH en el África subsahariana: Un análisis exhaustivo de los derechos humanos*. African Human Rights Law Journal, Vol. 15, No. 2, pp. 224-262, 2015.
- 15 Bernard EJ. *El Parlamento aprueba el draconiano Proyecto de Ley de Salud Pública de Botsuana, BONELA lo impugnará como inconstitucional una vez que el Presidente lo firme*. HIV Justice Network, 5 de abril de 2013.
- 16 Esta ley limita la responsabilidad penal a los actos que implican un riesgo significativo de transmisión del VIH.
- 17 Bernard EJ. *Nigeria: El Senado aprueba una ley que penaliza la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH con estatutos vagos y demasiado amplios*

- en el proyecto de ley de delitos sexuales*. Red de Justicia para el VIH, 4 de junio de 2015.
- 18 Bernard EJ. *Uganda: El Parlamento aprueba una ley sobre el VIH "profundamente defectuosa" y da un "gran salto atrás": insta al presidente Museveni a vetarla*. HIV Justice Network, 14 de mayo de 2014.
 - 19 Dube M. *Zim woman in Botswana court for breastfeeding neighbour's baby*. Africa Review, 11 de octubre de 2013.
 - 20 En 2013, Sudáfrica procesó con éxito la supuesta transmisión criminal del VIH como intento de asesinato a pesar de no haber pruebas de intención de daño. Lea la sentencia, Phiri-v-SA, del Tribunal Superior de Sudáfrica en www.scribd.com/doc/175017571/Phiri-v-S-A-400-2012-2013-ZAGPPHC-279-8-Agosto-2013. Un segundo El procesamiento por intento de asesinato junto con las acusaciones de violación en 2014 fue caracterizado por los abogados que trabajan para la Sección 27 como haciendo un flaco favor a las supervivientes de violaciones y a las personas con VIH. Véase: www.dailymaverick.co.za/opinionista/2014-10-14-criminalising-hiv-la-transmision-estigmatiza-el-vih-en-lugar-de-mostrar-preocupacion-por-la-violacion/#.VFyymYelK-9
 - 21 Barton A. *La enfermera ugandesa Rosemary Namubiru se enfrenta a tres años de prisión, mientras que la acusación contra ella sigue siendo mal informada, mal entendida*. Science Speaks, 19 de mayo de 2014.
 - 22 Durante el periodo del informe se notificaron cuatro procesamientos, y otros dos en los primeros meses de 2016. Véase: *Red de Justicia para el VIH: Casos de Zimbabue*
 - 23 TAC. *Informe de la Comisión Jurídica de Sudáfrica sobre la penalización de la transmisión del VIH*. Abril de 2001.
 - 24 Bernard EJ. *Alternativas legales y políticas a la criminalización del VIH: enfoques comunitarios y sociales*. HIV Justice Network, 4 de noviembre de 2012.
 - 25 ONUSIDA. *Una nueva ley en las Comoras refuerza la protección de las personas que viven con el VIH*. Ginebra, 24 de julio de 2014.
 - 26 Proyecto de ley sobre el SIDA. *Sentencia sobre el artículo 24 de la Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA*. 31 de marzo de 2015.
 - 27 Australia, Victoria (derogada); Grecia (derogada); Honduras (mejorada); Kenia (impugnada); Suiza (mejorada); Estados Unidos, Fuerzas Armadas (mejorado); Estados Unidos, Iowa (mejorado); Estados Unidos, Nueva York (mejorado); Estados Unidos, Tennessee (mejorado) y Zimbabue (cuestionado).
 - 28 Véase, por ejemplo, Pebody R. *HIV treatment as prevention*. NAM, 2014.
 - 29 ONUSIDA. *Acabar con la penalización excesiva de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH: Consideraciones críticas científicas, médicas y jurídicas*. Ginebra, 2013.
 - 30 Vernazza PL et al. *El VIH no se transmite con una terapia de supresión total: La declaración suiza - ocho años después*. Swiss Medical Weekly, DOI:10.4414/smw.2016.14246. 29 de enero de 2016.
 - 31 van Kouwen W et al. *Tribunal Supremo de los Países Bajos, División Penal. Transmisión del VIH: Criminalización*. The Journal of Criminal Law, Vol. 70, No. 6, pp. 485-489, 2006.
 - 32 Vernazza P et al. *Les personnes séropositives ne souffrent d'aucune autre MST et suivant un el tratamiento antirretroviral eficaz no transmite*

pas le VIH par voie sexuelle. Bulletin des médecins suisses, Vol. 89, Issue 5, 2008.

- 33 Bernard EJ. "No se debería condenar a la gente por riesgos hipotéticos": la evolución del derecho penal tras el aumento del conocimiento y la concienciación sobre el beneficio de prevención adicional de la terapia antirretroviral. Resumen TUPE308. AIDS 2014, Melbourne, Australia.
- 34 Véase: www.hivjusticeworldwide.org
- 35 Véase: www.hivjustice.net/topic/alternatives/support-laws-and-policies
- 36 OMS. La *salud sexual, los derechos humanos y la ley*. Junio de 2015.
- 37 Véase, por ejemplo, Ahmed A et al. *Criminalizing consensual sexual behaviour in the context of HIV: Consecuencias, pruebas y liderazgo*. Global Public Health, Vol. 6, No.S3, 2011; Baskin S et al. *Criminal laws on sex work and HIV transmission: Mapeando las leyes, considerando las consecuencias*. Denver Law Review, Vol. 93, 2016.
- 38 Véase, por ejemplo, Newman CE. *Apreciando las dudas sobre la medicina del VIH*. Journal of the International AIDS Society, Vol. 18, 2015; EATG/NAM. *Declaración de consenso comunitario sobre el uso de la terapia antirretroviral en la prevención de la transmisión del VIH*. 2014.
- 39 Owen G. *¿Un 'elefante en la habitación'? El estigma y la transmisión de la hepatitis C entre los hombres gays seropositivos*. Culture, Health & Sexuality, Vol. 10, Issue 6, pp. 601-610, August 2008.
- 40 Eba P. *Ébola y derechos humanos en África occidental*. The Lancet, Vol. 384, No. 9960, pp. 2091-2093, 13 Diciembre de 2014.
- 41 Mansuy JM et al. *Virus Zika: alta carga viral infecciosa en el semen, una nueva ¿patógeno?* The Lancet Infectious Diseases, Vol.16, No. 4, p. 405, 2016; Deckard DT et al. *Male-to-Male Sexual Transmission of Zika Virus - Texas, January 2016*. Morbidity and Mortality Weekly Report, Vol. 65, Issue 14, pp. 372-374, 15 de abril 2016.
- 42 Por ejemplo, los Principios Rectores del Comité Directivo del Proyecto de Justicia Positiva (2015) establecen: "Las propuestas de modernización de las leyes no deben crear delitos más graves relacionados con la exposición o la transmisión de una enfermedad específica, ni aumentar significativamente el alcance de las penas para cualquier persona sobre la base de una condición de salud particular..." o enfermedad". Véase: www.hivlawandpolicy.org/resources/guiding-principles-eliminating-disease-specific-criminal-laws-positive-justice-project

2. De la construcción del consenso a la acción global



Para entender lo que estamos trabajando, el movimiento mundial contra la criminalización del VIH necesita comprender el problema y compartir valores y principios antes de emprender el viaje para encontrar soluciones reales y duraderas.

En este capítulo se destacan los principales documentos políticos internacionales que han contribuido a definir el problema de la criminalización del VIH, así como los que han conducido a la promoción y la acción.

2.1 construir un consenso global

Una serie de organismos multilaterales clave que trabajan en el ámbito del VIH han elaborado directrices e investigaciones para crear un consenso mundial y ayudarnos a entender por qué la criminalización del VIH es un problema, así como para ayudar a enmarcar nuestros valores y principios.

Entre ellas se encuentran las recomendaciones y orientaciones elaboradas por el:

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)
- Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho
- Organización Mundial de la Salud (OMS).

2.1.1 oficina del comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos (oHcHr)

En 1998, la OACDH publicó, junto con ONUSIDA, las primeras recomendaciones mundiales sobre la penalización del VIH. Las *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos* recomendaban que los países no crearan ni aplicaran leyes penales específicas para el VIH. En su lugar, los países deberían utilizar las leyes existentes asegurándose de que "los elementos de previsibilidad, intención, causalidad y consentimiento [están] clara y legalmente establecidos para apoyar un veredicto de culpabilidad y/o penas más severas".¹

En 2010, Anand Grover, en calidad de Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Salud, emitió un informe en el que afirmaba que "los objetivos de salud pública de las sanciones legales no se cumplen con la criminalización [del VIH]. De hecho, a menudo se ven socavados por ella, al igual que la realización del derecho a salud". Añadió que la criminalización del VIH "también infringe muchos otros derechos humanos, como el derecho a la intimidad, a no ser discriminado y a la igualdad, lo que a su vez repercute en la realización del derecho a la salud".²

En 2016, el ACNUDH volvió a revisar la criminalización del VIH a través de una lente de salud y derechos sexuales y reproductivos cuando afirmó que "los Estados deben reformar

las leyes que impiden el ejercicio del derecho a la salud sexual y reproductiva. Algunos ejemplos son las leyes que penalizan el aborto, la no revelación, exposición y transmisión del VIH, las actividades sexuales consentidas entre adultos o la identidad o expresión transgénero".³

2.1.2 Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

En 2002, ONUSIDA publicó un documento en el que se describían las diversas consideraciones políticas relacionadas con la penalización del VIH y se ofrecían algunos principios orientativos para los legisladores.⁴ En 2008, ONUSIDA convocó una consulta internacional⁵ y, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), publicó posteriormente un informe de política que aconsejaba a los gobiernos derogar las leyes penales específicas del VIH existentes y no aprobar nuevas leyes.⁶

El informe sostenía que un enfoque del VIH basado en los derechos humanos -en contraposición a un enfoque retributivo y coercitivo- beneficiaría a la salud pública. Señalaba que las leyes existentes sobre agresiones u homicidios podían seguir utilizándose para perseguir "casos excepcionales de transmisión intencionada", que se definía como "un comportamiento deliberado y consciente con el propósito de transmitir el virus".⁷

2.1.3 comisión mundial sobre el vih y la ley

La Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley fue un órgano independiente convocado por el PNUD en nombre de ONUSIDA para examinar las principales cuestiones jurídicas y de derechos humanos a las que se enfrenta la respuesta al sida, incluida la penalización del VIH. El informe de la Comisión, publicado en julio de 2012, incluía un capítulo en el que se describía cómo la penalización del VIH crea un régimen de vigilancia y castigo que socava los esfuerzos de las pruebas del VIH y aleja a las personas que viven con el VIH de los servicios de VIH que salvan vidas.⁸ En concreto, recomendaba que:

- Los países no deben promulgar leyes que penalicen explícitamente la transmisión del VIH, la exposición al VIH o la no revelación del estado serológico. Donde existan tales leyes, son contraproducentes y deben ser derogadas. Las disposiciones de los códigos modelo que se han adelantado para apoyar la promulgación de tales leyes deben retirarse y modificarse para ajustarse a estas recomendaciones.
- Las autoridades policiales no deben perseguir a las personas en casos de no revelación o exposición al VIH cuando no se haya demostrado que haya habido una transmisión intencionada o maliciosa del mismo. Invocar las leyes penales en casos de actividad sexual privada y consentida de adultos es desproporcionado y contraproducente para mejorar la salud pública.
- Los países deben modificar o derogar cualquier ley que penalice explícita o efectivamente la transmisión vertical del VIH. Mientras se lleva a cabo el proceso de revisión y derogación, los gobiernos deben establecer una moratoria en la aplicación de dichas leyes.
- Los países pueden procesar legítimamente la transmisión del VIH que fue real e intencional, utilizando el derecho penal general, pero tales procesamientos deben llevarse a cabo con cuidado y requieren un alto nivel de evidencia y prueba.
- Deben revisarse las condenas de quienes han sido procesados con éxito por exposición, no revelación y transmisión del VIH. Dichas condenas deben ser anuladas o los acusados deben ser liberados inmediatamente de la prisión con indultos o acciones similares para garantizar que estos cargos no permanezcan en los registros penales o de delincuentes sexuales.⁹

2.1.4 Organización Mundial de la Salud (OMS)

En octubre de 2006, la Oficina Regional de la OMS para Europa convocó una consulta técnica sobre la criminalización del VIH y otras infecciones de transmisión sexual¹⁰ que identificó la

necesidad urgente de una mayor acción de colaboración. Posteriormente, el ONUSIDA y el PNUD llevaron a cabo una consulta internacional y un informe de política en 2008.

En junio de 2015, la OMS elaboró un informe que añadió más peso al conjunto de pruebas que apoyan los argumentos de que la criminalización del VIH hace más daño que bien a la respuesta al VIH, "alimentando el estigma, la discriminación y el miedo, y desalentando a las personas a hacerse la prueba del VIH, lo que socava las intervenciones de salud pública para hacer frente a la epidemia".

En particular, la OMS destaca que: "Las mujeres se ven especialmente afectadas por estas leyes, ya que a menudo se enteran de que son seropositivas antes que sus parejas masculinas, ya que es más probable que accedan a los servicios sanitarios. Además, para muchas mujeres es difícil o imposible negociar unas relaciones sexuales más seguras o revelar su estado serológico a su pareja por miedo a la violencia, el abandono o otras consecuencias negativas, por lo que pueden enfrentarse a un proceso judicial por no haber revelado su estado. Las leyes penales también se han utilizado contra las mujeres que transmiten el VIH a sus hijos si no han tomado las medidas necesarias para evitar la transmisión. Este uso del derecho penal ha sido condenado enérgicamente por los organismos de derechos humanos".

2.2 Del consenso a la acción

El movimiento mundial para poner fin a la criminalización del VIH nació en el verano de 2008, en el último día de la Conferencia Internacional sobre el Sida celebrada en Ciudad de México, cuando el juez Edwin Cameron pronunció un poderoso discurso titulado "El VIH es un virus, no un delito", en el que pedía un impulso internacional sostenido contra "las leyes penales y los procesamientos equivocados". Dirigido por la sociedad civil internacional, con el apoyo de ONUSIDA y el PNUD, el movimiento ha elaborado una serie de documentos clave, así como sitios web y otras herramientas de promoción, para ayudarnos a pasar del consenso a la acción.

Entre ellas se encuentran:

- *10 razones para oponerse a la penalización de la exposición o transmisión del VIH*
- *Veredicto sobre un virus*
- *10 razones por las que la criminalización de la transmisión del VIH perjudica a las mujeres*
- *Escáner de la criminalización global y programa de defensa global*
- *Declaración de Oslo sobre la criminalización del VIH*
- *Seguimiento del PNUD de las recomendaciones de la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho*
- *Nota de orientación de ONUSIDA: Poner fin a la penalización excesivamente amplia de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Consideraciones científicas, médicas y jurídicas*
- *Justicia para el VIH en todo el mundo*

2.2.1 10 razones para oponerse a la penalización de la exposición o transmisión del VIH, 2008

A raíz de las preocupaciones puestas de manifiesto durante una reunión de la sociedad civil de 2007 en el sur de África convocada por la Alianza por el Sida y los Derechos en el Sur de África (ARASA) y la Iniciativa de Sociedad Abierta de África Meridional (OSISA)¹², las Open Society Foundations (OSF) trabajaron con expertos y defensores mundiales para crear este innovador documento, disponible en nueve idiomas.¹³ También fue la base de la poderosa sesión plenaria de clausura del juez Edwin Cameron en la 17ª Conferencia Internacional sobre el SIDA celebrada en Ciudad de México en agosto de 2008, en la que pidió "el inicio de una campaña contra la criminalización".¹⁴

Las "10 razones para oponerse a la criminalización de la exposición o transmisión del VIH":

1. *La penalización de la transmisión del VIH sólo se justifica cuando los individuos transmiten el VIH de forma intencionada o maliciosa con la intención de dañar a otros. En estos raros casos, pueden y deben utilizarse las leyes penales existentes, en lugar de aprobar leyes específicas para el VIH.*
2. *La aplicación del derecho penal a la exposición o transmisión del VIH no reduce la propagación del VIH.*
3. *La aplicación del derecho penal a la exposición o transmisión del VIH socava los esfuerzos de prevención del VIH.*
4. *La aplicación del derecho penal a la exposición o transmisión del VIH fomenta el miedo y el estigma.*
5. *En lugar de hacer justicia a las mujeres, la aplicación del derecho penal a la exposición o transmisión del VIH las pone en peligro y las oprime aún más.*
6. *Las leyes que penalizan la exposición y la transmisión del VIH están redactadas y se aplican con demasiada amplitud, y a menudo castigan comportamientos que no son culpables.*
7. *Las leyes que penalizan la exposición y la transmisión del VIH se aplican a menudo de forma injusta, selectiva e ineficaz.*
8. *Las leyes que penalizan la exposición y la transmisión del VIH ignoran los verdaderos retos de la prevención del VIH.*
9. *En lugar de introducir leyes que penalicen la exposición y la transmisión del VIH, los legisladores deben reformar las leyes que obstaculizan la prevención y el tratamiento del VIH.*
10. *Las respuestas al VIH basadas en los derechos humanos son las más eficaces.*

2.2.2 veredicto sobre un virus, 2008

Verdict on a Virus, publicado en diciembre de 2008, se basa en las voces de destacados expertos jurídicos y judiciales, asesores de las Naciones Unidas y personas que viven con el VIH, y ofrece ejemplos y análisis detallados de todo el mundo. Fue coproducido por la Federación Internacional de Planificación de la Familia (IPPF), la Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con el VIH (ICW) y la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+).

Posteriormente, la IPPF creó una campaña mundial contra la criminalización del VIH titulada "Criminalizar el odio, no el VIH",¹⁵ que presenta "Tras las rejas", una colección en línea de historias reales de personas afectadas por la criminalización del VIH, que ilustran los dilemas personales y profesionales a los que se enfrentan médicos, abogados, parlamentarios, investigadores y defensores.¹⁶

A través de su Grupo de Trabajo Global sobre Criminalización, ICW apoya a las mujeres que

viven con el VIH para que se conviertan en agentes de cambio en sus comunidades, dentro y fuera de los tribunales. La posición de ICW sobre la criminalización del VIH se formalizó en noviembre de 2015 con un documento temático en el que se señalan las preocupaciones relacionadas específicamente con las mujeres que viven con el VIH.¹⁷

Véase el apartado 2.2.4 para el trabajo de GNP+ sobre la criminalización del VIH.

2.23 10 razones por las que la criminalización de la transmisión del VIH perjudica a las mujeres, 2009

En 2009, la Red ATHENA (ATHENA) -una red mundial de miembros individuales e institucionales a la vanguardia de la garantía de la centralidad de la igualdad de género y los derechos humanos en la respuesta al VIH- publicó sus propias *10 razones...* centradas específicamente en las mujeres. Disponible en ocho idiomas, afirma que la protección y el avance de los derechos de las mujeres son necesarios para una respuesta eficaz al VIH, y que la criminalización del VIH - lejos de proporcionar justicia a las mujeres - las pone en peligro y las oprime aún más. ¹⁸

2.24 escaneo de la criminalización en el mundo y programa de promoción en el mundo, 2010-15

El Análisis Global de la Criminalización de GNP+ documenta las leyes relacionadas con el VIH, las prácticas judiciales, los estudios de casos y los informes de los medios de comunicación, proporcionando una amplia visión de las leyes y los juicios en unas 200 jurisdicciones. ¹⁹ Comenzando con Europa y Asia Central en 2005,²⁰ en 2010 el escaneo se había ampliado a nivel mundial. ²¹ En 2012, se amplió para incluir información sobre otras leyes y reglamentos que obstaculizan aún más las respuestas efectivas al VIH. Se sigue actualizando periódicamente, a menudo en un esfuerzo de colaboración con la Red de Justicia sobre el VIH.

El trabajo de GNP+ sobre la criminalización del VIH llevó a que el tema se convirtiera en una parte clave de la *Agenda Global de Incidencia (2013-2015)*, una herramienta para ayudar a las redes de personas que viven con el VIH a articular los temas de incidencia política de mayor importancia. ²² Su llamamiento a la acción, publicado en diciembre de 2012, decía, en parte:

Estamos enfadados porque cada vez se violan más nuestros derechos humanos. Nos enfrentamos a pruebas involuntarias, a la esterilización forzosa y a ser tratados como criminales por nuestra condición de seropositivos...

2.25 Declaración de Oslo sobre la criminalización del VIH, 2012

Un grupo de defensores de la sociedad civil de todo el mundo se reunió en Oslo (Noruega) el 13 de febrero de 2012 para crear la *Declaración de Oslo sobre la penalización del VIH*, que ofrece una sucinta hoja de ruta de diez puntos para que los responsables políticos y los actores del sistema de justicia penal garanticen un enfoque vinculado, cohesivo y basado en pruebas del VIH y el derecho penal. ²³

La Declaración está disponible en ocho idiomas y fue refrendada por 1.750 partidarios de casi 120 países, lo que pone de manifiesto el continuo crecimiento del movimiento mundial contra la criminalización del VIH. Fue el primer documento oficial de la Red de Justicia para el VIH²⁴, que supervisa las leyes y los procesos judiciales, así como la defensa de los mismos, pone en contacto a las personas y crea herramientas de defensa.

2.2.6 seguimiento del pnud de las recomendaciones de la comisión mundial del vih y del law

El PNUD, en colaboración con la Secretaría de ONUSIDA, los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos, la sociedad civil y los donantes, supervisa y participa en las actividades destinadas a aplicar las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión Mundial. Estos esfuerzos incluyen:

- Colaborar con las personas que viven con el VIH y las poblaciones clave y apoyar sus esfuerzos para trabajar con los gobiernos y las organizaciones internacionales para abogar por la reforma de la legislación a nivel a nivel nacional e internacional, incluso apoyando los diálogos nacionales sobre el VIH y la ley y organizando programas de formación sobre el acceso a los servicios jurídicos.²⁵
- Desarrollar herramientas para ayudar a las personas que viven con el VIH, a las poblaciones clave, a los jueces, a los abogados y a los parlamentarios a emprender la reforma de las leyes y las políticas, incluidas las herramientas para evaluar el entorno legal y de derechos humanos relacionado con el VIH y para reformar las leyes y las políticas de criminalización perjudiciales.²⁶
- Reforzar el acceso a la justicia y el empoderamiento jurídico de las personas que viven con el VIH y de las poblaciones clave, incluso proporcionando formación, información detallada sobre las redes de asistencia jurídica y plataformas para denunciar las violaciones.²⁷
- Apoyar la formación judicial en cuestiones jurídicas y de derechos humanos relacionadas con el VIH, por ejemplo, convocando diálogos regionales para que jueces y magistrados discutan las complejas cuestiones jurídicas y de derechos humanos que plantea la epidemia del VIH y para debatir estrategias eficaces que garanticen que los tribunales puedan tomar decisiones informadas sobre cuestiones jurídicas y de derechos humanos relacionadas con el VIH.
- Desarrollar materiales para ayudar a los jueces y abogados que se enfrentan a tipos específicos de casos relacionados con el VIH, incluida una base de datos con jurisprudencia y sentencias, legislación y proyectos de ley, documentos de orientación nacionales, regionales y mundiales, tratados y protocolos.²⁸

El PNUD también mantiene el sitio web de la Comisión Global, que incluye actualizaciones sobre la aplicación de las recomendaciones del informe.²⁹

2.2.7 Nota de orientación del ONUSIDA: poner fin a la penalización excesivamente amplia de la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH: consideraciones científicas, médicas y jurídicas, 2013

A partir de 2011, la Secretaría de ONUSIDA emprendió un importante proyecto que incluía la investigación, la creación de pruebas y el diálogo político que dio lugar a la elaboración de una nueva e importante nota de orientación que incluía recomendaciones detalladas para poner fin a la criminalización excesivamente amplia del VIH con referencia a consideraciones científicas, médicas, jurídicas y de derechos humanos.³⁰

A raíz de este proceso, la Secretaría de ONUSIDA proporcionó apoyo a las partes interesadas de los países, incluidos los gobiernos, los parlamentos y la sociedad civil, sobre los enfoques para responder a la criminalización del VIH sobre la base de la nota de orientación de 2013.

ONUSIDA ha trabajado para difundir

la nota orientativa en reuniones internacionales, regionales y nacionales en las que participan jueces, parlamentarios, la sociedad civil y otras partes interesadas.

Para seguir avanzando en los esfuerzos mundiales para desafiar la criminalización del VIH, la secretaria de ONUSIDA, junto con el PNUD, planea apoyar un compromiso renovado y estratégico en áreas clave que podrían permitir un avance hacia el fin de la criminalización del VIH, a saber

- Una declaración científica global para ayudar a involucrar a los científicos, los médicos y otros trabajadores de la salud en el tema, y garantizar que las leyes y los juicios tengan en cuenta la ciencia actualizada relacionada con el VIH.

- Apoyo a los mecanismos de acción dirigidos por la sociedad civil, como HIV Justice Worldwide (véase 2.2.8. más adelante) para apoyar los esfuerzos de la sociedad civil en regiones y países específicos de alto riesgo en los que se ha producido o puede producirse una criminalización excesiva del VIH.³¹

2.2.8 VIH-Justicia en el mundo

HIV Justice Worldwide³² es una iniciativa formada por organizaciones de la sociedad civil de ámbito mundial, regional y nacional -la mayoría de ellas lideradas por personas que viven con el VIH- que trabajan juntas para construir un movimiento mundial que ponga fin a la criminalización del VIH. Todos los socios fundadores han trabajado individual y colectivamente en la penalización del VIH durante varios años. Los socios fundadores son:

- Alianza por el Sida y los Derechos en África Meridional (ARASA)
- Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA
- Red mundial de personas que viven con el VIH (GNP+)
- Red de Justicia para el VIH
- Comunidad Internacional de Mujeres que Viven con el VIH (ICW)
- Red de Mujeres Positivas - Estados Unidos (PWN-USA)
- Proyecto Sero (SERO).

La iniciativa se puso en marcha en una reunión celebrada en marzo de 2016 en Brighton (Reino Unido), sede de la Red de Justicia para el VIH, financiada por una subvención del Fondo Robert Carr para Redes de la Sociedad Civil concedida al Consorcio Mundial de Justicia para el VIH.³³ Representantes de Amnistía Internacional, ICW, la Alianza Internacional contra el VIH/SIDA, National AIDS Trust (NAT), ONUSIDA y el PNUD también participaron en parte de la reunión, y apoyan la iniciativa.

La iniciativa permite a los socios:

- Evitar la duplicación reuniendo los numerosos recursos existentes sobre este tema, compartiendo información y coordinando los esfuerzos de promoción.
- Construir un consenso más amplio entre las redes de personas que viven con el VIH, la sociedad civil, los responsables políticos, los científicos/clínicos clave, los actores de la justicia penal y los financiadores, en el sentido de que "acabar con el sida" no será posible si no ponemos fin a la criminalización del VIH.
- Generar nuevas energías y acciones, "subirse a la ola" de los recientes éxitos de la defensa de los derechos, impulsando el compromiso de cambio al más alto nivel.
- Desarrollar y fortalecer la tan necesaria capacidad de la sociedad civil para asegurar la defensa continua contra la criminalización del VIH, y mantener esta capacidad para seguir defendiendo las leyes, políticas y prácticas punitivas relacionadas con las personas que viven con el VIH y que impiden la respuesta al VIH.



Socios fundadores de HIV JUSTICE WORLDWIDE y algunos de sus partidarios en Brighton, 24 de marzo de 2016.

Fila posterior, de izquierda a derecha: Rhon Reynolds (GNP+), Edwin J Bernard (HIV Justice Network), Jessica Whitbread (ICW), Boyan Konstantinov (PNUD), Patrick Eba (ONUSIDA), Sean Strub (SERO).

Primera fila, de izquierda a derecha: Julian Hows (GNP+), Sylvie Beaumont (HIV Justice Network), Cécile Kazatchkine (Canadian HIV/AIDS Legal Network), Naina Khanna (PWN-USA) y Michaela Clayton (ARASA).

Agosto de 2008.

referencias

- 1 ACNUDH/ONUSIDA. *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos*. Directriz 4: 21a, Ginebra, 1998. Consolidado, 2006.
- 2 Grover A. *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. Junio de 2010.
- 3 ACNUDH. *Observación General N° 22 (2016) sobre el Derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. 4 de marzo de 2016.
- 4 Elliott R. *Criminal Law, Public Health and HIV Transmission: A Policy Options Paper*. ONUSIDA, 2002.
- 5 ONUSIDA/PNUD. *Consulta internacional sobre la penalización de la transmisión del VIH: Resumen de las principales cuestiones y conclusiones*. Ginebra, 2008.
- 6 ONUSIDA. *Informe de política: Criminalización de la transmisión del VIH*.

- 7 ONUSIDA. *Informe de política: Criminalización de la transmisión del VIH*. Agosto de 2008.
- 8 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, riesgos y salud*. Cap. 2, p. 20 'Punishing Vulnerability: Criminalización de la transmisión, exposición y no revelación del VIH'. Nueva York, 2012.
- 9 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, riesgos y salud*. Cap. 2, p. 20 'Punishing Vulnerability: Criminalización de la transmisión, exposición y no revelación del VIH'. Nueva York, 2012.
- 10 OMS Europa. *Informe de la Consulta Técnica de la Región Europea de la OMS, en colaboración con el Grupo Europeo de Tratamiento del SIDA (EATG) y AIDS Action Europe (AAE), sobre la criminalización de El VIH y otras infecciones de transmisión sexual*. Copenhague, 16 de octubre de 2006.
- 11 OMS. *La salud sexual, los derechos humanos y la ley*.

- Junio de 2015.
- 12 ARASA/OSISA. *Informe sobre la reunión consultiva de la sociedad civil de ARASA/OSISA sobre la Penalización de la transmisión voluntaria del VIH*. Johannesburgo, Sudáfrica, 11-12 de junio de 2007.
 - 13 Jürgens R et al. *10 Reasons to Oppose Criminalization of HIV Exposure or Transmission*. Open Society Foundations, diciembre de 2008.
 - 14 Cameron E. *Los estatutos penales y los procesos penales en la epidemia: ¿ayuda o estorbo?* Resumen FRPL0103. 17ª Conferencia Internacional sobre el SIDA, Ciudad de México, 2008.
 - 15 Véase: www.hivandthelaw.com
 - 16 Véase: www.hivandthelaw.com/perspectives/real-stories
 - 17 ICW. *Criminalización de las mujeres que viven con el VIH: No revelación, exposición y transmisión*. 26 de noviembre de 2015.
 - 18 Kehler J et al. *10 Reasons Why Criminalization of HIV Exposure or Transmission Harms*. Grupo de trabajo ATHENA sobre criminalización y VIH - Implicaciones para las mujeres, Red ATHENA, 2009.
 - 19 Véase: www.gnpplus.net/criminalisation/node/11
 - 20 GNP+/THT. *Criminalización de la transmisión del VIH en Europa: Un rápido análisis de las leyes y los índices de persecución de la transmisión del VIH en los Estados signatarios del Convenio Europeo de Derechos Humanos*. 2005.
 - 21 Véase: www.gnpplus.net/criminalisation/node/11
 - 22 GNP+. *Agenda de Promoción Mundial de las Personas que Viven con el VIH 2013-2015*. 2012.
 - 23 Véase: www.hivjustice.net/oslo
 - 24 Véase: www.hivjustice.net
 - 25 Véase, por ejemplo, información sobre los diálogos nacionales en Brasil: www.hivlawcommission.org/index.php/follow-up-stories/280-series-of-dialogues-in-brazil-culminates-with-a-national-dialogue-on-hiv-and-the-law-in-niteroi-rio-de-janeiro; programa de formación sobre el acceso a los servicios jurídicos para las personas que viven con el VIH en Europa Oriental y Asia Central: www.hivlawcommission.org/index.php/follow-up-stories/215-hiv-and-the-law-protecting-the-rights-of-people-living-with-hiv-in-ukraine
 - 26 Véase, por ejemplo, Legal Environment Assessments; Compendium of Judgments, HIV, Human Rights and the Law: www.hivlawcommission.org/index.php/africa-follow-up-activities/237-compendio-de-juicios-para-el-dialogo-judicial-sobre-los-derechos-humanos-del-vih-y-la-legislacion-en-el-africa-oriental-y-meridional
 - 27 Véase, por ejemplo, la Red Jurídica Regional sobre el VIH/SIDA (para Europa Oriental y Asia Central): www.hiv-legalaid.org/en/ China, etc.
 - 28 Véase, por ejemplo, la base de datos jurídicos - VIH y derecho en África: undp.unteamworks.org/node/489404; información sobre los foros judiciales en África en 2015: www.hivlawcommission.org/index.php/africa-follow-up-activities/456-2nd-meeting-of-the-african-regional-judges-forum-on-hiv-human-rights-and-the-law; y en 2013: www.hivlawcommission.org/index.php/africa-follow-up-activities/244-judicial-officers-to-apply-the-law-in-promoting-the-realization-of-zero-discrimination-against-hiv

en el este y el sur de África.

- 29 Véase: www.hivlawcommission.org/index.php/implementation-of-report
- 30 ONUSIDA. *Acabar con la penalización excesiva de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Consideraciones científicas, médicas y jurídicas*. Ginebra, 2013.
- 31 Este apoyo podría incluir acciones como la convocatoria de diálogos regionales o nacionales sobre la criminalización del VIH, el intercambio de mejores prácticas sobre la cuestión, la emisión de declaraciones, el apoyo a la promoción y otro apoyo que puedan considerar adecuado las partes interesadas regionales y nacionales, en particular la sociedad civil. Los enfoques del apoyo en el país se basarán en el documento del PNUD et al. *Preventing and Responding to HIV Related Human Rights Crises: Guidance for UN Agencies and Programmes* (2014).
- 32 Véase: www.hivjusticeworldwide.org
- 33 El Consorcio Global de Justicia del VIH ha sido financiado por tres años (2016-2018) y está formado por: ARASA, Canadian HIV/AIDS Legal Network, GNP+, HIV Justice Network, Sero Project y PWN-USA.

3. construir la cAsA contra la cAsA del VIH



En los últimos años se ha observado un creciente interés entre los investigadores en el área de la criminalización del VIH y un impulso hacia nuevas áreas de investigación para examinar los impactos de la aplicación injusta del derecho penal.

Las investigaciones demuestran cada vez más que, en lugar de aportar un beneficio para la salud pública, la penalización del VIH es una mala estrategia de salud pública. Comprender el potencial impacto negativo de la criminalización del VIH en la salud pública es fundamental para tomar decisiones políticas informadas.

La razón más comúnmente citada del derecho penal es la de disuadir un comportamiento moralmente inaceptable a través del miedo al castigo. Burris y sus colegas fueron los primeros en explorar si las leyes estadounidenses que penalizaban la no revelación del VIH tenían el impacto que los legisladores pretendían. Su investigación, publicada en 2007, descubrió que dichas leyes no tenían ningún efecto sobre la divulgación o el comportamiento de riesgo.¹

Las investigaciones recientes han aportado resultados en una serie de áreas clave. Las sinopsis que figuran a continuación describen las investigaciones de destacados académicos que siguen investigando diversos temas de la teoría social y jurídica para comprender mejor las repercusiones de la penalización del VIH.

3.1 probando

Los defensores preocupados por las repercusiones en la salud pública e individual de la penalización del VIH llevan mucho tiempo argumentando que ésta disuade de realizar las pruebas del VIH, lo que a su vez limita el acceso al tratamiento y la atención. Esta suposición se basa en gran medida en la experiencia de las organizaciones de base,² con escasos ejemplos de investigación empírica en ciencias sociales hasta la fecha.³

En 2014, un estudio con sede en EE.UU. hizo una contribución positiva a la literatura existente. Se descubrió que las personas consideradas de alto riesgo de contraer el VIH que vivían en estados con estatutos específicos sobre el VIH no eran más o menos propensas a informar sobre las pruebas del VIH que las de otros estados. Sin embargo, las pruebas del VIH disminuyeron tras la cobertura mediática de los casos de VIH. La aplicación de leyes penales tuvo un impacto negativo en las tasas de pruebas del VIH entre las personas con mayor riesgo de infección por el VIH y, en consecuencia, el estudio concluyó que dichas leyes son una amenaza para la salud pública.⁴

3.2 divulgación

Las leyes que obligan a revelar el estado seropositivo conocido a las parejas sexuales son absolutas y se basan en el supuesto de que dicha obligación es siempre necesaria, práctica, razonable y una estrategia viable de prevención del VIH. Esto no es necesariamente así. La siguiente investigación reciente amplía nuestra comprensión de las cuestiones relacionadas con la obligación de revelar el estado seropositivo conocido antes de mantener relaciones sexuales.

- Un estudio canadiense reveló que la mayoría de las personas seropositivas revelan su estado serológico antes de mantener relaciones sexuales con una pareja seronegativa o de estado desconocido. Sin embargo, la revelación sigue estando plagada de

trampas emocionales que se complican por las historias personales de señales malinterpretadas anteriormente y por tener que negociar un estatus estigmatizado. La penalización del VIH crea una expectativa pública de que las personas con VIH lo revelen a sus parejas sexuales, al tiempo que hace que la revelación sea una práctica más difícil y arriesgada. El estudio concluyó que el aumento de la presión de la sanción penal en la toma de decisiones sobre la revelación del estado serológico no aborda las dificultades en la negociación de relaciones sexuales más seguras y es poco probable que dé lugar a una mayor prevención.⁵

- A pesar de haber recibido asesoramiento en el momento del diagnóstico del VIH sobre la situación legal en Inglaterra y Gales en relación con los procesos por transmisión imprudente del VIH, la mayoría de las personas con VIH en este estudio del Reino Unido fueron incapaces de describir con precisión en qué circunstancias específicas la revelación puede servir como defensa ante los cargos de transmisión imprudente del VIH. Los encuestados describieron con frecuencia su propia posición ética en lugar de una descripción precisa de la ley. El estudio sugiere que la incapacidad de recordar las obligaciones legales de divulgación puede deberse a que los pacientes experimentan una sobrecarga de información inmediatamente después del diagnóstico. Las personas con VIH están obligadas por leyes que no entienden, por lo que éstas no pueden informar con precisión sobre sus comportamientos.⁶

3.3 comportamiento sexual

Un estudio realizado en EE.UU. en el que se comparó el comportamiento sexual de los hombres homosexuales que viven en estados con o sin leyes penales específicas para el VIH, encontró muy poca variación por estado, lo que sugiere que la legislación tiene un impacto mínimo en sus comportamientos sexuales. No obstante, descubrieron que la penalización del VIH puede socavar la salud pública porque los hombres que creían vivir en un estado con este tipo de leyes eran ligeramente más propensos a mantener relaciones sexuales sin preservativo, lo que los autores sugieren que puede deberse a una falsa sensación de seguridad, ya que esperan la revelación o la protección de la ley.⁷

3.4 Práctica de la salud

La criminalización del VIH puede afectar negativamente a las relaciones entre el personal sanitario y los pacientes y hace que los habitantes de las comunidades afectadas desconfíen de los servicios médicos.

- Un análisis de todos los estudios publicados hasta mediados de 2013 en los que se examinaba el impacto en la salud pública de la penalización del VIH en Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos concluyó que las leyes penales relacionadas con el VIH no influyeron, o bien aumentaron para una minoría, la evitación de las pruebas de ITS, los contactos sexuales anónimos sin protección y la evitación de la atención sanitaria porque los encuestados no se sentían seguros al hablar con los profesionales sanitarios. El estudio sugiere que las leyes penales relacionadas con el VIH comprometen la capacidad de los profesionales de la salud pública y otros clínicos para establecer relaciones terapéuticas, evaluar los efectos de la medicación y la supresión viral, proporcionar información precisa sobre la prevención y detectar y tratar las ITS.⁸
- Un estudio realizado en Canadá descubrió que la criminalización del VIH tiene un impacto negativo en la práctica de la enfermería, ya que las enfermeras de salud pública se esfuerzan por controlar la información sobre los límites de la confidencialidad al inicio del

asesoramiento posterior a la prueba del VIH. La práctica individual varía a medida que las enfermeras equilibran de forma pragmática las preocupaciones éticas y profesionales. Algunas ocultan intencionadamente información sobre el riesgo de citación, mientras que otras hablan con los clientes sobre la confidencialidad de forma que se centran en el riesgo de daño asociado a la criminalización. La variación en la práctica pone de manifiesto la relación directa entre el sistema de justicia penal y la asistencia sanitaria.⁹

- Un segundo estudio canadiense descubrió que las prácticas tradicionales de asesoramiento de las enfermeras de salud pública, que priorizan la atención al cliente y la reducción del riesgo, entran en conflicto con la criminalización del VIH. La previsión de que los historiales médicos y de salud pública puedan utilizarse como pruebas en los tribunales está afectando al razonamiento y a las prácticas documentales de las enfermeras de salud pública durante la prueba posterior al VIH

- asesoramiento. Existe una preocupación real de que las notas sean malinterpretadas y se les dé un significado legal contrario a su propósito original, así como el temor de que se ataque la competencia profesional del profesional.¹⁰
- Un estudio realizado en EE.UU. también descubrió que la criminalización del VIH está dificultando el asesoramiento sobre la revelación del estado serológico y comprometiendo potencialmente la confianza entre el personal sanitario y los pacientes. La comprensión de los asesores sobre la ciencia actualizada del riesgo de transmisión del VIH también entra en conflicto con la necesidad de informar a los clientes de que deben revelar su estado antes de mantener cualquier tipo de relación sexual para evitar ser procesados, incluso cuando los preservativos son utilizados o tienen una carga viral baja. El estudio concluye que no sólo es difícil para los asesores determinar cuándo discutir las obligaciones legales durante el proceso de asesoramiento, sino exactamente cómo discutir las sin socavar las relaciones terapéuticas.¹¹

la criminalidad del vih: una perspectiva física



El relato en primera persona de la doctora Wendy Armstrong sobre el procesamiento de uno de sus pacientes es una obra poco frecuente publicada sobre la criminalización del VIH por un médico en activo. *Criminalización del VIH: A Physician's Perspective (La criminalización del VIH: la perspectiva de un médico)* guía al lector a través de la experiencia de la Dra. Armstrong, que comienza con el tratamiento de su paciente a lo largo de varios años, incluyendo la resolución de sus problemas específicos de cumplimiento del tratamiento. Describe la implicación de la Dra. Armstrong con el paciente dentro de la seguridad de su consulta "donde los pacientes podían hablar con franqueza... de sus miedos y alegrías, de su vida personal y sus prácticas sexuales, de sus cuerpos y sus síntomas". La santidad de ese espacio se rompe con la llegada de una citación que obliga al Dr. Armstrong a declarar en un proceso penal contra su paciente. La Dra. Armstrong lamenta la pérdida del privilegio médico-paciente, y describe su vuelta del juicio en el que declaró sobre las sesiones clínicas con su paciente como "una sensación de traición que no había sentido en mi vida profesional". Señala que muchos de sus colegas han confirmado desde entonces que también han visto cómo los procesos penales invaden sus relaciones con los pacientes. La Dra. Armstrong sostiene que las leyes de criminalización tienen el potencial de corromper la relación médico-paciente, socavando "una poderosa herramienta del arsenal" para hacer frente a la epidemia del VIH.¹²

3.5 DESIGUALDAD - RACIA Y GÉNERO

A pesar de la retórica sobre que la penalización del VIH protege a las mujeres, los analistas e investigadores han descubierto que no es así. El sistema de justicia penal no aborda adecuadamente la experiencia de género del riesgo de VIH durante los juicios penales por VIH. Además, señala a las mujeres vulnerables para su enjuiciamiento, incluidas las mujeres cuyas parejas ignoran sus peticiones de practicar sexo más seguro y las mujeres enjuiciadas por exponer o transmitir el VIH a su bebé.¹³ Asimismo, los juicios han afectado de forma desproporcionada a las minorías raciales, incluidas las personas de color en Estados Unidos.¹⁴

- La tendencia a situar a las mujeres que se infectan por el VIH como "víctimas" oscurece las complejas realidades del género y la práctica sexual. Un estudio australiano analiza cómo
Las mujeres heterosexuales que viven con el VIH dan sentido a su adquisición del VIH, desafiando el binario víctima-culpable. Ninguna de las mujeres entrevistadas se presentó como "víctima" en ningún sentido directo ni culpó directamente a los hombres que probablemente las infectaron,

- incluyendo a los hombres que no lo habían revelado. En cambio, los relatos de las mujeres revelaron temas de "vulnerabilidad mutua" y asignaciones de responsabilidad mucho más ambivalentes.¹⁵
- Un estudio estadounidense descubrió una aplicación desigual de las leyes de criminalización del VIH en el estado de Michigan. En relación con la prevalencia del VIH en estos grupos, los hombres negros y las mujeres blancas tenían un riesgo comparativamente mayor de ser condenados que los hombres blancos o las mujeres negras. Se observó que las mujeres blancas tenían la mayor tasa de condenas de todos los grupos analizados, lo que sugiere que pueden enfrentarse a una carga especial en virtud de estas leyes. Muchas de las mujeres blancas condenadas estaban especialmente desfavorecidas por problemas como la mala salud mental, el abuso de sustancias y la falta de hogar. En contra de lo esperado, se observó un riesgo comparativamente bajo de condena para los hombres con pareja masculina en comparación con los hombres con pareja femenina.¹⁶

3.6 justicia moratoria: disuasión cero, armas reales

Las justificaciones para la criminalización del VIH incluyen la disuasión de las prácticas perjudiciales y/o el castigo de las conductas maliciosas. De hecho, hay pocas pruebas para ambas cosas. Los siguientes estudios sugieren que los juicios socavan la salud pública al dar un carácter sensacionalista a lo que significa vivir con el VIH, al oscurecer o ignorar las pruebas científicas sobre el riesgo de transmisión y al aumentar el estigma relacionado con el VIH.

- Un estudio estadounidense descubrió que, para justificar una condena o conseguir un castigo más severo en la sentencia, los fiscales y los jueces solían argumentar que la infección por el VIH era una sentencia de muerte; que el VIH es un arma mortal; y que los seropositivos son amenazas homicidas. Estas poderosas narrativas son persistentes, a pesar de las eficaces terapias antirretrovirales contra el VIH y de que menos del 7% de los casos que implican realmente una supuesta infección. Incluso en los casos en los que los jueces se basaron principalmente en argumentos de seguridad pública, rara vez se invocaron pruebas médicas en la resolución de los casos. El estudio concluye que la aplicación de las leyes de divulgación del VIH no está motivada ni por preocupaciones médicas ni por consideraciones de salud pública, sino que refleja narrativas generalizadas y moralizantes que enmarcan el VIH como una infección moral que debe ser prohibida y castigada.¹⁷
- Un estudio canadiense reveló que la mayoría de las personas que viven con el VIH creen que la penalización del VIH ha desplazado injustamente la carga de la prueba, de modo que las personas con VIH son consideradas culpables hasta que se demuestre su inocencia, y ha dado a las parejas descontentas un arma legal que pueden esgrimir independientemente de los hechos. Señalaron que la carga recae de forma especialmente injusta en las mujeres que viven con el VIH, cuyas parejas masculinas pueden ignorar sus deseos en cuanto al uso del preservativo. Muchos encuestados informaron de una mayor sensación de incertidumbre, miedo o vulnerabilidad que afectaba a la seguridad personal y, en particular, a la negociación de posibles interacciones románticas y sexuales.¹⁸
- Aunque las leyes de penalización del VIH tenían originalmente el objetivo de detener la propagación del VIH (asumiendo que la amenaza del castigo fomentará la revelación del VIH), tres estudios estadounidenses relacionados no encontraron pruebas de que la disuasión general influya en las recomendaciones de los participantes para castigar a los delincuentes ficticios. Por el contrario, hubo un fuerte apoyo a la retribución y también al objetivo de evitar que la persona reincidiera, especialmente si sus acciones estaban asociadas a un daño considerable. El estudio sugiere que es probable que el público en general respalde la penalización del VIH como

justo y creíble si se utiliza para castigar acciones que causan un daño considerable. Si bien puede que no sea posible obtener el apoyo del público para una eliminación generalizada de las leyes de penalización del VIH, un programa de promoción realista puede incluir argumentos para limitar los estatutos y los enjuiciamientos a los casos atroces en los que se causa un daño considerable.¹⁹

- El estudio de Sero Project en EE.UU. evaluó las actitudes actuales sobre los temas relacionados con el VIH y probó los mensajes que podrían utilizarse para educar al público en general y obtener apoyo para la defensa de la modernización o derogar las leyes de penalización del VIH. El estudio reveló que la mayoría de los encuestados tenían percepciones erróneas

sobre los riesgos de transmisión, incluida la creencia de que el VIH se adquiriría fácilmente a través de la saliva. La mayoría desconocía por completo la penalización del VIH. La falta de conocimiento sobre el riesgo, el tratamiento y la penalización del VIH hizo que los encuestados supusieran que las actuales leyes específicas sobre el VIH debían existir por razones válidas. En particular, cuando se hizo un pequeño análisis crítico, casi tres cuartas partes de los encuestados estuvieron de acuerdo en que no deberían existir leyes especiales que traten de forma diferente a las personas con VIH. El estudio sugiere que existe una gran oportunidad para cambiar la opinión pública, pero que los mensajes deben ser sencillos, fáciles de entender y directos. La información de que las leyes actuales no son coherentes con los conocimientos científicos tuvo una resonancia considerable, al igual que el mensaje de que las leyes sobre el VIH desalientan involuntariamente las pruebas, la obtención de tratamiento y la revelación voluntaria. Los mensajes sobre las libertades civiles resultaron ser los menos eficaces.²⁰

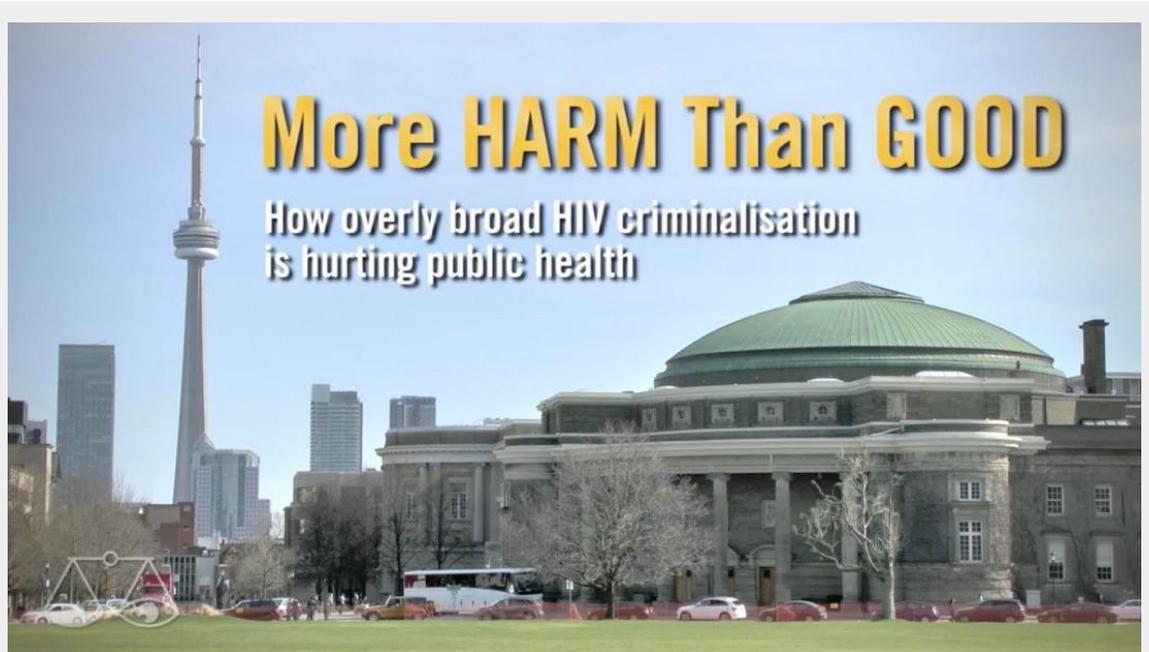
3.7 Llenar los vacíos de la agenda de investigación

Matthew Weait, académico y experto en derecho, sugiere que, aunque son importantes, los argumentos basados en los derechos son una base insuficiente para la defensa de la causa, y que los estudios jurídicos y la investigación tienen un papel importante que desempeñar. Los responsables políticos, los legisladores y los encargados de la interpretación y la aplicación de la ley deben basar su respuesta al VIH no en una moral populista, sino en la sólida base de pruebas proporcionada por tres décadas de investigación clínica, científica y social.²¹

Por su parte, la investigadora en ciencias sociales Carol Galletly y sus colegas se preguntan si "después de más de 25 años hay que preguntarse si los investigadores y los defensores de la causa podrían estar simplemente 'predicando al coro'". Aunque a los defensores no les gusten los sistemas dentro de los cuales existe y se aplica la criminalización del VIH, y puedan estar en desacuerdo vehementemente con dichas leyes, la defensa se beneficiará si se dedica más tiempo a comprender los sistemas y las creencias que permiten que la criminalización del VIH perdure.²²

Por último, una reunión de expertos internacionales celebrada en 2013 recomendó los siguientes enfoques para futuros estudios:

- Explorar nuevos enfoques analíticos y metodológicos, incluyendo un mayor compromiso con los estudios socio-jurídicos y la criminología.
- Llevar a cabo investigaciones de intervención, incluyendo la exploración de los procesos y resultados de las intervenciones que ofrecen alternativas a la criminalización y/o buscan prevenir la transmisión del VIH.
- Investigar los factores sociales, estructurales, conductuales y culturales que sustentan e impulsan los procesos penales por VIH, incluyendo la justificación, el papel y la experiencia de los denunciantes y de la policía y los fiscales.
- Seguir investigando las implicaciones de la criminalización para quienes trabajan en la prevención del VIH y en los servicios terapéuticos, clínicos y de apoyo a las personas que viven con el VIH.
- Llevar a cabo una investigación de los medios de comunicación, sobre todo teniendo en cuenta que los medios de comunicación son una importante fuente de información pública sobre la criminalización del VIH.²³



más brazo que bien

More Harm Than Good, de la Red de Justicia del VIH, es un documental de 30 minutos filmado en una reunión internacional sobre prevención del VIH y derecho penal celebrada en Toronto en abril de 2013.²⁴ La película ofrece un resumen conciso de los estudios realizados antes de esta fecha que muestran cómo la criminalización del VIH socava los enfoques de salud pública del VIH y es una excelente herramienta para los defensores que desean proporcionar un análisis claro y sofisticado de los argumentos clave de la reforma de la criminalización.²⁵

referencias

- 1 Burris S et al. *¿Influyen las leyes penales en el comportamiento de riesgo del VIH? An Empirical Trial*. Arizona State Law Journal, Temple University Legal Studies Research Paper No. 2007-03, 2007.
- 2 Véase, por ejemplo, Jeffreys J "Sex work: criminalisation and control" en Cameron S & Rule J (eds) *La criminalización de la transmisión del VIH en Australia: Legalidad, Moralidad y Realidad*. National Association of People Living with HIV/AIDS, 2009.
- 3 Véase, por ejemplo, O'Byrne et al. *Nondisclosure Prosecutions and Population Health Outcomes: Examining HIV Testing, HIV Diagnoses, and the Attitudes of Men Who Have Sex with Men Following Nondisclosure*. Biomedical Central, 1 de febrero de 2013; Proyecto Sero. *El Proyecto Sero: Resultados preliminares de la Encuesta Nacional de Criminalización*. 25 de julio de 2012; Proyecto Sero. *HIV Criminalisation Discourages HIV Testing, Creates Disabling and Uncertain Legal Environment for People with HIV in U.S.* Press release, 25 de julio de 2012; Whitlock GG et al. *Why do men who have sex with men and who are at high risk of HIV infection, decline HIV testing?* International Journal of STD & AIDS, Vol. 24, nº 6, 503, junio de 2013.
- 4 Lee S G. *Criminal law and HIV testing: empirical analysis of how at-risk individuals respond to the law*. Yale Journal of Health Policy, Law and Ethics,

- Vol. 14, n.º 1, pp. 194-238, invierno de 2014.
- 5 Adam B et al. *HIV disclosure as practice and public policy*. *Critical Public Health*, Vol. 25, No. 4, 2015.
 - 6 Phillips M & Schembri G. *Narrativas del VIH: medición de la comprensión del VIH y la ley en pacientes seropositivos*. *Journal of Family Planning and Reproductive Health Care*, publicado en línea antes de la impresión, 2015.
 - 7 Horvath KJ et al. *Los hombres que tienen sexo con hombres que creen que su estado tiene una ley penal sobre el VIH informan de un mayor número de relaciones sexuales anales sin condón que aquellos que no están seguros de la ley en su estado*. *AIDS & Behavior*, primero en línea: 16 de enero de 2016.
 - 8 O'Byrne P et al. *HIV criminal prosecutions and public health: an examination of the empirical research*. *Medical Humanities*, Vol. 39, No. 2, pp. 85-90, December 2013.
 - 9 Sanders C. *Discusión de los límites de la confidencialidad: El impacto de la penalización de la no revelación del VIH en el asesoramiento de las enfermeras de salud pública*. *Public Health Ethics*, Vol. 7, Issue 3, pp. 253-260, November 2014.
 - 10 Sanders C. *Examining public health nurses' documentary practices: the impact of criminalizing HIV non-disclosure on inscription styles*. *Crítica*

- Salud Pública, Vol. 25, No. 4, 2015.
- 11 French M. *Counselling anomie: Clashing governmentalities of HIV criminalisation and prevention*. Critical Public Health, Vol. 25, No. 4, 2015.
 - 12 Armstrong W. *Criminalización del VIH: A Physician's Perspective*. Sitio web del Centro de Derecho y Política del VIH.
 - 13 Se sabe que se han llevado a cabo procesamientos de mujeres que exponen o transmiten el VIH a su bebé durante el embarazo, el parto o la lactancia en Austria, Canadá, Suecia y Estados Unidos.
 - 14 Newman E. *HIV Criminalization Laws Disproportionately Punish People of Color*. Beta, 4 de febrero de 2016.
 - 15 Persson A. "No culpa al tipo que me contagió": Discursos controvertidos de victimización y culpabilidad en las narrativas de mujeres heterosexuales infectadas por el VIH. AIDS Care: Psychological and Socio-medical Aspects of AIDS/HIV, Vol. 26, Issue 2, 2014.
 - 16 Hoppe T. *Riesgos dispares de condena bajo la ley de divulgación de delitos graves de VIH de Michigan: Un análisis observacional de las condenas y el diagnóstico de VIH, 1992-2010*. Punishment and Society, Vol. 17, No. 1, pp. 73-93, enero de 2015.
 - 17 Hoppe T. *De la enfermedad a la maldad: La criminalización del VIH en Michigan*. Social Science & Medicine, Vol. 10, pp. 139-147, enero de 2014.
 - 18 Adam B et al. *Impacts of Criminalization on the Everyday Lives of People Living with HIV in Canada*. Sexuality Research and Social Policy, Vol. 11, Issue 1, pp. 39-49, March 2014.
 - 19 Woody A et al. *Motivations for Punishing Someone Who Violates HIV Nondisclosure Laws: Investigación básica e implicaciones políticas*. Análisis de cuestiones sociales y políticas públicas, noviembre de 2014.
 - 20 Proyecto Sero. *Criminalización del VIH: Actitudes y opiniones del público estadounidense*. Presentación en la Conferencia Política de Primavera de la Asociación de Fiscales Generales Demócratas, 7 de mayo de 2015.
 - 21 Weait M. *Unsafe law: health, rights and the legal response to HIV*. International Journal of Law in Context, Vol. 9. No. 4, pp 535-564, diciembre de 2013.
 - 22 Galletly C et al. *Leyes de exposición penal al VIH: Avanzando*. AIDS Behaviour, Vol. 18, pp. 1011-1013, 2014.
 - 23 Mykhalovskiy E et al. *The Public Health Implications of Criminalizing HIV Non-Disclosure, Exposure and Transmission: Informe de un taller internacional*. 2014.
 - 24 Véase: www.hivjustice.net/moreharm/
 - 25 Además, Patrick O'Byrne y sus colegas de la Universidad de Ottawa han revisado todos los estudios publicados hasta la fecha sobre el impacto en la salud pública de la criminalización del VIH, que resume todos los estudios incluidos en el documental, así como otros no mencionados. O'Byrne P et al. *HIV criminal prosecutions and public health: an examination of the empirical research*. Medical Humanities, Vol. 39, n° 2, pp. 85-90, diciembre 2013.

4. defensa de los derechos humanos - ejemplos de buenas prácticas

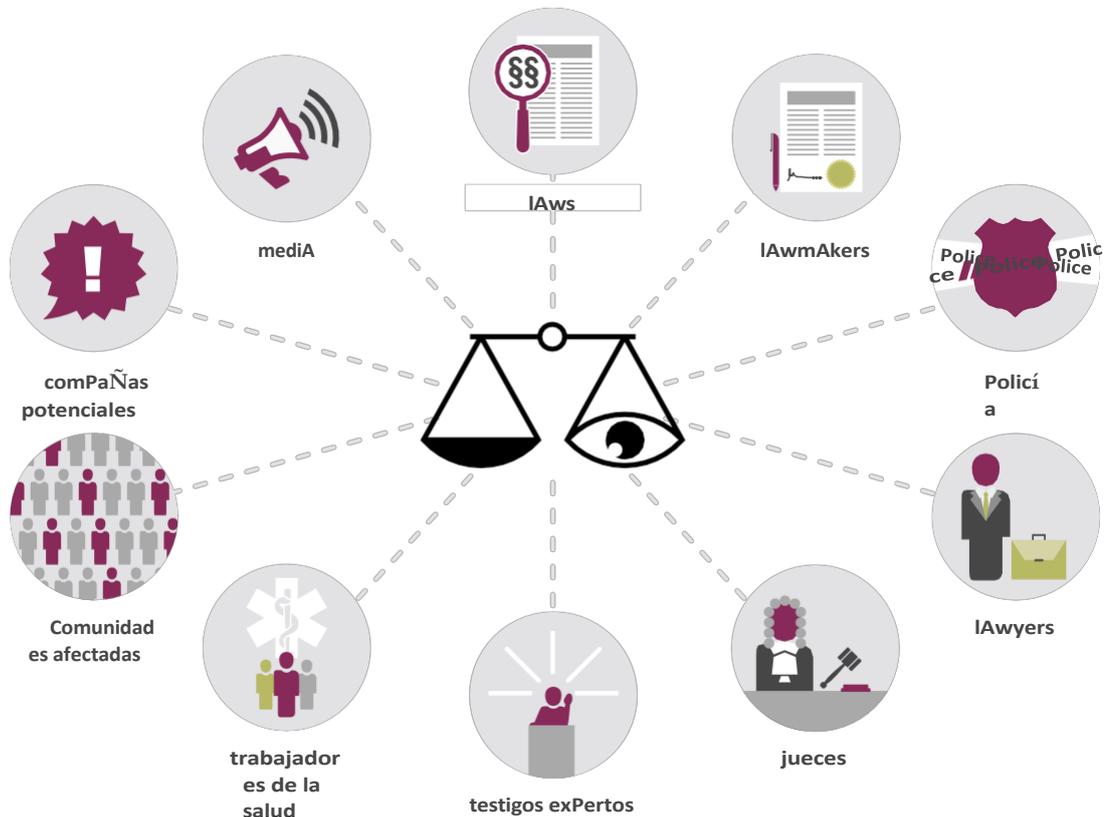


En los últimos años, se han producido importantes y prometedores avances en la jurisprudencia, la reforma legal y la política en muchas jurisdicciones de todo el mundo utilizando una serie de estrategias diferentes.

Como mostrarán los ejemplos de este capítulo, no existe una fórmula clara para lograr una estrategia de promoción exitosa que ponga fin al uso inadecuado del derecho penal para regular y castigar a las personas que viven con el VIH.

Sin embargo, un componente clave es la participación significativa -e idealmente el liderazgo- de las personas que viven con el VIH, tanto a título individual como en el marco de redes más amplias.

Otro componente clave es la comprensión del contexto. En muchos lugares existe una compleja variedad de leyes, políticas y prácticas que también se cruzan con contextos sociales, epidemiológicos y culturales únicos. La criminalización del VIH es una cuestión compleja que no existe en el vacío. Por lo tanto, requiere una comprensión detallada y matizada tanto del problema como de la solución propuesta para identificar los objetivos de promoción más adecuados y con mayor impacto.



Objetivos de la promoción contra la criminalización del VIH. Aunque los responsables de la elaboración de leyes y políticas y los actores de la justicia penal son objetivos obvios, el personal sanitario y los científicos (especialmente los

que actúan como testigos expertos), así como las comunidades afectadas, los medios de comunicación e incluso los posibles denunciantes, también pueden marcar una diferencia importante. La promoción dirigida a estos diferentes ámbitos puede funcionar mejor si se utiliza de forma combinada.

4.1 ESTADOS UNIDOS: ENTENDER AL PÚBLICO OBJETIVO

Para entender mejor qué estrategias y argumentos tendrán un impacto en los objetivos específicos de la promoción, ayuda saber no sólo lo que el público objetivo está pensando, sino también lo que podría hacerles cambiar de opinión.



Como se ha destacado en el capítulo anterior (3.6 "Justicia moralizante: disuasión cero, daños reales" en *Construyendo el caso contra la criminalización del VIH*), una encuesta reciente de una muestra representativa del público de EE.UU. realizada por el Proyecto Sero puso a prueba los mensajes que podrían obtener apoyo para la defensa de la modernización o la derogación de las leyes de criminalización del VIH de EE.UU.

Se descubrió que la mayoría de los encuestados desconocían por completo la criminalización del VIH y, por tanto, suponían que las leyes actuales debían existir por razones válidas.

Sin embargo, una vez que se les informó brevemente sobre las leyes, las formas en que son inconsistentes con el conocimiento científico actual, y que parecen desalentar las pruebas, el tratamiento y la discusión abierta y honesta sobre el VIH -perjudicando la salud individual y pública- se mostraron mucho más abiertos a la idea de que las leyes deben ser cambiadas.¹

4.2 Francia: entender el problema, trabajar para encontrar soluciones

En abril de 2015, tras una amplia investigación sobre la ley, la naturaleza de las denuncias y los procesamientos, y su impacto, el Consejo Nacional del Sida francés (conocido por sus siglas en francés, CNS) emitió un *dictamen* actualizado sobre la criminalización de la exposición sexual y la transmisión del VIH en Francia.²³

Consciente de que el enfoque y las recomendaciones emitidas originalmente por el CNS en 2006 ya no responden a los retos actuales, el Consejo formó una comisión ad hoc para evaluar tanto el marco jurídico como las consecuencias sociales y sanitarias de la criminalización del VIH en Francia.

El objetivo del *Dictamen* actualizado era contribuir a la reflexión sobre la penalización del VIH más allá del debate polarizado entre opositores y partidarios de la acción legal. Sus recomendaciones se dirigen a las autoridades públicas, a las partes interesadas en la lucha contra el VIH y a la población sexualmente activa en su conjunto. Su objetivo es reducir el riesgo de enjuiciamiento al que se exponen las personas que viven con el VIH, mejorar la forma en que el sistema de justicia penal trata los delitos cuando se inician los procedimientos judiciales, y limitar cualquier efecto negativo en las políticas de prevención.

Las recomendaciones del Consejo, la mayoría de las cuales están pendientes de aplicación, se resumen en el siguiente cuadro.

no.	objetivos	recomendaciones	Autoridades competentes Y/O recomendAs de tArAtos
1	Contribuir a mejorar la información de los jueces	Promover la formación inicial y continuada de los jueces y futuros jueces sobre cuestiones relacionadas con el VIH	Escuela Nacional de la Magistratura (École nationale de la magistrature)
2	Reforzar la calidad de las investigaciones policiales	Promover acciones de formación de policías y futuros policías en temas relacionados con el VIH	Ministerio del Interior
3	Prevenir la reincidencia, permitir la integración y reinserción de los condenados y mejorar su apoyo	Aplicar alternativas a las penas privativas de libertad	Ministerio de Justicia
4	Promover la prevención del riesgo de enjuiciamiento	Contribuir a una mejor comprensión de las cuestiones jurídicas por parte de las personas y comunidades afectadas	Asociaciones contra el VIH/SIDA
		Apoyar las acciones destinadas a proporcionar información sobre los derechos y responsabilidades legales de las personas que viven con el VIH	Ministerio de Sanidad Instituto Nacional de Prevención y Educación para la Salud (INPES)
		Promover acciones de lucha contra la estigmatización y la discriminación hacia las personas que viven con el VIH y acciones de prevención hacia la población en general	Ministerio de Sanidad, Agencias Regionales de Salud (ARS), Instituto Nacional de Prevención y Educación para la Salud (INPES) Otros ministerios competentes Asociaciones contra el VIH/SIDA

4.3 tArTa de IAs IAs IAs IAs IAs IAs

4.3.1 australia: derogación de la ley penal específica del VIH de victoria

En un triunfo de la abogacía estratégica, el 28 de mayo de 2015 se derogó la única ley penal específica del VIH en Australia. El artículo 19A de la *Ley de Delitos de Victoria* tipificaba como delito la transmisión intencionada de una "enfermedad muy grave", definida únicamente como VIH. El artículo conllevaba una pena máxima de 25 años de prisión, lo que lo convertía en uno de los delitos más graves de Victoria.

La ley se promulgó en 1993, a raíz de una serie de casos en los que se utilizaron jeringuillas llenas de sangre en robos a mano armada y un caso muy sonado en el que un funcionario de prisiones (en otro estado) fue apuñalado con una jeringuilla hipodérmica. Aunque la ley se aprobó supuestamente para hacer frente a este tipo de incidentes, en la práctica se ha aplicado exclusivamente contra personas acusadas de transmisión sexual del VIH.

Sólo un puñado de casos han sido procesados (ninguno con éxito), pero las personas acusadas de transmisión temeraria o puesta en peligro han sido a menudo acusadas bajo la sección 19A o amenazadas durante los interrogatorios policiales. Además, el artículo 19A es estigmatizante y contraproducente.

La derogación del artículo 19A es un guiño a los esfuerzos internacionales de promoción contra la criminalización, cuyos resultados no siempre son fáciles de medir. La defensa de Victoria tiene su origen en la primera reunión previa a la criminalización del VIH en la Conferencia

Viena, que reunió a defensores de la causa para debatir sobre el trabajo que se está realizando en distintas partes del mundo. Esa reunión, organizada por la Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA, la Red Mundial de Personas que Viven con el VIH (GNP+) y NAM (que acogió la Red de Justicia sobre el VIH), sirvió de inspiración para un proyecto conjunto de defensa contra la criminalización de Living Positive Victoria y el Consejo Victoriano sobre el SIDA.

La promoción inicial se centró en el desarrollo de directrices de enjuiciamiento (similares a las de Inglaterra y Gales), pero tras el anuncio de que Melbourne acogería la Conferencia Internacional sobre el Sida de 2014, la promoción cambió de rumbo para abogar por la derogación de la 19A. Los defensores consideraron que, al centrarse en una ley que estaba manifiestamente desfasada de las mejores prácticas, podrían utilizar la conferencia y las inminentes elecciones estatales para hacer progresos políticos.

Armados con una sólida base de pruebas, en particular los recientes informes de ONUSIDA⁵ y la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley⁶ que critican las leyes específicas sobre el VIH, los defensores desarrollaron un informe de política, reunieron una fuerte coalición de organismos de apoyo y comenzaron a presionar tanto al gobierno como a los partidos políticos de la oposición. Se dedicó un esfuerzo considerable a la elaboración de mensajes estratégicos para los medios de comunicación y a las formas de relacionarse con los delegados de la conferencia sobre el SIDA 2014.

En la reunión previa a la conferencia "Más allá de la culpa" de la criminalización del VIH antes de AIDS 2014 (véase el recuadro siguiente), el Ministro de Salud de Victoria pronunció un discurso de apertura, durante el cual hizo un anuncio inesperado: el compromiso de "modificar el artículo 19A para que no sea discriminatorio". Aunque la naturaleza exacta de la "enmienda" era imprecisa, fue un momento sorprendente en el que se puso de manifiesto que la defensa de los derechos había generado una aceptación por parte del gobierno. La defensa de la causa continuó, incluyendo el armado de manifestantes que marcharon durante el SIDA 2014 con camisetas y pancartas que decían "#REPEAL 19A", que aparecieron en las noticias de la noche. Los activistas pidieron públicamente al gobierno que aclarara por qué hablaban de "enmienda" en lugar de "derogación".

Entre bastidores, los defensores de la ley siguieron aprovechando todos los actos sociales y recepciones posibles para abroquelar a los políticos e impulsar su causa, destacando la buena voluntad que generaría un anuncio en la escena internacional. Finalmente, en el último día completo de la conferencia, el Partido Laborista de la oposición se comprometió a derogar totalmente el artículo 19A en el plazo de un año si resultaba elegido.⁷ No está claro cómo el partido gobernante habría llevado a cabo su enmienda porque el Partido Laborista fue elegido para el gobierno. En cinco meses, el "anticuado y anacrónico"⁸ artículo 19A había desaparecido.⁹

Continúa la defensa para limitar aún más los juicios relacionados con el VIH utilizando otras leyes de Victoria, como la de causar lesiones graves por imprudencia, la de poner en peligro a las personas y la de procurar la penetración sexual mediante fraude.¹⁰



más allá de la blancura: desafiando la criminalidad del vih en el sida 2014

En julio de 2014, 150 activistas contra la criminalización del VIH de todo el mundo se reunieron en "Más allá de la culpa: Desafiando la criminalización del VIH", una reunión previa a la conferencia de AIDS 2014. La reunión proporcionó una valiosa oportunidad para la reflexión crítica y el debate entre los líderes mundiales en la defensa de la sociedad civil para hacer frente a la criminalización del VIH. ¹¹

Organizada por varias agencias australianas (Australian Federation of AIDS Organisations, Living Positive Victoria, National Association of People Living with HIV Australia y Victorian AIDS Council/Gay Men's Health Centre), la reunión también contó con el apoyo de la AIDS and Rights Alliance of Southern Africa, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Global Network of People Living with HIV, HIV Justice Network, International Community of Women Living with HIV, Sero Project y ONUSIDA. ^{12 13}

La reunión se inició con el anuncio sorpresa del Ministro de Sanidad de Victoria de que se "modificaría" la única ley penal australiana específica para el VIH (la sección 19A) (véase más arriba).

Tras el anuncio, el Honorable Michael Kirby, ex juez del Tribunal Supremo de Australia y miembro de la Comisión Mundial sobre el VIH y el Derecho, pronunció un discurso de apertura.

Más allá de la culpa" incluyó presentaciones inspiradoras sobre la reciente defensa y reforma en Iowa (EE.UU.) por parte del senador Matt McCoy, y Sean Strub y Nick Rhoades del Proyecto Sero. Edwin Bernard, de la Red de Justicia sobre el VIH, presentó la evolución del derecho penal a raíz del mayor conocimiento de los beneficios de la terapia antirretrovírica en materia de prevención. Patrick Eba (ONUSIDA) y Dora Kiconco Musinguzi (Red de Derecho, Ética y VIH/SIDA de Uganda) hablaron de la urgente necesidad de centrar los esfuerzos en el Sur global. Los talleres se centraron en los mensajes de promoción, la ciencia y las alternativas al enfoque punitivo de la justicia penal.

4.3.2 kenya: impugnar con éxito la ley por inconstitucional

En noviembre de 2010, el Gobierno de Kenia anunció que la Sección 24 de la *Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA de 2006* entraría en funcionamiento al mes siguiente.

El artículo 24 establecía que una persona que sabe que está infectada por el VIH no debe, a sabiendas y por imprudencia, poner a otra persona en riesgo de infectarse por el VIH, a menos que esa otra persona conozca ese hecho y acepte voluntariamente el riesgo de infectarse. También establece que una persona con VIH debe tomar todas las medidas y precauciones razonables para evitar la transmisión del VIH a otros; e informar, por adelantado, de este hecho a cualquier contacto sexual o persona con la que se compartan agujas. No hacerlo supondría una pena de prisión (hasta siete años) o una multa, o ambas.¹⁴

El AIDS Law Project decidió que una defensa eficaz requería una intervención legal. En abril de 2011, solicitó una orden judicial interlocutoria para detener la aplicación del artículo 24. El juez consideró que la petición planteaba "cuestiones de suficiente peso para su consideración por parte del Tribunal", por lo que debía ser enviada ante el Presidente del Tribunal Supremo para que nombrara un grupo de tres jueces para conocer la petición. Sin embargo, la sección se mantuvo en funcionamiento hasta que esos procedimientos pudieron concluirse. En noviembre de 2011, el Centro de Derechos Reproductivos se unió al procedimiento como "amigos del tribunal" (*amicus curiae*).

En la audiencia del Tribunal Superior, celebrada en octubre de 2014,¹⁵ el AIDS Law Project argumentó que el término "contacto sexual" era vago y podía interpretarse de manera que incluyera los besos, las manos o el contacto sexual exploratorio, así como el coito con penetración, y que se dejaría a la opinión subjetiva del fiscal, la policía o el tribunal la determinación de su intención.

También argumentó que la ley se había utilizado para averiguar el estado del VIH de una pareja sexual a través de un médico sin el consentimiento o la participación de la persona. Ese riesgo de divulgación injustificada de información confidencial vulneraba la intimidad de la persona afectada.

Además, argumentaron que era probable que la ley fomentara el miedo y el estigma, ya que imponía el estereotipo de que las personas que vivían con el VIH eran criminales inmorales y peligrosos, y esto anularía los esfuerzos realizados para animar a las personas a vivir abiertamente sobre su estado serológico.¹⁶

El 18 de marzo de 2015, el Tribunal Superior de Kenia dictaminó que el artículo 24 era inconstitucional porque era vago, excesivamente amplio y carecía de seguridad jurídica, especialmente en lo que respecta al término "contacto sexual".

El tribunal reafirmó dos principios: que nadie debe ser castigado en virtud de una ley a menos que ésta sea lo suficientemente clara como para permitirle saber qué conducta está prohibida antes de cometer un acto; y que nadie debe ser castigado por ningún acto que no sea claramente punible cuando el acto se realiza según la Constitución.¹⁷

El tribunal sostuvo además que el artículo 24 contravenía el artículo 31 de la *Constitución keniana*, que garantiza el derecho a la intimidad. El tribunal consideró que la ley creaba una obligación para las personas con VIH de revelar su estado a sus "contactos sexuales", sin la correspondiente obligación para los receptores de dicha información médica sensible de

mantenerla confidencial.¹⁸

Cabe destacar que la decisión se tomó tras los esfuerzos que están realizando KELIN (Red de Cuestiones Éticas y Jurídicas de Kenia) y el PNUD para aumentar la sensibilización judicial en materia de salud y derechos humanos.

El AIDS Law Project sigue debatiendo la sentencia entre los socios y otras personas de sus redes para asegurar una mayor comprensión de la racionalidad de su estrategia legal y una comprensión compartida de los daños de la criminalización del VIH.

Sin embargo, el artículo 26 de la *Ley de Delitos Sexuales (2006)*, otro estatuto de criminalización del VIH demasiado amplio, sigue en vigor, aunque no se ha informado de ningún procesamiento hasta la fecha.¹⁹

4.3.3 suiza: los esfuerzos sostenidos traen la reforma de la ley

Los esfuerzos constantes de los activistas suizos contra la criminalización del VIH han dado resultados significativos. En 2007, el Gobierno suizo decidió revisar la *Ley de Epidemias* suiza debido a la preocupación de que Suiza no estaba bien situada para hacer frente a epidemias mundiales, como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el H1N1. Los defensores del VIH vieron una oportunidad y empezaron a presionar para una enmienda para eliminar o modificar el impacto del artículo 231 del *Código Penal suizo*, una de las dos leyes que se habían utilizado para procesar a decenas de personas que viven con el VIH por exposición o transmisión,²⁰ a veces junto con el artículo 122, agresión grave.²¹

El artículo 231 permite procesar a cualquiera que intente o haga "propagar deliberadamente una enfermedad humana transmisible peligrosa", es decir, se puede acusar a una persona tanto si se produce la transmisión como si no.

No se requiere la intención de transmitir el VIH. La revelación y/o el consentimiento de la pareja no es una defensa. En consecuencia, todas las relaciones sexuales sin protección de personas con VIH pueden ser perseguidas, independientemente del riesgo.²²

En 2010, el gobierno presentó el proyecto de ley en el parlamento. Descontentos con el proyecto de ley, los activistas del VIH presionaron para que se introdujeran cambios. En 2011, se inició una revisión de la *Ley de Epidemias*, en la que varias ONG suizas dedicadas al VIH (entre ellas Groupe sida Genève y Aids-Hilfe Schweiz) trabajaron en estrecha colaboración con la Comisión Federal Suiza de Salud Sexual para presionar a favor de leyes coherentes con la posición de ONUSIDA, que sólo penalizan la transmisión maliciosa e intencionada del VIH. Sin embargo, no fue hasta la votación final del Consejo Nacional cuando una enmienda de última hora presentada por el diputado de los Verdes Alec von Graffenried permitió alcanzar el objetivo principal de los activistas de despenalizar la transmisión o exposición no intencionada al VIH.²³ La legislación suiza exigía entonces que la ley revisada se sometiera a votación popular.²⁴ En septiembre de 2013 se aprobó la *Ley de Epidemias* suiza, que sustituyó a la antigua *Ley de Epidemias*. Según la nueva *Ley de Epidemias*, la transmisión de una enfermedad humana peligrosa solo es perseguible si el autor actuó con intención dolosa.²⁵

La importancia de una defensa coherente es especialmente evidente, dado que la enmienda de última hora fue aprobada por 116 votos contra 40. Durante el largo periodo de campaña, se esgrimieron diferentes argumentos para atraer a los diputados de todo el espectro político. Los de la derecha solían responder mejor a la noción de la responsabilidad individual de proteger su propia salud sexual, mientras que los de la izquierda respondían mejor a los argumentos de la salud pública. El argumento (en cierto modo teórico) de que el derecho de la salud pública es inadecuado para tratar asuntos penales privados también atrajo a los legisladores, muchos de los cuales tienen formación jurídica o son abogados en ejercicio.

La presión de los parlamentarios, tanto dentro como fuera del parlamento, se vio reforzada por nuevas decisiones judiciales y por la investigación científica sobre el efecto del tratamiento en el riesgo de transmisión y los daños de vivir con el VIH. También se realizaron esfuerzos para presionar a los jefes de los departamentos de salud a nivel regional, que luego pudieron comunicar su apoyo al cambio a sus colegas a nivel nacional. ²⁶

"Estoy encantado de que mi enmienda haya tenido éxito. Podemos seguir persiguiendo la transmisión maliciosa e intencionada del VIH. Pero espero que esos casos sean muy raros. Lo que ha cambiado es que ahora las personas que viven con el VIH -que hoy en día es una enfermedad controlable- podrán mantener sus relaciones privadas sin la interferencia de la ley. Pueden acceder a los servicios médicos sin miedo. Todo indica que este es un mejor enfoque para la salud pública". Alec von Graffenried, diputado

Suiza27

La nueva ley entró en vigor en enero de 2016. Sin embargo, a pesar de esto, y de una sentencia del Tribunal Supremo Federal de Suiza de 2013 en la que se establecía que la transmisión del VIH ya no podía ser considerada automáticamente como una agresión grave en virtud del artículo 122 y podía ser procesada como una agresión común en virtud del artículo 123,²⁸ hubo dos juicios por presunta transmisión del VIH utilizando el artículo 122 en febrero de 2016.²⁹

4.3.4 estados unidos: los esfuerzos de varios años conducen a la modernización de la ley de divulgación del vih de iowa

Puede que haya tardado cinco años, pero la persistente defensa en Iowa condujo a una importante modernización de la legislación penal específica sobre el VIH del estado en 2014.

El cabildeo, que comenzó en 2009, fue liderado por una amplia coalición de activistas encabezada por Community HIV/Hepatitis Advocates of Iowa (CHAIN) con el apoyo de Sero Project y Lambda Legal junto con Randy Mayer, Jefe de la Oficina de VIH, ETS y Hepatitis del Departamento de Salud Pública de Iowa.³⁰

En febrero de 2013, dos senadores estatales, Matt McCoy y Steve Sadders, propusieron cambios radicales³¹ en la ley específica sobre el VIH de Iowa de 1998, que establecía penas de 25 años de prisión y el registro de por vida de los delincuentes sexuales para cualquier persona condenada por no revelar el VIH, independientemente del riesgo real, la intención o la transmisión efectiva. Se habían producido al menos 25 procesamientos y 15 condenas en virtud de esta ley.³²

La nueva ley obtuvo el apoyo de los profesionales de la salud, los grupos de defensa del VIH, las fuerzas del orden y la Oficina del Fiscal General de Iowa, así como de los medios de comunicación locales.³³ En mayo de 2014, el expediente 2297 del Senado fue aprobado por unanimidad.³⁴ El resultado fue la nueva *Ley de Transmisión de Enfermedades Contagiosas o Infecciosas* (Código de Iowa 709D).³⁵

La ley ya no es específica para el VIH, e incluye un sistema de sentencia escalonado que tiene en cuenta si hubo intención de infectar a otra persona, si hubo un riesgo significativo de transmisión y si ésta se produjo.

De forma más controvertida,³⁶ la ley incluye otras enfermedades infecciosas -hepatitis, enfermedad meningocócica y tuberculosis- para que la clasificación de enfermedades infecciosas del estatuto sea coherente con otras partes del código de Iowa.³⁷

La organización comunitaria de base sostenida, así como la amplia participación de las partes interesadas, incluido el compromiso de los líderes de la salud pública y de la comunidad, y el apoyo de la comunidad y de los principales medios de comunicación, fueron clave para el éxito

de la reforma de la ley en Iowa, un modelo de defensa que ahora se está reproduciendo en todo Estados Unidos.³⁸

4.3.5 zimBaBWe: el desafío constitucional sigue a la espera de una decisión

Zimbabue es el país con el mayor número de procesamientos registrados en África. El primer enjuiciamiento exitoso conocido en Zimbabue tuvo lugar en 2008, aunque se cree que anteriormente se habían intentado más de 20 enjuiciamientos. En la actualidad se ha procesado al menos a seis hombres y cuatro mujeres.

Aunque el estatuto penal específico del VIH en Zimbabue se denomina "transmisión deliberada del VIH", puede aplicarse a una amplia gama de variables que no implican ni la transmisión deliberada ni la real del VIH. Es un delito que cualquier persona que se dé cuenta de que "existe un riesgo o posibilidad real" de que pueda tener el VIH haga "cualquier cosa" que la persona sepa que implica "un riesgo o posibilidad real de infectar a otra persona con el VIH".³⁹

Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZHLR) ha impugnado el artículo 79 ante el Tribunal Constitucional por ser inconstitucionalmente vago y excesivamente amplio en nombre de dos demandantes, Pitty Mpofo y Samukelisiwe Mlilo, ambos condenados en 2012. Los argumentos se escucharon en febrero de 2015 y el fallo está pendiente.⁴⁰

La Sra. Mlilo fue declarada culpable de infectar "deliberadamente" a su marido con el VIH y se enfrenta a una pena de hasta 20 años de prisión, a pesar de que no hay pruebas de que haya infectado a su marido. Alega que le había revelado su estado tras ser diagnosticada durante el embarazo, y que su marido sólo presentó la denuncia en venganza por su propia denuncia de violencia de género tras la ruptura de su matrimonio. De hecho, la Sra. Mlilo podría haber sido infectada por su marido.⁴¹

Su caso también aparece en un documental de 15 minutos producido por ZLHR, *Alone But Together - Women and Criminalisation of HIV Transmission: La historia de Samukelisiwe Mlilo* como pieza central de una campaña contra la criminalización excesivamente amplia del VIH, llamada "HIV on Trial - a threat to women's health".⁴²

4.4 tArtEr de lAs lAs lAvArEs

4.4.1 región de la sadc: el foro parlamentario aprueba una moción sobre la criminalización del vih

En mayo de 2015 se reunieron en Botsuana organismos clave y parlamentarios de toda África meridional para analizar la criminalización del VIH en la región de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC). Convocada por la Alianza para el SIDA y los Derechos en África Meridional (ARASA) y el Comité Permanente de Desarrollo Humano y Social y Programas Especiales del Foro Parlamentario de la SADC, asistieron parlamentarios de Botsuana, República Democrática del Congo, Lesoto, Malawi, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Suazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabue.⁴³

La reunión incluyó presentaciones de expertos sobre la ciencia más reciente y el pensamiento basado en la evidencia para educar a los parlamentarios para que puedan dirigir, defender y legislar sobre la base de la evidencia y no de las emociones.⁴⁴

En noviembre de 2015, la Asamblea Plenaria de la Resolución del Foro Parlamentario de la SADC consideró, tomó nota y aprobó por unanimidad una moción sobre la criminalización del VIH, presentada por el Honorable Duma Boko de Botsuana y secundada por el Honorable Dr. Emamam

Imam de Sudáfrica. Los miembros expresaron su preocupación por el hecho de que las leyes específicas sobre la transmisión, la exposición y la no divulgación del VIH no sólo pueden ser perjudiciales para el éxito de la prevención y la atención del VIH, sino que también pueden infringir los derechos humanos.

La moción reafirmó las obligaciones de los Estados miembros de la SADC de respetar, proteger, cumplir y promover los derechos humanos en todos los esfuerzos realizados para la prevención y el tratamiento del VIH; reiteró el papel fundamental de los parlamentarios en la promulgación de leyes que apoyen las intervenciones de prevención y tratamiento del VIH basadas en la evidencia y que se ajusten a los marcos regionales e internacionales de derechos humanos; y pidió a los Estados miembros que consideren la derogación y la revisión de las leyes punitivas específicas para la persecución de la transmisión del VIH, la exposición y la no revelación.⁴⁵

4.5 tArgeting Police

4.5.1 reino unido: formación y orientación policial para hacer frente al estigma relacionado con el vih

En 2010, la National AIDS Trust (NAT) colaboró con la Asociación de Jefes de Policía (ACPO) para apoyar la elaboración de unas orientaciones que sirvieran de apoyo a la policía a la hora de investigar las denuncias de transmisión delictiva del VIH en Inglaterra y Gales. A los agentes de policía se les proporcionaron datos básicos sobre el VIH y se les asesoró sobre cómo tratar las denuncias de manera justa y sensible.⁴⁶

Tras este trabajo inicial, investigaron la formación y las políticas de la policía en materia de VIH, y publicaron un informe de 2012 en el que destacaban que la mayoría de ellas eran obsoletas y estigmatizantes, y ofrecían una serie de recomendaciones, entre ellas:

- Las comisarías de policía de todo el Reino Unido deben revisar sus materiales y asegurarse de que están actualizados y son precisos.
- La policía debería recibir formación sobre el VIH, para poder abordar las ideas erróneas sobre el virus y su transmisión.
- La policía también debe recibir información sobre cómo tratar a las personas que viven con el VIH de forma sensible y adecuada.⁴⁷

En 2013, NAT creó un recurso llamado *VIH: Una guía para las fuerzas policiales*. La guía incluye información sobre cómo se transmite y no se transmite el VIH, qué hacer si se está expuesto al VIH, cómo responder a alguien con VIH e información sobre la investigación de denuncias de transmisión criminal del VIH. Fue revisada en junio de 2014 para incluir otros virus transmitidos por la sangre.⁴⁸

La policía ha respondido bien a las directrices y se espera que esto se traduzca en una mejora de las prácticas de la policía en todo el país.⁴⁹

4.6 tArtEr de IAs IAs IAs IAs IAs IAs IAs

4.6.1 estados unidos: educar a los fiscales sobre el vih y el derecho penal

En noviembre de 2013, la Asociación de Fiscales (APA) y el Centro de Derecho y Política del VIH (CHLP) celebraron una Mesa Redonda Nacional de Fiscales sobre "Derecho y Política de Penalización del VIH".

Esta fue la primera mesa redonda nacional de fiscales convocada para revisar los enfoques actuales de las leyes penales relacionadas con el VIH y para considerar las mejores prácticas de cara al futuro. El objetivo de la reunión era considerar la pertinencia, la viabilidad y la

equidad de las leyes y políticas de penalización del VIH a la luz de los conocimientos científicos actuales sobre la transmisión y el tratamiento del VIH. ⁵⁰

"El mero hecho de que la APA haya emprendido el replanteamiento de la criminalización del VIH es un testimonio del enfoque ilustrado de esa organización sobre la función fiscal y la responsabilidad general de los fiscales de buscar la justicia. Para [la Asociación Nacional de Abogados Defensores Penalistas], como organización que ha liderado la lucha contra la sobrecriminalización y para garantizar unos requisitos de mens rea adecuados en todos los estatutos penales, la lucha para acabar con la criminalización del VIH debe estar entre las principales prioridades de la asociación". *Norman L. Reimer, Director Ejecutivo*
*Asociación Nacional de Abogados Penalistas*⁵¹

Desde entonces, la APA y el CHLP han celebrado una serie de seminarios web de formación continua sobre la ciencia del VIH para los abogados de la acusación.⁵²

4.7 tArtAs de jUzGOs

4.7.1 El diálogo judicial regional apoya a los jueces para que se conviertan en líderes de la respuesta al VIH

En junio de 2013, ONUSIDA, el PNUD y la Comisión Internacional de Juristas reunieron a más de 30 jueces de los más altos tribunales nacionales de 16 países de Asia y el Pacífico para debatir el papel del poder judicial en la respuesta al VIH.⁵³

La reunión fue una oportunidad para lanzar un nuevo recurso, *Judging the epidemic: Un manual judicial sobre el VIH, los derechos humanos y la ley*⁵⁴, publicado por ONUSIDA, que ofrece información actualizada sobre los últimos avances científicos en materia de VIH, así como consideraciones jurídicas y de derechos humanos clave para ayudar y orientar el trabajo de los jueces relacionado con el VIH.

"En los casos relacionados con el VIH, tenemos la oportunidad de hacer conclusiones basadas en pruebas y de aplicar los más altos principios a los que aspiran nuestros sistemas jurídicos. De eso trata este manual. Y por eso estoy tan orgulloso de contribuir a él".

*Juez Edwin Cameron, prólogo de Judging the epidemic*⁵⁵

Basado en las normas internacionales de derecho y derechos humanos, el manual contiene ejemplos de casos resueltos en diferentes jurisdicciones, consejos de buenas prácticas y resoluciones judiciales sobre cuestiones relacionadas con el VIH, e incluye un capítulo completo sobre el derecho penal y la no revelación, exposición y/o transmisión del VIH.

Más tarde, en 2013, el PNUD, ONUSIDA, el Instituto de Formación Judicial y KELIN convocaron el primer diálogo sobre el VIH, los derechos humanos y la ley para África oriental y meridional. La página web

En la reunión, celebrada en Nairobi (Kenia) y en la que participaron jueces, magistrados, abogados, grupos de la sociedad civil y personas que viven con el VIH de varios países africanos, se debatió sobre el estigma, la discriminación, la criminalización, los derechos humanos y la legislación.⁵⁶

4.8 tRaBaJo de tEStES exPertos

4.8.1 Declaración de consenso canadiense: opinión colectiva de expertos sobre el riesgo y los daños relacionados con el VIH

En mayo de 2014, seis distinguidos científicos y clínicos canadienses especializados en el VIH fueron coautores de la *declaración de consenso canadiense sobre el VIH y su transmisión en el contexto del derecho penal*.⁵⁷ Este esfuerzo nació de la creencia de que la aplicación del derecho penal a la no revelación del VIH estaba siendo impulsada por una mala apreciación de la ciencia tanto del VIH como una enfermedad crónica manejable, como de sus riesgos de transmisión.

Dirigida directamente al sistema de justicia penal e informada por las preocupaciones de la comunidad del VIH, la salud pública y los derechos humanos, la declaración de consenso se basó en una revisión de las pruebas médicas y científicas más relevantes, fiables y actualizadas. Expone en términos claros, concisos y comprensibles la opinión colectiva de los expertos sobre la transmisión sexual del VIH, la transmisión asociada a las mordeduras y los escupitajos, y el VIH como enfermedad crónica controlable.

Un área clave de consenso descrita en la declaración es que, en contra de la interpretación del Tribunal Supremo, tanto el sexo vaginal como el anal con preservativo suponen una posibilidad *insignificante* de transmisión, tanto si la pareja seropositiva tiene una carga viral baja como si no. De hecho, "cuando se utilizan correctamente y no se rompen, los preservativos son 100% eficaces para detener la transmisión del VIH". Además, la declaración señala que "las pruebas sugieren que la posibilidad de transmisión sexual del VIH de un individuo seropositivo a uno negativo a través de un coito vaginal sin protección [es decir, sin preservativo] se aproxima a cero cuando el individuo seropositivo está tomando una terapia antirretroviral y tiene una carga viral indetectable".

Es importante destacar que la declaración de consenso no emplea las categorías de riesgo utilizadas tradicionalmente en salud pública, que suelen describir actividades desde "alto riesgo hasta ningún riesgo". Sabiendo que estos descriptores pueden contribuir a una sensación exagerada de riesgo cuando se sacan de contexto, los expertos canadienses describieron la posibilidad por acto de la transmisión del VIH a través de las relaciones sexuales, los mordiscos o los escupitajos a lo largo de un continuo que va de "baja posibilidad a posibilidad insignificante a ninguna posibilidad de transmisión". Estas categorías únicas reflejan mejor que las denominadas actividades "de riesgo" "conllevan una posibilidad de transmisión por acto que es mucho menor de lo que se suele creer". También cabe destacar que las conclusiones de la declaración que expresa el consenso científico son firmes y están relativamente libres de condiciones.

Desde entonces, más de 75 científicos y clínicos especializados en el VIH de todo Canadá han respaldado la declaración, coincidiendo en que "[tienen] la responsabilidad profesional y ética de ayudar a los miembros del sistema de justicia penal a comprender e interpretar las pruebas médicas y científicas actuales sobre el VIH".

4.9 tArtEr de los tErraBajadores dE la sEdad

4.9.1 canada: guía legal práctica para enfermeras ofrece apoyo y orientación en un entorno legal desafiante

En mayo de 2013, la Asociación Canadiense de Enfermeras para la Atención del SIDA (CANAC), en colaboración con el CATIE (Intercambio Canadiense de Información sobre el Tratamiento del SIDA), publicó una guía que pretendía abordar algunas de las realidades y complejidades a las que se enfrentan las enfermeras y otras personas que proporcionan atención a las personas que viven con el VIH en Canadá.

"Esta guía se elaboró principalmente para apoyar a las enfermeras que prestan atención a las personas que viven con el VIH en Canadá y ofrecer algunas orientaciones sobre cómo cumplir las normas profesionales cuando se trata de la no divulgación en la práctica de la enfermería.

Es posible que las orientaciones no proporcionen una respuesta definitiva ni indiquen un curso de acción correcto en una circunstancia determinada. Sin embargo, las enfermeras deben ser conscientes de que se puede confiar en los marcos legales, éticos y profesionales existentes para responder de manera profesionalmente sólida a las preguntas y preocupaciones clave."

Patrick O'Byrne y Marilou Gagnon, coautores⁵⁹

La guía, que abarca desde el mantenimiento de registros, la confidencialidad, la carga viral y el sexo seguro hasta las órdenes de registro, las citaciones y el testimonio ante los tribunales, ofrece consejos prácticos a los enfermeros especializados en VIH y ayuda a aclarar sus obligaciones profesionales en relación con las cuestiones relativas a la (no) divulgación del VIH y el derecho penal.⁶⁰

4.9.2 sWeden: proporcionar una orientación clara sobre el riesgo de VIH permite a los médicos individualizar su asesoramiento sobre el deber de revelación del paciente

En Suecia, la *Ley de Enfermedades Transmisibles* exige a las personas con el VIH diagnosticado que lo revelen en cualquier situación en la que se pueda poner en riesgo a alguien y que también utilicen preservativos. Sin embargo, la legislación sueca no permite una defensa de la revelación ante las acusaciones de exposición o transmisión del VIH, y las personas con VIH pueden ser (y son) procesadas por mantener relaciones sexuales consentidas sin preservativo incluso cuando se ha revelado previamente el estado seropositivo y se ha aceptado el riesgo por parte de la pareja seronegativa.

Tras el lanzamiento de una campaña en 2011 por parte de la asociación de la sociedad civil de RFSU (la Asociación Sueca para la Educación Sexual), VIH-Suecia y RFSL (la Federación Sueca para los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales),⁶¹ se han logrado una serie de cambios políticos clave.

En octubre de 2013, la Junta Nacional de Salud y Bienestar, que forma parte del Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de Suecia, aclaró en qué circunstancias puede no aplicarse la obligación de divulgación en virtud de la *Ley de Enfermedades Transmisibles*.⁶² Esto fue en respuesta a la publicación de lo que desde entonces se ha llamado la "declaración sueca" por la Agencia de Salud Pública de Suecia y el Grupo de Referencia Sueco para la Terapia Antiviral.⁶³

La "declaración sueca" resume las últimas investigaciones y conocimientos sobre el riesgo de transmisión del VIH de las personas en tratamiento supresivo, centrándose en el riesgo de transmisión sexual. En consecuencia, los médicos pueden ahora individualizar la forma de aconsejar a sus pacientes, incluyendo cuándo es apropiado el deber de informar, pero no pueden desaconsejar oficialmente el uso del preservativo ni siquiera a los que siguen un tratamiento totalmente supresivo.

Sin embargo, en septiembre de 2014, se perdió una oportunidad de modernizar la aplicación de la ley cuando el Tribunal Supremo anunció que no concedería permiso para apelar un caso para poner a prueba la "declaración sueca" y, en su lugar, reiteró su sentencia de 2004 de que solo las

relaciones sexuales con preservativo podían evitar un procesamiento por "exposición al VIH" (como peligro imprudente). "⁶⁴

En septiembre de 2015, la asociación de la sociedad civil puso en marcha una nueva campaña para revisar la *Ley de Enfermedades Transmisibles*, de modo que dejara de aplicarse el deber de informar a las personas que viven con el VIH. ⁶⁵ Argumentaron que, dado que más del 90% de las personas que viven con el VIH diagnosticado en Suecia tienen una carga viral indetectable, y por lo tanto no ponen en riesgo a sus parejas, es finalmente el momento de

eliminar el deber de informar. La mayoría de los partidos políticos del Parlamento sueco parecen apoyar esta idea. ⁶⁶

4.10 emPortar a las comunidades afectadas

4.10.1 Canadá: Cómo tener sexo en un estado policial - un enfoque

En marzo de 2015, se publicó en línea un nuevo recurso bilingüe elaborado por un colectivo anónimo de personas que viven con el VIH y sus aliados para apoyar a las personas que viven con el VIH en Canadá. ⁶⁷ Este documento incluye una lista de sugerencias recopiladas por personas que viven con el VIH para ayudar a proteger a sus comunidades y a ellos mismos contra la injerencia perjudicial de la policía y el gobierno, como por ejemplo:

- Evita todas las pruebas de VIH o ITS en clínicas donde se registre tu nombre real.
- Si te detienen por una acusación no relacionada con el VIH, no digas a la policía tu condición de seropositivo, ni ninguna otra cosa sin un abogado.
- Si no es posible la divulgación, mantener una carga viral baja y utilizar preservativos es la única manera de cumplir con la ley.
- Cuanta menos información tenga el Estado sobre usted, más difícil será para ellos desarrollar un caso penal o de salud pública contra usted.
- Si entras en contacto con funcionarios de la sanidad pública que están haciendo un "rastreo de contactos", diles que no sabes los nombres de nadie con quien hayas tenido relaciones sexuales. Esta recopilación de información por parte de la sanidad pública podría dar lugar posteriormente a posibles cargos penales, una orden de sanidad pública u otras consecuencias.
- Si su estado de VIH ya está registrado por la sanidad pública, y da positivo en otra infección de transmisión sexual (ITS), podrían pedirle que se reúna con una enfermera de la sanidad pública. La enfermera puede pedirte que le des los nombres de las personas con las que has tenido contacto sexual. Nunca des nombres o información de contacto de otras personas a la sanidad pública. La sanidad pública podría ponerse en contacto con ellas y notificarles tu condición de seropositivo y esa persona podría presentar cargos si no se lo has revelado.
- Cuando acudas a una organización comunitaria, a una organización de servicios contra el SIDA o a un proveedor de atención sanitaria, pregunta siempre a cualquier consejero, enfermero, médico, trabajador social, trabajador de pares u otro trabajador de apoyo cómo, por qué y en qué circunstancias están obligados profesionalmente a documentar sus interacciones contigo, y si estos datos pueden utilizarse para identificarte.

4.10.2 estados unidos: primera conferencia nacional sobre el vih no es un delito



La primera conferencia nacional sobre el VIH no es un delito se celebró en Iowa en junio de 2014. Coordinada por el Proyecto Sero y organizada por una coalición de grupos de VIH, LGBT y justicia social, trabajó para unir a los defensores y proporcionar formación práctica con énfasis en la organización de base para que los activistas puedan defender mejor la reforma de la criminalización en sus estados de origen. ⁶⁸

Los debates de la conferencia
constituyeron una plataforma
poderosa e inspiradora para

acción, construcción de movimientos y cambio social. Entre los temas clave se incluyó el reconocimiento de que la criminalización del VIH forma parte de luchas más amplias por la justicia penal y social. Hubo un amplio consenso en que las leyes de criminalización del VIH tienen sus raíces en la homofobia, el racismo y otras formas de injusticia social, y el trabajo contra la criminalización debe reflejar los matices y las diversidades de las comunidades y experiencias vitales de las personas positivas. La conferencia hizo hincapié en el poderoso e inspirador tema de la interconexión, con gran interés en explorar colaboraciones significativas basadas en el respeto mutuo, los puntos en común y los valores compartidos.⁶⁹

La segunda conferencia "El VIH no es un delito" tendrá lugar en Alabama en junio de 2016. En esta ocasión,

Los coorganizadores Sero Project y Positive Women's Network - USA también harán hincapié en la creación de movimientos con otros grupos de despenalización y reforma de la justicia penal. La conferencia de junio se denomina más bien academia de formación y en ella participarán defensores y sus aliados que trabajan para acabar con la criminalización del VIH en todo Estados Unidos, así como en los países vecinos, Canadá y México.⁷⁰

4.11 tErMEndo pOTENCIAL DE COMpAÑAS

4.11.1 Canadá: campaña de vídeo "tHink tWice" (piensa dos veces)

¡En noviembre de 2014, AIDS ACTION NOW! (AAN) lanzó una nueva fase de una campaña de marketing social dirigida que presenta 42 vídeos cortos de miembros y aliados de la comunidad LGBT de Toronto.⁷¹

"Piénsalo dos veces" pide a los hombres homosexuales, bisexuales, transexuales y no seropositivos que reconsideren la posibilidad de presentar cargos por no revelación del VIH (cuando no haya habido una supuesta transmisión del VIH) cuando descubran que una pareja sexual no ha revelado su estado seropositivo antes de mantener relaciones sexuales.

La primera parte de la campaña se dirigió a los fiscales de la Corona, ya que desempeñan un papel fundamental en el impulso de los procesos penales. Desde diciembre de 2012, la campaña "Piénsalo dos veces" se ha centrado también en otro objetivo clave de la defensa: los posibles denunciantes. Esta nueva fase de la campaña "Piénsalo dos veces" se centra específicamente en los hombres homosexuales, queer y trans y en otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, debido a un cambio en las normas de la comunidad en los últimos años que ha dado lugar a un aumento en el número de hombres que acuden a la policía para presentar cargos contra otros hombres que viven con el VIH.⁷²

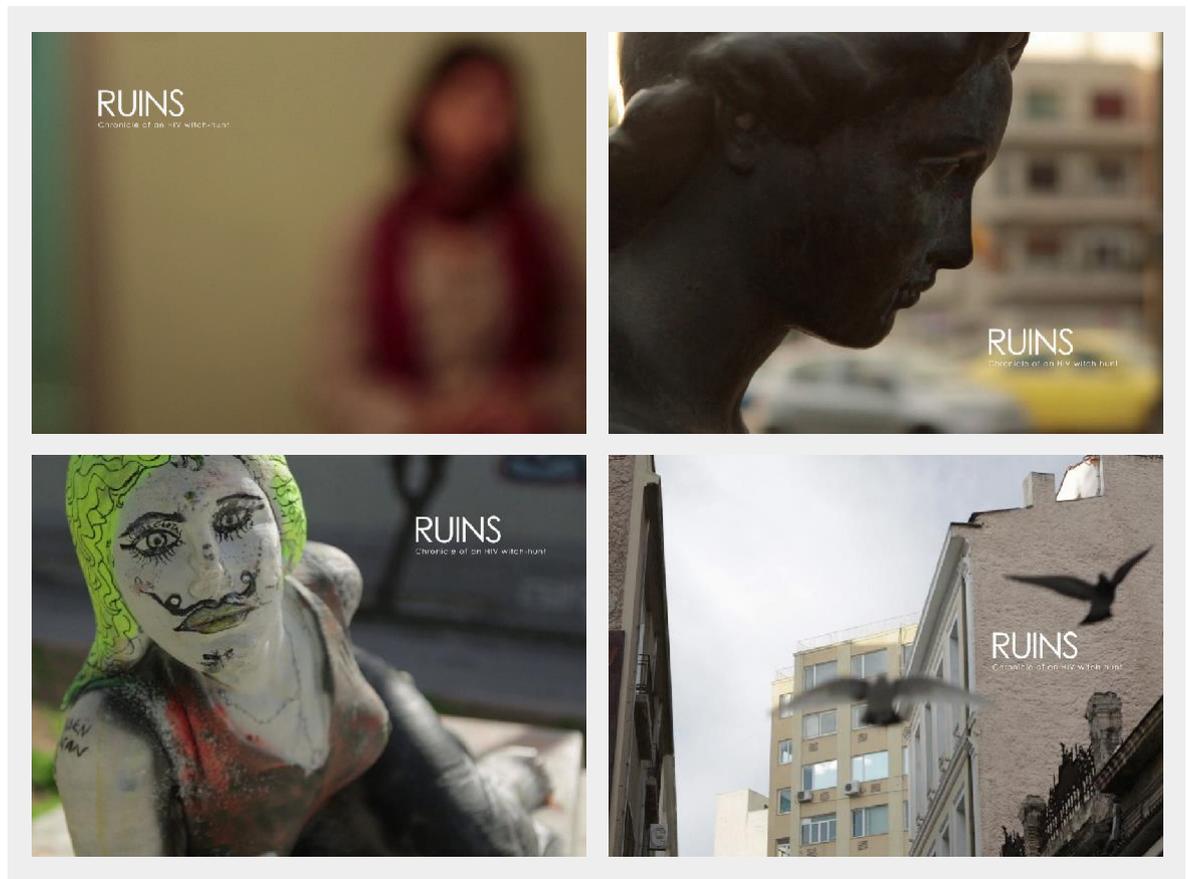
Según la Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA, aunque la mayoría de los casos en Canadá son contra hombres que tienen relaciones sexuales con mujeres, cada vez más hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres están siendo acusados y procesados en Canadá.

Para esta última fase de la campaña "Piénsalo dos veces", la AAN hizo una convocatoria abierta para que los hombres homosexuales, bisexuales y transexuales, así como sus aliados, realizaran un vídeo que respondiera a la siguiente pregunta: "En 45 segundos, ¿qué les dirías a los hombres homosexuales para convencerles de que se lo piensen dos veces antes de acudir a la policía cuando una pareja sexual no se lo ha revelado?"

Los vídeos -junto con el sitio web www.thinktwicehiv.com- se presentaron en noviembre de 2014 en el teatro Buddies in Bad Times de Toronto. ⁷³

4.12 tArTa de los medios de comunicación

4.12.1 ruinas: crónica de una caza de brujas del vih



La directora Zoe Mavroudi trabajó con un pequeño pero dedicado equipo de producción para desarrollar el impactante documental *Ruinas: Crónica de una caza de brujas contra el VIH*. Narra la historia de las mujeres que fueron detenidas por la policía griega, sometidas a pruebas a la fuerza, acusadas de un delito grave, encarceladas y expuestas públicamente por vivir con el VIH.

El documental de Zoe pone de manifiesto los abusos de los derechos humanos que pueden sufrir las personas pobres y sin derechos que son el chivo expiatorio de una epidemia de VIH de la que es responsable el propio Estado, por haber ignorado las necesidades de reducción de daños de las personas que se inyectan drogas o venden sexo. *Ruins* ya está disponible para ver en línea (con subtítulos en inglés, finlandés, francés, alemán, italiano, polaco, ruso y sueco).⁷⁴

El lanzamiento en línea de esta película ha brindado la oportunidad de apoyar a las mujeres mediante donaciones para sus gastos legales. Las donaciones generadas por *Ruins* se han destinado a apoyar los diversos casos judiciales en los que están implicadas las mujeres seropositivas perseguidas, su defensa legal, las demandas que algunas de ellas han presentado contra las autoridades griegas y el caso en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los fondos generados a través de donaciones privadas y proyecciones en Grecia y en el extranjero se destinan a una cuenta gestionada por Union Solidarity International (USI), una empresa sin ánimo de lucro con sede en el Reino Unido que crea redes de sindicatos y activistas progresistas en todo el mundo, promoviendo sus causas mediante el uso de los nuevos medios de comunicación. Junto con Unite the Union, USI donó la financiación inicial que hizo

posible la producción de la película.



festival de cine sobre la justicia del vih

En el marco de la celebración del SIDA 2014 en Melbourne (Australia), el Outrage HIV Justice Film Festival proyectó diez películas de siete países a lo largo de tres días, junto con preguntas y respuestas de los directores y mesas redondas, poniendo de relieve las injusticias relacionadas con el VIH. ⁷⁵

Comisariado por el coordinador de la Red de Justicia para el VIH, Edwin Bernard, el festival de cine se presentó en colaboración con el ACMI (Centro Australiano para la Imagen en Movimiento), el Consejo Victoriano del Sida y Living Positive Victoria. El festival de cine se centró en cuatro temas: Las injusticias de las mujeres; el desafío a la criminalización del VIH; las respuestas australianas a las injusticias del VIH; y el activismo contra las injusticias del VIH. ⁷⁶

Entre las películas relacionadas con la criminalización del VIH que se proyectaron en el festival se encuentra *Ruins* (Grecia, 2013);

More Harm Than Good (Reino Unido, 2013); *Positive Women: Exposing Injustice* (Canadá, 2012); *HIV Criminalization Face-Off* (Estados Unidos, 2012); *HIV is Not a Crime* (Estados Unidos, 2011); y *How could she go on living as if it wasn't there* (Suecia, 2010). ⁷⁷

4.12.2 consentimiento: consulta escholar feminista y cine documental

La Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA ha estado estudiando las implicaciones de utilizar la ley de agresión sexual para procesar los casos de no revelación del estado serológico respecto al VIH, dadas las marcadas diferencias entre los tipos de conducta que suelen denominarse agresión sexual (incluida la violación) y los casos de no revelación del estado serológico. Este análisis está demostrando que el uso de la ley de agresión sexual en el contexto de la no revelación del estado serológico respecto al VIH -en el que la actividad sexual es consentida a excepción de la no revelación- no encaja bien y, en última instancia, puede tener un impacto perjudicial en la ley de agresión sexual como herramienta para avanzar en la igualdad de género y renunciar a la violencia de género.

En abril de 2014, la Red Jurídica convocó a destacadas académicas feministas, trabajadoras de primera línea, activistas y expertas jurídicas para mantener un diálogo innovador sobre el (mal) uso de las leyes de agresión sexual en casos de no revelación del VIH. Las conclusiones del diálogo demostraron que este enfoque sobredimensiona el derecho penal contra las personas que viven con el VIH y amenaza con dañar las definiciones legales de consentimiento que tanto costó conseguir y que tienen como objetivo proteger la igualdad y la autonomía sexual de las mujeres. ⁷⁸

Para compartir este análisis y estimular el debate, la Red Jurídica, junto con Goldelox Productions, produjo el cortometraje *Consent: HIV non-disclosure and sexual assault law* en 2015. ⁷⁹ La película se estrenó en junio de 2015 en el 6º Simposio de la Red Legal sobre VIH, Derecho y Derechos Humanos. ⁸⁰ La película de 28 minutos presenta a ocho expertos en VIH, agresión sexual y derecho. Sus comentarios plantean muchas preguntas sobre los desarrollos legales

relacionados con el VIH en Canadá. Está claro que la agenda de defensa para oponerse a la criminalización excesivamente amplia de la no revelación del VIH debe incluir a las aliadas feministas y abordar el uso de la ley de agresión sexual para perseguir la supuesta no revelación.

referencias

- 1 Proyecto Sero. *Criminalización del VIH: Actitudes y opiniones del público estadounidense*. Presentación en la Conferencia Política de Primavera de la Asociación de Fiscales Generales Demócratas, 7 de mayo de 2015.
- 2 *El dictamen* y las recomendaciones del CNS de abril de 2015, que actualizan su dictamen inicial de 2006, están disponibles (solo en francés) en: www.cns.sante.fr/spip.php?article526
- 3 Una versión en inglés del *dictamen* así como un análisis completo en el que se basan el *dictamen* y las recomendaciones subsiguientes, está todavía en prensa. Estarán disponibles en: www.cns.sante.fr (Comunicación personal con Michel Celse, Consejero experto, CNS).
- 4 CNS. *Dictamen sobre la penalización de la transmisión sexual del VIH*. 27 de abril de 2006.
- 5 ONUSIDA. *Acabar con la penalización excesiva de la no revelación, exposición y transmisión del VIH: Consideraciones críticas científicas, médicas y jurídicas*. Ginebra, 2013.
- 6 Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley. *El VIH y la ley: Derechos, Riesgos y Salud*. Nueva York, 2012.
- 7 Riley B. *La oposición victoriana se compromete a eliminar el 19A en 12 meses*. Star Observer, 24 de julio de 2014.
- 8 Willingham R. *La ley sobre el VIH, poco utilizada, será derogada por el gobierno de Victoria*. The Guardian, 14 de abril de 2015.
- 9 Kidd P. *Derogación de la Sección 19A: Cómo llegamos a ella*. HIV Justice Network, 28 de mayo de 2015.
- 10 Kidd P. *¡Peligro! ¡Peligro! Los delitos de puesta en peligro son un obstáculo para la respuesta al VIH*. 2015 Australasian HIV & AIDS Conference, Brisbane, 17 de septiembre de 2015.
- 11 Hikuam F. *Más allá de la culpa: Desafiando la criminalización del VIH*. Mujeres Adelante, 23 de julio de 2014.
- 12 La reunión contó con el apoyo financiero del Departamento de Salud de Victoria y de ONUSIDA.
- 13 Red de Justicia para el VIH. *Más allá de la culpa: Challenging HIV Criminalisation - A pre-conference meeting for AIDS 2014*, 1 October 2014.
- 14 GNP+. *Escáner de criminalización global: Kenia*. Última actualización: 25 de noviembre de 2015.
- 15 Tribunal Superior de Kenia. *Aids Law Project v Attorney General & 3 others [2015] eKLR*. 2015.
- 16 Proyecto de ley sobre el SIDA. *Análisis de casos: Sección 24 de la Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA de Kenia: Reviewing AIDS Law Project V Attorney General & Another*. 2015.
- 17 Proyecto de ley sobre el SIDA. *Sentencia sobre el artículo 24 de la Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA*. 31 de marzo de 2015.
- 18 KELIN y el PNUD han estado celebrando diálogos judiciales regionales sobre el VIH, los derechos humanos y la ley desde 2013. Véase: www.kelinkenya.org/2015/08/kelin-undp-kenya-undertake-the-first-county-dialogue-on-hiv-human-rights-the-law-in-homa-bay-county/
- 19 El artículo 26 de la *Ley de Delitos Sexuales* establece: Toda persona que, teniendo conocimiento real de que está infectada por el

VIH o cualquier otro enfermedad de transmisión sexual que ponga en peligro la vida de una persona, haga o permita hacer, de forma intencionada y consciente, algo que sepa o deba saber razonablemente (a)

- (a) infecte a otra persona con el VIH o con cualquier otra enfermedad de transmisión sexual que ponga en peligro su vida; (b) pueda provocar que otra persona se infecte con el VIH o con cualquier otra enfermedad de transmisión sexual que ponga en peligro su vida; (c) infecte a otra persona con cualquier otra enfermedad de transmisión sexual, será culpable de un delito, esté o no casado con esa otra persona, y podrá ser condenado a una pena de prisión no inferior a quince años, pero que podrá ser de por vida.
- 20 El Consejo Positivo. *Sí a la Ley de Epidemias: eliminación de la discriminación en las causas penales contra las personas con VIH*. 23 de septiembre de 2013.
 - 21 Bernard EJ. *Suiza: Un nuevo estudio examina todos los procesos penales; encuentra que la ley suiza es discriminatoria*. HIV Justice Network, 24 de septiembre de 2009.
 - 22 El Consejo Positivo. *Sí a la Ley de Epidemias: eliminación de la discriminación en las causas penales contra las personas con VIH*. 23 de septiembre de 2013.
 - 23 Bernard EJ. *Suiza: Se aprueba en la Cámara Baja la nueva Ley de Epidemias que sólo penaliza la transmisión intencionada*. HIV Justice Network, 9 de marzo de 2012.
 - 24 Bernard EJ. *Suiza: La nueva ley sobre epidemias se retrasa debido al referéndum, el cambio en la ley del VIH sigue siendo probable*. HIV Justice Network, 24 de enero de 2013.
 - 25 El Consejo Positivo. *Sí a la Ley de Epidemias: eliminación de la discriminación en las causas penales contra las personas con VIH*. 23 de septiembre de 2013.
 - 26 Bernard EJ. *Suiza: El nuevo manual para parlamentarios sobre leyes eficaces contra el VIH incluye un estudio de caso y una entrevista con el diputado verde Alec von Graffenried*. HIV Justice Network, 4 de febrero de 2014.
 - 27 Bernard EJ. *Suiza: El nuevo manual para parlamentarios sobre leyes eficaces contra el VIH incluye un estudio de caso y una entrevista con el diputado verde Alec von Graffenried*. HIV Justice Network, 4 de febrero de 2014.
 - 28 Bernard EJ. *Suiza: El Tribunal Supremo Federal suizo dictamina que la exposición o transmisión del VIH con fines delictivos ya no es necesariamente una agresión grave*. HIV Justice Network, 5 de abril de 2013.
 - 29 Bernard EJ. *Suiza: Dos condenas por (presunta) transmisión del VIH este mes a pesar de los numerosos cambios positivos en la ley*. HIV Justice Network, 22 de febrero de 2016.
 - 30 The Des Moines Register. *Es hora de repensar la ley de sexo con VIH de Iowa*. 8 de febrero de 2013.
 - 31 Legislatura de Iowa Expediente 215 del Senado.
 - 32 GNP+. *Escáner de la criminalización global: Iowa*. Última actualización: 17 de septiembre de 2014.
 - 33 The Des Moines Register. *Es hora de repensar la ley de sexo con VIH de Iowa*. 8 de febrero de 2013.
 - 34 Un Iowa. *Iowa es el primer estado en reformar el estatuto de criminalización del VIH*. 3 de junio de 2014.
 - 35 Vea el texto completo en: www.legis.iowa.gov/docs/code/709D.pdf
 - 36 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Declaración en respuesta al proyecto de ley SF 2297 de Iowa y la criminalización del VIH, la hepatitis, la enfermedad meningocócica y la tuberculosis*. 1 de mayo de 2014.
 - 37 Un Iowa. *Iowa es el primer estado en reformar el estatuto de criminalización del VIH*. 3 de junio de 2014.

- 38 Gowans A. *La nueva ley de transmisión del VIH convierte a Iowa en un modelo para el país*. The Gazette, 3 de junio de 2014.
- 39 GNP+. *Escáner de criminalización global: Zimbabwe*. Última actualización: 9 de septiembre de 2015.
- 40 Véase: www.scribd.com/doc/255897788/Mpofu-Mlilo-vs-State-Constitutional-Court-of-Zimbabwe-Harare-Case-SC96-12-and-340-12#scribd
- 41 Mhofu S. *Zimbabwe Woman Fights Conviction of Deliberately Transmitting HIV*. Voice of America News, 2 de agosto de 2012.
- 42 Bernard EJ. *Zimbabwe: el derecho penal específico del VIH a prueba; ZLHR lanza una campaña que destaca el impacto de la criminalización excesivamente amplia del VIH en las mujeres*. HIV Justice Network, 17 de febrero de 2015.
- 43 Ver: Página de Facebook de ARASA. 27 de mayo de 2015.
- 44 ARASA. *Reunión del Comité Permanente Regional de ARASA y el FP de la SADC para el Desarrollo Humano y Social y Programas Especiales sobre la criminalización de la exposición y transmisión del VIH*. 27 de mayo de 2015.
- 45 Véase: www.parlzim.gov.zw/senate-hansard/senate-hansard-01-march-2016-vol-25-no-29
- 46 Véase: www.nat.org.uk/HIV-in-the-UK/Key-Issues/Law-stigma-and-discrimination/Police-investigations.aspx
- 47 National AIDS Trust. *Un informe de NAT revela que la formación y las políticas policiales sobre el VIH son obsoletas y estigmatizantes*. 18 de junio de 2012.
- 48 National AIDS Trust. *EL VIH: Una guía para las fuerzas policiales*. Junio de 2014.
- 49 Glanville P. *Mejorar la formación de la policía y hacer frente al miedo al VIH*. National AIDS Trust, 30 de junio de 2014.
- 50 Reimer NL. *Un ejemplo lamentable de sobrecriminalización: La criminalización del VIH*. The Center for HIV Law and Policy, diciembre de 2013.
- 51 Reimer NL. *Un ejemplo lamentable de sobrecriminalización: La criminalización del VIH*. The Center for HIV Law and Policy, diciembre de 2013.
- 52 Véase: www.hivlawandpolicy.org/news/hiv-ley-cómo-virus-infecciosos-un-webinar-abogados-fiscales
- 53 ONUSIDA. *Eminentes jueces se unen para abordar el VIH, los derechos humanos y la ley*. 5 de junio de 2013.
- 54 ONUSIDA. *Juzgando la epidemia: Un manual judicial sobre el VIH, los derechos humanos y la ley*. Ginebra, 2013.
- 55 ONUSIDA. *Juzgando la epidemia: Un manual judicial sobre el VIH, los derechos humanos y la ley*. Ginebra, 2013.
- 56 PNUD Kenia. *Diálogo de jueces africanos eminentes sobre el estigma y la discriminación relacionados con el VIH*. 2013.
- 57 Loutfy M et al. *Declaración de consenso canadiense sobre el VIH y su transmisión en el contexto del derecho penal*. Canadian Journal of Infectious Diseases and Medical Microbiology, Vol. 25, Issue 3, pp. 135-140, Mayo-junio de 2014.
- 58 Bernard EJ. *Canadá: Más de 70 expertos científicos firman una declaración de consenso sobre los riesgos de transmisión del VIH en el contexto del derecho penal*. HIV Justice Network, 2 de mayo de 2014.
- 59 O'Byrne P et al. *Criminalización del VIH y práctica de la enfermería*. Aporia: The Nursing Journal, Vol. 4, Issue 2, pp. 5-34, 2012.
- 60 Bernard EJ. *Canadá: una nueva guía ofrece consejos prácticos a las enfermeras especializadas en el VIH y aclara la situación profesional*

- obligaciones en materia de VIH y derecho penal. Red de Justicia sobre el VIH, 23 de mayo de 2013.*
- 61 Véase: www.hivandthelaw.com/campaign/what-can-you-do/success-stories/sweden-0
- 62 Bernard EJ. *Suecia: El Tribunal de Apelación absuelve el caso de "exposición al VIH", reconoce el respaldo de la Junta Nacional de Salud y Bienestar a la "declaración suiza", el Ministro de Asuntos Sociales considerará la revisión de la aplicación de la ley.* HIV Justice Network, 29 de octubre de 2013.
- 63 Albert J et al. *Risk of HIV transmission from patients on antiretroviral therapy: a position statement from the Public Health Agency of Sweden and the Swedish Reference Group for Antiviral Therapy.* *Scandinavian Journal of Infectious Diseases*, Vol. 46, Issue 10, pp. 673-677, 2014.
- 64 Bernard EJ. *Suecia: El Tribunal Supremo se niega a pronunciarse sobre el impacto del tratamiento en el riesgo de VIH aunque La segunda sentencia del Tribunal de Apelación reconoce los últimos avances científicos.* HIV Justice Network, 25 de septiembre de 2014.
- 65 Véase (en sueco): www.expressen.se/debatt/avskaffa-hiv-positivas-informationsplikt/
- 66 Correspondencia personal con Andreas Berglöf, Oficial de Programas - Políticas Públicas y Promoción, RFSU, septiembre de 2015.
- 67 Véase: www.howtohavesexinapolicestate.tumblr.com/
- 68 Véase: www.hivisnotacrime.com
- 69 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Los defensores hablan: Una Instantánea de las Voces y Perspectivas de Grinnell.* 27 de marzo de 2014.
- 70 Proyecto Sero/PWN-USA. *Se anuncia para junio de 2016 la segunda conferencia sobre el VIH no es un delito, "una academia nacional de formación" para los defensores de la criminalización del VIH.* 12 de noviembre de 2015.
- 71 Véase: www.thinktwicehiv.com
- 72 AAN. *Segunda fase de la campaña Think Twice: Llamada a todos los hombres que follan con hombres.* 29 de noviembre de 2012.
- 73 Bernard EJ. *Canadá: La campaña en las redes sociales "Piénsalo dos veces" utiliza un vídeo para pedir a los hombres homosexuales que reconsideren la presentación de cargos por no revelar el VIH.* HIV Justice Network, 23 de noviembre de 2014.
- 74 Véase: www.ruins-documentary.com/en/
- 75 Véase: www.acmi.net.au/film/past-film-programs/film-archive-2014/outrage-hiv-justice-film-festival-2014/
- 76 Bernard EJ. *Outrage HIV Justice Film Festival debuta en AIDS 2014 en Melbourne, primer festival de cine que se centra en la criminalización del VIH.* HIV Justice Network, 30 de junio de 2014.
- 77 A excepción de "How could she...", todas las películas pueden verse en línea en: www.hivjustice.net/site/videos/
- 78 Symington A. *¿Qué significa realmente el consentimiento? Repensando la ley de no revelación del VIH y de agresión sexual - Informe de la reunión, 24-26 de abril de 2014, Toronto.* Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA, 2016.
- 79 Véase: www.consentfilm.org
- 80 Dawson P. *Cuestiones jurídicas en primera línea en Toronto la semana pasada.* Positive Lite, 25 de junio de 2015.

5. principales desarrollos, por país



país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPActo
5.1 Australia (Victoria)	Artículo 19A de la Ley de <i>Delitos de 1958</i> (Vic) estableció el delito de "causar enfermedad muy grave" - con la definición de "enfermedad muy grave" exclusivamente para referirse a la infección por el VIH. Tiene una pena máxima de hasta 25 años de prisión (20 años por tentativa), equivalente a la prescrita para delitos muy graves como la violación, el robo a mano armada y el robo con agravantes.	El único delito penal específico del VIH en Australia trataba la transmisión intencionada del VIH como algo intrínsecamente más grave que otras formas de violencia, lo que reforzaba el estigma; sugiriendo que las personas que viven con el VIH eran intrínsecamente peligrosas; y nunca se utilizó en las circunstancias para las que se promulgó originalmente (la transmisión deliberada del VIH mediante una jeringa llena de sangre).	La única condena conocida en virtud del artículo 19A se produjo en 2009. Michael John Neal, un hombre gay de 50 años, fue acusado de dos cargos de transmisión intencional y 14 cargos de tentativa de transmisión intencional según el artículo 19A. Fue absuelto de los cargos de transmisión intencional y declarado culpable en ocho cargos de intento de intencionalidad transmisión (cinco de las cuales fueron anuladas en apelación). En la apelación, la sentencia final en Neal fue de siete años por el primer cargo, más 18 meses por cada uno de los dos cargos restantes (diez años en total). ¹	El Grupo de Trabajo Jurídico sobre el VIH fue creado en 2010 por las dos mayores organizaciones de lucha contra el VIH de Victoria. Tras fracasar en su intento de obtener la acusación directrices, se centró en la derogación del 19A como un claro objetivo de promoción vinculado a AIDS 2014. El grupo elaboró un informe político en el que se exponían los argumentos a favor de la derogación y buscó el diálogo con ambas partes en los meses previos a la conferencia. Durante la conferencia tanto el partido en el poder como el de la oposición apoyaron públicamente la derogación, que finalmente se produjo bajo el anterior gobierno de la oposición en mayo de 2015.

<p>5.2 botswAnA</p>	<p><i>Ley de Salud Pública, 2013 - Cláusula 116 (1) - obligar a revelar el VIH a todas las posibles parejas sexuales o cuidadores y permitir el enjuiciamiento por poner a otra persona en riesgo.</i></p>	<p>Una persona consciente de que vive con el VIH debe "tomar todas las medidas y precauciones razonables para evitar la transmisión del VIH a otros" y "no poner a otra persona en riesgo de convertirse en infectado con el VIH". Las defensas incluyen la adopción de "medidas y precauciones razonables" y revelar por adelantado cualquier contacto sexual o cuidador o persona con la que se</p>	<p>En 2008, un hombre fue absuelto de la exposición al VIH cargos debido a la falta de una ley específica. En 2013, una mujer fue acusada en virtud de la nueva ley por exponer al bebé de un vecino al VIH a través de la lactancia materna. Se desconoce el resultado del caso.² BONELA (Botswana Network on Ethics, Law and HIV/ AIDS) ha informado de un aumento espectacular en las personas que solicitan asesoramiento jurídico (como potenciales</p>	<p>La defensa de la sociedad civil, liderada por BONELA, dio lugar a un aplazamiento de los debates sobre el proyecto de ley, lo que permitió a algunos políticos argumentar que el proyecto de ley debería retirarse por completo. BONELA y una coalición de organizaciones internacionales enviaron fuertes escritos al Presidente Khama. ONUSIDA también escribió al Ministro de Sanidad. A pesar de ello, el proyecto de ley fue aprobado por el Parlamento en abril de 2013 y firmado por el Presidente</p>
---------------------------------------	--	---	---	--

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPActo
		los instrumentos son compartidos".	demandantes y demandados) desde que se aprobó la ley. ³	ley por el presidente Khama en septiembre de 2013.
5.3 brAzil	En abril de 2015, la legislación que propone añadir a las personas que "transmiten e infectan consciente y deliberadamente a otros con el virus del SIDA. [sic]" a la lista de delitos atroces - que actualmente incluye el asesinato, la extorsión, la violación, la explotación infantil y la propagación una epidemia que tiene como resultado la muerte -con una pena de prisión de dos a ocho años, y multa, fue presentada al Parlamento. ⁴	El proyecto de ley respondía a un pánico moral debido a los informes de los medios de comunicación anteriores en el año de una subcultura gay de "barebacking" en la que los entrevistados anónimos alegaron que algunos hombres estaban transmitiendo deliberadamente el VIH a socios desprevenidos. ⁵ Las defensas no están claras, ya que la propuesta de enmienda utiliza los términos "consciente y deliberadamente" sin más precisiones.	Al menos cinco juicios denunciados en virtud de leyes generales. El primero en 1995. La mayoría reciente en 2011. ⁶ El número exacto de condenas no está claro.	Las intervenciones de ONUSIDA, el Ministerio de Sanidad, el ex presidente Fernando Henrique Cardoso, y comunicados de prensa de tres organizaciones de la sociedad civil brasileña - ABIA (Asociación Brasileña Interdisciplinaria del Sida), RNP+ (Red Nacional de Personas que Viven con el VIH) y GIV (Grupo de Fomento de la Vida). A pesar del debate público, la propuesta de ley sigue siendo examinada por el Parlamento.

<p>5.4 cAnAdA</p>	<p><i>Código Penal de Canadá.</i> Agresión sexual (art. 271); Agresión sexual que causa daños corporales (art. 272); Agresión sexual agravada (art. 273); Intento de asesinato (s.239) y homicidio (s.229).</p>	<p>Canadá utiliza principalmente la ley de agresión sexual para perseguir la no revelación del VIH cuando hay es una "posibilidad realista de transmisión del VIH". A 2012 La sentencia del Tribunal Supremo determinó que el deber de revelación sólo está exento cuando se utiliza un preservativo y la persona con VIH también tiene una carga viral baja. Esta mala apreciación del riesgo de VIH por parte de el Tribunal Supremo permite procesar actos que, según los expertos en VIH, no resultan en una "posibilidad realista de transmisión del VIH".</p>	<p>Primer procesamiento en 1989. Al menos 180 procesamientos, incluyendo uno por asesinato⁷ y otro por intento de asesinato. ⁸ El último enjuiciamiento fue en abril de 2016.⁹</p>	<p>La Red Jurídica Canadiense sobre el VIH/SIDA es la principal organización nacional que trabaja para limitar las consecuencias negativas de La criminalización del VIH en Canadá, interviniendo en los procedimientos ante los tribunales canadienses y proporcionando apoyo a los abogados defensores y a las personas que viven con el VIH; implicar a los responsables políticos pertinentes para tratar de elaborar orientaciones basadas en pruebas para la policía y los fiscales; ayudar a las organizaciones comunitarias de lucha contra el VIH comprender el panorama jurídico; y proporcionar comentarios y asistencia a los periodistas que informan sobre este tema. También han producido dos películas que destacan el impacto en las mujeres que viven con el VIH.</p> <p>Otras partes interesadas de la sociedad civil</p>
-------------------------------------	---	---	---	---

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
				<p>- entre los que se encuentran destacados científicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, científicos sociales y académicos, son También se trabaja de diversas maneras para intentar medir y/o limitar el impacto del derecho penal tanto en la salud pública y los derechos humanos. Cabe destacar que la declaración de consenso canadiense (véase 4.8.1) ya está teniendo cierto impacto. En otoño de 2015, en un caso de no divulgación en Ontario, que implicaba sexo anal sin preservativo con una carga viral indetectable, la Corona invitó al juez a dictar sentencia absolutoria tras escuchar las pruebas del experto médico. El experto médico que testificó en este caso es uno de los 76 expertos que respaldaron la declaración de consenso canadiense. El acusado fue absuelto.¹⁰</p>

<p>5.5 rePública checa</p>	<p>No existe una ley específica sobre el VIH, pero una sentencia del Tribunal Supremo de 2005 confirmó que cualquier relación sexual sin preservativo (incluido el sexo oral) por parte de una persona seropositiva puede ser procesada como "contagio" de las enfermedades infecciosas". Además, el sexo anal sin preservativo puede ser procesado como "intento de lesiones corporales graves".</p>	<p>Las personas con VIH que tienen sexo sin preservativo se consideran delincuentes, ya que no hay defensa para el consentimiento tras la revelación de El estado seropositivo de una persona. La ley también trata el sexo anal con más dureza que el sexo vaginal u oral.</p>	<p>Cinco procesamientos desde 1988, todos de hombres homosexuales. Además de los casos en curso iniciados por la salud pública en Praga,¹¹ la condena más reciente tuvo lugar en mayo de 2015: un hombre gay que vive con el VIH fue condenado a seis años de prisión por intento de lesiones graves daño. El caso fue basado en una serie de acusaciones de sexo oral junto con una acusación controvertida de sexo anal sin preservativo, y otra de continuar con el sexo anal durante un segundo después de que el condón se haya roto.¹²</p>	<p>La Sociedad Checa del Sida ha prestado apoyo jurídico. En junio, la Sociedad presentó un Recurso extraordinario ante el Tribunal Supremo checo basado en los hechos de que (a) el tribunal no comprobó el nivel de carga viral del cliente, y (b) el riesgo real de transmisión del VIH en las situaciones anteriores era casi nulo. En agosto de 2015, el Tribunal suspendió la sentencia a la espera de su decisión final.¹³</p>
--	---	---	--	--

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
<p>5.6 república democrática del congo</p>	<p><i>Ley 08/011 (2008). Artículo 45: "Est puni de cinq à six ans de servitude pénale principale et de cinq cent mille francs Congolais d'amende, quiconque transmet délibérément le VIH/SIDA". (Quien transmita intencionadamente el VIH/SIDA será castigado con cinco o seis años de prisión y una multa).</i></p>	<p>La ley es vaga y demasiado amplia, sin definiciones de transmisión intencionada y sin defensas.</p>	<p>No se ha informado de ello.</p>	<p>El PNUD convocó un Diálogo Nacional que reunió a miembros del gobierno y de la sociedad civil para alcanzar niveles de debate y colaboración sin precedentes sobre el VIH, los derechos humanos y la legislación. Se acordó que el artículo 45 debe ser derogado. Un comité de seguimiento está trabajando con el Departamento de Justicia para seguir con este trabajo.¹⁴</p>
<p>5.7 Francia</p>	<p>Administración de sustancias nocivas que causan daño físico o psicológico a otra persona. La ley podría teóricamente se aplica a otras enfermedades infecciosas, pero en la práctica sólo se ha aplicado al VIH.</p>	<p>Cualquier persona que sepa que tiene el VIH y que mantenga relaciones sexuales sin preservativo con una pareja no infectada, y que actúe con conocimiento de este riesgo, puede ser perseguido, independientemente de que se transmita o no el virus. Los preservativos son actualmente el única defensa ante una transmisión de la acusación. La divulgación no es obligatoria ni es una defensa. Sin embargo, todos los procesos se han iniciado como resultado de una supuesta falta de divulgación.</p>	<p>Entre 1998 y 2014 se han registrado 23 procesamientos, de los cuales siete ocurrieron en 2014. Hay varios casos en curso en 2016.</p>	<p>El Consejo Nacional del Sida y las Hepatitis Virales (CNS) de Francia realizó una amplia investigación sobre la ley, la naturaleza de las denuncias y los juicios, y su impacto, y publicó un informe, un dictamen y recomendaciones en abril de 2015.¹⁵</p>

<p>5.8 germAny</p>	<p>Las leyes de lesiones corporales y de agresión con agravantes se establecieron a raíz de una decisión del Tribunal Supremo Federal de 1988, según la cual las relaciones sexuales sin preservativo y sin revelación previa constituían una tentativa de lesiones corporales.</p>	<p>Hasta hace poco, los tribunales siempre consideraban que el VIH no La revelación antes del sexo sin preservativo significaba que el acusado "consideraba aceptable" que su pareja adquiriría el VIH. Este concepto, de <i>dolus eventualis</i>, está mucho más cerca de la definición de derecho común de imprudencia" que a la intención maliciosa.</p>	<p>Al menos 40 desde 1988, con una casos en 2016.</p>	<p>Una sentencia de 2015 del Tribunal de Distrito de Aquisgrán impugnó una antigua sentencia del Tribunal Supremo de 1988 que establece que el uso de preservativos Las relaciones sexuales sin previa revelación son siempre un acto imprudente. En este caso, consideraron que el acusado fue negligente y le impusieron una sentencia suspendida. Esto sugiere que los casos futuros en Alemania pueden requerir más examen detallado tanto de los médicos como de los</p>
--------------------------------------	---	---	---	---

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPActo
				pruebas científicas, así como el estado de ánimo del acusado. ¹⁶
5.9 grecia	<i>El Decreto de Salud Pública 39A</i> , que permitía la realización de pruebas de VIH forzadas de presuntos trabajadores del sexo, consumidores de drogas e inmigrantes indocumentados.	La ley era una política conveniente de capitalizar la xenofobia y el estigma del VIH durante un periodo políticamente inestable. Se utilizó principalmente de forma discriminatoria contra las personas más marginadas - mujeres consumidoras de drogas que también pueden practicar el sexo transaccional como parte de una campaña moral.	Al menos 32 mujeres en 2012 y 2013. El Grupo de Abogados por los Derechos de los Refugiados y Migrantes prestó asistencia jurídica gratuita a las mujeres implicadas en la detención masiva. En abril de 2014, un tribunal griego dictaminó que dos mujeres habían sido detenidas ilegalmente y dictó la sentencia más baja posible de 10 euros por cada día que hayan estado en prisión preventiva. ¹⁷	Tras la derogación inicial en mayo de 2013, la ley fue reinstaurada. La defensa de los derechos implicó a los y la condena internacional, y la proyección en todo el mundo del documental <i>Ruinias: Crónica de una caza de brujas</i> para concienciar y recaudar fondos para la defensa legal. La ley fue derogada de nuevo en abril de 2015, pero la confianza en el sistema sanitario público griego, y las vidas de las mujeres procesadas, se han visto irremediabilmente dañadas. Al menos 12 de las mujeres tienen de los Derechos Humanos, por inhumanidad y por falta de recursos. trato degradante. Se han presentado argumentos de ambas partes pero, hasta el momento, el El caso aún no ha sido juzgado. ¹⁸

<p>5.10 kenya</p>	<p><i>Ley de prevención y control del VIH y el SIDA (2006)</i> - Sección 24. El artículo 24(1) de la Ley exigía que una persona que vivía con el VIH "tomara todas las medidas y precauciones razonables para prevenir la transmisión del VIH a otras personas" y para "informar, por adelantado, a cualquier contacto sexual o a las personas con las que se comparten agujas" de su condición de seropositivo. Subsección (2) se prohíbe "a sabiendas y por imprudencia, poner a otra persona en riesgo de infectarse con</p>	<p>La ley era vaga y excesivamente amplia. Además, según el artículo 24(7), contraviene el derecho a la intimidad al permitir que un médico que conoce el estado seropositivo de un paciente informe a cualquier persona que tenga contacto sexual con él.</p>	<p>Al menos una condena en 2014, además de otros procesamientos relacionados con el VIH en virtud de la <i>Ley de Delitos Sexuales</i> de Kenia.¹⁹</p>	<p>En 2010, la Ley del Sida El proyecto solicitó una orden judicial para impedir la aplicación del artículo 24. En marzo de 2015, el Tribunal Superior de Kenia dictaminó que el artículo 24 era inconstitucional y suspendió la ley. La sentencia del Tribunal Superior se centró en la ausencia de una definición de "contacto sexual", sosteniendo que es imposible determinar qué actos estaban prohibidos. También consideró que la disposición no cumple con los estándares para una limitación justificable del derecho constitucional a la privacidad.²⁰ Sin embargo, la <i>Ley de Delitos Sexuales (2006)</i> sigue conteniendo una definición vaga y excesivamente amplia del VIH</p>
------------------------------	---	--	---	--

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
	VIH". La infracción de estas disposiciones era un delito penal castigado con prisión de hasta siete años, y/o una multa.			estatuto de criminalización.
5.11 mAlawi	<p>Existente: <i>Código Penal</i> - La sección 192 establece que "cualquier persona que ilegalmente o por negligencia comete hace cualquier acto que es, y que sabe o tiene razón creer que puede propagar la infección de cualquier enfermedad peligroso para la vida, será culpable de un delito menor".</p> <p>Propuesta: <i>Proyecto de ley sobre la gestión del VIH y el SIDA, 2013 - §43</i> "La persona que deliberadamente o por imprudencia infecta a otra persona con el VIH comete un acto de daño grave".</p>	<p>La propuesta de <i>ley de gestión del VIH y el SIDA</i> contiene una serie de disposiciones problemáticas, entre ellas la obligatoriedad de las pruebas para las trabajadoras del sexo (pero ya no se propone para las mujeres embarazadas). También hace que la transmisión del VIH un acto delictivo más grave que el previsto en el artículo 192. Sin embargo, las defensas incluirían la no divulgación por temor razonable a las consecuencias; medidas razonables para reducir el riesgo de la infección; o bien una riesgo mutuamente aceptable.</p>	<p>El artículo 192 se utilizó en 2009 para procesar a once mujeres que presuntamente eran trabajadoras del sexo y a las que se les hizo la prueba del VIH sin su conocimiento o consentimiento. En 2015 se declaró inconstitucional la prueba obligatoria del VIH. Sus sentencias están actualmente en revisión.²¹</p>	<p>Lawyers for Human Rights, Southern Africa Litigation Centre y Open Society Initiative for Southern Africa impugnaron las pruebas obligatorias y el enjuiciamiento de las once mujeres por ser poco razonables y una violación de sus derechos a la intimidad, a la igualdad, a la dignidad y a no sufrir trato degradante. El Tribunal Superior de Blantyre les dio la razón.</p> <p>Sociedad civil apoyada por el PNUD y ONUSIDA recomendó que no se incluyera en el proyecto de <i>ley de gestión del VIH y el sida</i> un texto sobre la criminalización del VIH y la obligatoriedad de las pruebas para las mujeres embarazadas. Proyecto de ley revisado en múltiples ocasiones.</p>

^{22 23}

<p>5.12 méxico (verAcrúz)</p>	<p>Se aprueba el artículo 158 del <i>Código Penal del Estado de Veracruz</i> en julio de 2015:²⁴ "El que padezca una infección de transmisión sexual u otra enfermedad grave y exponga voluntariamente a otra persona recibirá de seis meses a cinco años de prisión y una multa de hasta cincuenta días de salario. Un juez tomará las medidas necesarias para la protección de la salud pública."</p>	<p>Este estatuto de "exposición deliberada" es vago y demasiado amplio. No se especifican ni los actos reales, ni el estado mental, ni las defensas.</p>	<p>No se ha informado de ningún proceso judicial.</p>	<p>La sociedad civil de Veracruz, bajo el nombre de Grupo Multisectorial del VIH/SIDA, está trabajando actualmente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México para impugnar la ley por considerarla inconstitucional.</p>
--	--	--	---	---

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
<p>5.13 nePAI</p>	<p>Propuesta: <i>Delitos contra el interés público, la salud, la seguridad, las instalaciones y la moral</i> - §103 "Prohibición de la transmisión del VIH". Penaliza a cualquier persona "consciente de conocimiento del propio VIH o Hepatitis positivo B", que "a propósito o a sabiendas comete actos que podrían transmitir la hepatitis B o el VIH" a través de las relaciones sexuales o la donación de sangre. La pena por los actos con intención es de hasta diez años de prisión y una multa; sin intención, hasta tres años y una multa.</p>	<p>La ley es vaga. Tipifica como delito cualquier acto que "pueda" transmitir el VIH o la hepatitis B, ya sea por donación de sangre o por "contacto sexual sin medidas de precaución", así como "causar la entrada de sangre, semen, saliva u otros fluidos corporales en el cuerpo de otro". La revelación (y el acuerdo de mantener relaciones sexuales) y/o las "medidas cautelares" son defensas.</p>	<p>N/A</p>	<p>Los defensores locales, incluidos los periodistas de derechos humanos, están sensibilizando a los parlamentarios sobre la idea de que estas leyes hacen más daño que bien a la salud pública. ²⁵</p>

<p>5.14 nigeria</p>	<p><i>Proyecto de Ley de Delitos Sexuales - Sección 24 (Deliberación transmisión del VIH o cualquier otra enfermedad de transmisión sexual que ponga en peligro la vida); y el artículo 39 (Actos intencionados e ilícitos), aprobado en junio de 2015.²⁶</i></p>	<p>Demasiado amplio y vago. De acuerdo con el artículo 24, "intencionalmente, a sabiendas y voluntariamente " hacer "cualquier cosa" que "él o ella sabe o debería saber razonablemente" ... "es que pueda infectar a otra persona con el VIH"... "será culpable de un delito, esté o no casado con esa otra persona, y será castigado, en caso de condena, con una pena de prisión no inferior a veinte años, pero que podrá se amplíe a prisión de por vida". No hay defensas disponibles. Además, según el artículo 39, el fraude que vicia el consentimiento para mantener relaciones sexuales se produce cuando una persona "deja de revelar intencionadamente a la persona respecto de la cual un acto que causa</p>	<p>No se conoce ninguna, aunque dos estados, Enugu (2005) y Lagos (2007), ya cuentan con estatutos penales específicos para el VIH.</p>	<p>Tras el análisis del texto de la ley por parte del Red de Justicia para el VIH,²⁷ la secretaria de ONUSIDA alertó a su oficina en Nigeria, que convocó una reunión urgente de las principales partes interesadas a nivel nacional. Un resultado clave fue la convocatoria de un grupo técnico por parte de la Agencia Nacional de Control del Sida para revisar y sugerir revisiones de la ley en consonancia con las recomendaciones de ONUSIDA. Los debates están en curso.²⁸</p>
--------------------------------	--	--	---	--

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPActo
		penetración, que está infectado por el VIH o por cualquier otro transmisible sexual que ponga en peligro su vida". No hay defensas disponibles.		
<p>5.15 norwAy</p>	<p><i>Código Penal noruego</i> - Párrafo 155. "Toda persona que, teniendo motivos suficientes para creer que es portador de una enfermedad generalmente contagiosa, infecta o expone a otra persona de forma intencionada o negligente a la infección será castigado con una pena de prisión no superior a seis años si el delito se comete de forma intencionada y a una pena de prisión no superior a tres años si el delito se comete con negligencia".</p>	<p>Criminaliza todas las relaciones sexuales sin preservativo de las personas que viven con el VIH, independientemente de riesgo, incluso si se produce la divulgación.</p>	<p>Ha habido 17 procesamientos. El primero en 1999.²⁹ El más reciente fue el sonado caso del activista Louis Gay en 2013, pero los cargos fueron finalmente retirados por falta de pruebas.³⁰</p>	<p>Tras la publicación de las conclusiones de la Comisión Jurídica de Noruega en 2012, la promoción se ha centrado en conseguir apoyo político para la reforma de la ley, así como una comprensión más matizada del riesgo en la era de las TRA.^{31 32}</p>

<p>5.16 Suecia</p>	<p>La <i>Ley de Enfermedades Transmisibles</i> obliga a las personas que viven con el VIH que revelar antes de las relaciones sexuales. Una sentencia del Tribunal Supremo de 2004 estableció que sólo el sexo con un preservativo puede evitar un juicio por "exposición" al VIH (como imprudencia peligro) o de transmisión (como lesiones corporales graves).</p>	<p>La divulgación es necesaria en cualquier situación en la que alguien pueda estar en peligro, pero la divulgación no es una defensa contra las acusaciones de exposición o transmisión. Por lo tanto, todas las relaciones sexuales sin preservativo de las personas que viven con el VIH son potencialmente un delito.</p>	<p>Al menos 60 desde la primera acusación en 1988. La última denuncia condena fue en diciembre de ²⁰¹⁵³³.</p>	<p>Tras una campaña en 2011 para revisar la aplicación del derecho penal relativo al VIH por parte de las tres principales organizaciones de la sociedad civil centradas en el VIH, la salud sexual y los derechos humanos, la Agencia de Salud Pública de Suecia y el Grupo de Referencia Sueco para la Terapia Antiviral emitieron la "declaración sueca" sobre el riesgo sexual del VIH en 2013. Esto ha impactó en algunas sentencias de tribunales inferiores, y permitió a los clínicos individualizar la forma de aconsejar a sus pacientes, aunque el Tribunal Supremo sigue considerando que los preservativos son la única forma de</p>
--------------------------------------	--	---	---	---

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
				<p>evitar un proceso de exposición al VIH.</p> <p>Sin embargo, existe un creciente interés político en revisar la obligación de revelar en la <i>Ley de Enfermedades Transmisibles</i> para las personas que viven con el VIH, ya que más del 90% de los diagnosticados están en tratamiento de supresión total.³⁴</p>
<p>5.17 switzerlAnd</p>	<p>Artículo 231 del <i>Código Penal suizo</i> - Difusión de enfermedades humanas. "Quien propague intencionadamente una enfermedad humana peligrosa transmisible será castigado con prisión de un mes a cinco años. Si el delincuente ha actuado por actitud mezquina, el castigo será penitenciario de hasta cinco años. Si el infractor ha actuado por negligencia, la pena será de prisión o se le impondrá una multa".</p>	<p>Hasta que se revisó en enero de 2016, esta norma no La ley específica para el VIH había sido se utiliza exclusivamente para procesar a las personas que viven con el VIH y que han mantenido relaciones sexuales sin preservativo, independiente del riesgo. La revelación y/o el consentimiento de la pareja no es una defensa. A menudo se utilizaba junto con el artículo 122 (lesiones corporales graves).</p>	<p>Al menos 40, entre 1990 y 2013. Tras un vacío, en febrero se produjeron dos condenas 2016 en el artículo 122.³⁵</p>	<p>Los esfuerzos sostenidos entre los médicos, las ONG dedicadas al VIH y los parlamentarios clave desde 2007 dieron lugar a una serie de resultados significativos, comenzando por la "declaración suiza" (2008) que llevó a los tribunales a reconocer que la supresión La terapia antirretroviral es una defensa para las relaciones sexuales sin preservativo. Los tribunales también reconocieron que el VIH ya no es necesariamente una enfermedad grave.³⁶ El largo proceso de revisión de la <i>Ley de Epidemias</i> finalmente dio lugar a una nueva ley, que entró en vigor en enero de 2016, que solo penaliza la transmisión maliciosa e intencionada.³⁷</p>

<p>5.18 ugAndA</p>	<p><i>Ley de prevención y control del VIH</i>, aprobada en julio de 2014.³⁸ El artículo 41: Intento de transmisión del VIH. "La persona que intente transmitir el VIH a otra persona comete un delito grave". Máximo cinco años de prisión y/o una multa. Artículo 43: Transmisión intencionada del VIH. "Una persona que voluntaria e intencionadamente</p>	<p>Vago y excesivamente amplio. Las defensas son la divulgación y/o la prueba de que "se utilizaron medidas de protección durante la penetración".</p>	<p>Una enfermera seropositiva, Rosemary Namubiru, fue condenada en Mayo de 2014 por exponer por negligencia a un niño al VIH durante una lesión por pinchazo de aguja. El caso fue visto como una prueba de apoyo público a las disposiciones de la Ley de <i>Prevención del VIH y la Ley de Control</i>. Fue puesta en libertad por cumplimiento de condena en noviembre de 2014.³⁹</p>	<p>A pesar de muchos años de intenso debate y de una fuerte defensa local e internacional, incluso por parte del Ministerio de Sanidad, la ley se aprobó en 2014. Sin embargo, una amplia coalición de organizaciones de la sociedad civil está estudiando una impugnación de la ley.⁴⁰ A ley relacionada, la <i>Ley contra la Homosexualidad</i>, firmada por el presidente Museveni en febrero de 2014, y que incluía la cadena perpetua</p>
-------------------------------	---	--	---	---

país (estado)	disposiciones clave número conocido		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPActo
	transmite el VIH a otra persona comete un delito". Un máximo de diez años de prisión y/o una multa.			prisión por "homosexualidad agravada" por un hombre con VIH que mantenía relaciones sexuales con otro hombre, fue anulada por el Tribunal Constitucional en agosto de 2014 por motivos técnicos. ⁴¹
<p>5.19 REINO UNIDO (INGLATERRA Y ÁNGELES)</p>	<p><i>Ley de delitos contra la persona, 1861</i> (OAPA, 1861): Sección 18, "transmisión intencionada" y el artículo 20, "transmisión temeraria".</p>	<p>La ley de daños corporales graves, creada hace más de 150 años, es inadecuada para tratar la transmisión sexual de enfermedades, a pesar de las orientaciones de la fiscalía y la policía que limitan el alcance de la ley.</p>	<p>Ha habido 25 procesamientos relacionados con el VIH, además de uno por hepatitis B y el herpes. Primera acusación con éxito en 2003. Condena más reciente en 2015.⁴² Al menos un caso está en curso en 2016.</p>	<p>La publicación de un documento de alcance por parte de la Comisión de Derecho para decidir si se estudia la posibilidad de reformar el modo de transmisión sexual de la infección se persigue en Inglaterra y Gales dio impulso a una serie de organizaciones relacionadas con el VIH para responder, solicitando que que la ley se limite únicamente a la transmisión intencionada de una infección grave. ⁴³ La Comisión de Derecho publicó sus conclusiones en noviembre de 2015, recomendando que no se produjera ningún cambio para los casos de VIH/ Los juicios por CTI en Inglaterra y Gales, a la espera de una revisión más amplia. ⁴⁴</p>

<p>5.20 estados unidos (visión general)</p>	<p>Estados Unidos tiene un largo historial de promulgación de leyes penales específicas para el VIH y de enjuiciamiento de personas que viven con el VIH en virtud de estas leyes y de las leyes generales.⁴⁵</p>	<p>Treinta y dos estados y dos territorios de EE.UU. penalizan explícitamente el VIH exposición a través de relaciones sexuales, agujas compartidas o, en algunos estados, exposición a "fluidos corporales" que pueden incluir la saliva. Al menos 35 estados han señalado a las personas que han dado positivo en la prueba del VIH para que sean procesadas penalmente o penas aumentadas, ya sea en virtud de leyes penales específicas para el VIH o de leyes penales generales que rigen delitos como la agresión, el intento de asesinato o la imprudencia temeraria.⁴⁶</p>	<p>Al menos 38 estados, así como el gobierno federal de EE.UU. Se sabe que el Gobierno (a través de los consejos de guerra) ha procesado al menos a 1.000 personas seropositivas por presuntos delitos de VIH. la no divulgación, la posible exposición al VIH o supuesta transmisión. Las penas varían notablemente en los distintos estados, desde una multa de 100 dólares hasta penas de prisión de hasta 30 años en Arkansas. Además, la ley de Missouri permite la pena de muerte si la transmisión es</p>	<p>En los últimos años, la defensa de los derechos ha avanzado en muchos estados gracias a la aparición de Redes jurídicas y políticas sobre el VIH, incluido el Proyecto de Justicia Positiva⁴⁸, así como redes de personas que viven con el VIH, muchas de las cuales son apoyados por el Proyecto Sero.⁴⁹ Esta defensa ha llevado al reconocimiento federal de que Las leyes de criminalización del VIH requieren una modernización.⁵⁰ A nivel nacional, esto se ha traducido en orientaciones del Departamento de Justicia, una serie de intentos de aprobar la ley REPEAL HIV Ley contra la discriminación</p>
--	--	---	--	--

país (estado)	Disposiciones claveNúmero de conocidos		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
			<p>probada como resultado de la exposición al VIH sin revelación.</p> <p>Además, los tribunales militares han juzgado al menos a 25 personas seropositivas por mantener relaciones sexuales sin preservativo (con o sin revelación) y casi todas han dado lugar a una condena.⁴⁷</p>	<p>en el Congreso, y resoluciones contra la criminalización del VIH por parte de organizaciones políticas y de salud pública.^{51 52 53} Sin embargo, recientemente se han propuesto proyectos de ley en varios estados, como Alabama, Michigan, Missouri, Rhode Island y Texas. Hasta ahora se ha impedido que todos estos proyectos se conviertan en leyes gracias a los esfuerzos concertados de defensores y organizaciones locales y nacionales.</p>
<p>5.20.1 estados unidos (alabama)</p>	<p>HB 50 (2015). Como propuesto habría modificado § 22-11A-21 del <i>Código Penal de Alabama</i> para permitir el aumento de las penas por exposición o transmisión de una infección de transmisión sexual de una clase C de delito menor (castigado con un máximo de tres meses de cárcel y una multa de 500 dólares) a un delito de clase C delito grave (castigado con hasta diez años de prisión).⁵⁴</p>	<p>La ley es vaga y demasiado amplia. No hay defensas.</p>	<p>No se ha informado en virtud del artículo 22-11A-21.</p>	<p>AIDS Alabama y una coalición de organizaciones y defensores se unieron para oponerse al proyecto de ley. Contaron con el apoyo de organizaciones legales y redes y organizaciones de defensa. El testimonio ante el Comité Judicial de la Cámara de Representantes acabó con el proyecto de ley.^{55 56}</p>

<p>5.20.2 estados unidos (fuerzas armadas)</p>	<p>Artículo 128 del <i>Código Uniforme de Justicia Militar</i> (UCMJ): agresión con agravantes.</p> <p>También se han producido procesamientos por no cumplir las órdenes de sexo seguro y por la conducta perjudicial para el buen orden.</p>	<p>Los miembros del servicio militar que viven con el VIH han sido condenados por agresión con agravantes en casos en los que se ha revelado el estado del VIH y su pareja sexual da su consentimiento, así como en casos en los que se utiliza el preservativo. Incluso el intento de mantener relaciones sexuales consentidas sin preservativo puede ser y ha sido procesado como asalto agravado.</p>	<p>Primer enjuiciamiento en 1987.⁵⁷ No se conocen cifras. Los casos más recientes en 2015.⁵⁸</p>	<p>En diciembre de 2013, el Senado de Estados Unidos aprobó la <i>Ley de Autorización de la Defensa Nacional</i>, cuyo objetivo era reformar las políticas del ejército relacionadas con el VIH, incluidos los procesos judiciales relacionados con el VIH. Paralelamente, dos casos llegaron a los tribunales estadounidenses de Apelaciones de las Fuerzas Armadas (CAAF) en 2015 que limita severamente el uso del artículo 128 para futuros juicios aunque otra parte del fallo abre potencialmente la puerta al uso de un cargo menor -agresión consumada</p>
--	--	--	--	--

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
				por una batería- por futuras acusaciones de no revelación del VIH. ⁵⁹ El teniente coronel Ken Pinkela, del Proyecto Sero, está dirigiendo la defensa, y está apelando su propia condena en virtud del artículo 128. ⁶⁰
5.20.3 estados unidos (ioWa)	En virtud de la anterior ley específica sobre el VIH de Iowa, § 709C (1998), un persona cometió "transmisión criminal del VIH si fueron diagnósticos como seropositivos y que mantuvo un contacto íntimo con otra persona. "Contacto íntimo" se definió como la exposición intencionada del cuerpo de una persona a un fluido corporal de otra persona de forma que pueda producirse la transmisión del VIH. ⁶¹	La ley era vaga y excesivamente amplia. La única defensa era el consentimiento al riesgo de exposición al VIH, por parte de la persona que vive con el VIH revelando específicamente su estado antes de cualquier sexo. Ni el riesgo real, ni el uso de métodos de reducción de riesgos (incluyendo preservativos y/o o baja carga viral), ni el estado mental se tomaron en consideración hasta que el Tribunal Supremo dictaminó en el caso <i>State v Rhoades</i> en junio de 2014, dos semanas después de la modernización de la ley de 1998. ⁶²	Al menos 25 desde 1998. El último enjuiciamiento bajo la antigua ley fue en 2013. Sin embargo, ha habido tres procesamientos (dos de los cuales pueden o no ser relacionados con el VIH) bajo el estatuto modernizado, desde 2014, incluyendo un caso de VIH de alto perfil en agosto de 2015. ⁶³	Cinco años de presión, iniciada por un organizador de base de CHAIN, Tami Haught, y con el apoyo de organizaciones nacionales, condujo a una mayor sensibilización sobre los problemas de la ley de Iowa. ⁶⁴ El injusto enjuiciamiento y condena del ciudadano de Iowa Nick Rhoades también ayudó a conseguir apoyo mediático y político para la reforma. Tras el fracaso de un proyecto de ley inicial en 2013, una corriente de El apoyo público, político y mediático en 2014 hizo que Iowa se convirtiera en el primer estado en reformar sustancialmente su estatuto específico sobre el VIH basándose en principios científicos y legales.

<p>5.20.4 estados unidos (michigan)</p>	<p>SB 1130 (2014) propuso añadir el virus de la hepatitis C a la actual ley de divulgación del VIH, § 14.15 (5210), a pesar de que la hepatitis C rara vez se transmite por vía sexual.</p>	<p>La actual ley de divulgación del VIH ya está excesivamente amplia y penaliza la no revelación antes de "las relaciones sexuales pene-vaginales, el sexo oral, el sexo anal y cualquier otra intrusión, por leve que sea, de cualquier parte del cuerpo de una persona o de cualquier objeto en los orificios genitales o anales de otra persona. No se requiere la emisión de semen". El sitio web uso de preservativos o otra protección no es una defensa.</p>	<p>Al menos 61 condenas relacionadas con el VIH desde 1997. La última condena conocida fue en marzo de 2016.⁶⁵ No se conocen juicios relacionados con la hepatitis C.</p>	<p>Los defensores locales y nacionales destacaron los problemas de añadir la hepatitis C a la ley de divulgación del VIH de Michigan y organizó una campaña de envío de cartas al senador que la propuso.⁶⁶ Fue aprobada por el Senado en diciembre de 2014, pero no avanzó más.</p>
<p>5.20.5 estados unidos (missouri)</p>	<p>HB 1181 (2015) añadió el texto "proyectar intencionadamente saliva a otra persona"</p>	<p>La ley propuesta habría penalizado la exposición a la saliva de un</p>	<p>Al menos 38 en virtud del artículo 191.677 desde 1998. Los más recientes reportados la condena fue en</p>	<p>La defensa rápida por parte de las secciones locales de la ACLU y de la Campaña de Derechos Humanos⁶⁹, y la de Missouri</p>

país (estado)	Disposiciones claveNúmero de conocidos		Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
	al estatuto penal específico del VIH de Missouri §191.677, "relativa a los actos prohibidos para las personas infectadas por el VIH a sabiendas".	persona que vive con el VIH a través de un "proyecto intencional", aunque el VIH no puede ser transmitido por saliva. El actual sistema específico para el VIH La ley ya es demasiado amplia y poco científica. ⁶⁷	Julio de 2015, cuando se condenó a un hombre que exageró groseramente sus hazañas sexuales "para dar celos a su pareja" a 30 años por dos cuentas de exposición al VIH percibida sin revelación. ⁶⁸	El defensor del VIH, Aaron Laxton, hizo que el proyecto de ley HB 1181 ni siquiera fuera escuchado por el Comité de Procedimientos Civiles y Penales y no procede. La defensa de la modernización del artículo 191.677 continúa.
5.20.6 estados unidos (nueva york)	Los casos de "exposición" al VIH se persiguen como "imprudencia temeraria en primer grado", un delito castigado con hasta siete años de prisión.	Las sentencias anteriores habían establecido que la exposición al VIH percibida sin revelación previa de la condición de seropositivo conocido crea "un grave riesgo de muerte".	Desde 1997 se han producido al menos siete procesamientos, incluso por mordedura, como "agresión agravada con un instrumento peligroso", aunque este caso fue anulado en 2012. ⁷⁰	En febrero de 2015, el Tribunal de Apelación de Nueva York confirmó un tribunal inferior sentencia que reduce los cargos presentados por el Distrito La Fiscalía del condado de Onondaga, en Nueva York, contra un joven negro seropositivo por mantener supuestamente relaciones sexuales consentidas sin revelar su condición de seropositivo a su pareja sexual. ⁷¹ El Tribunal consideró que las relaciones sexuales consentidas del acusado no cumplía los requisitos legales para la acusación más grave. La decisión señalaba: "En este caso, no hay pruebas de que el acusado expusiera a la víctima al riesgo de infección por el VIH por un deseo malévolo de que la víctima contrajera el virus, o que era totalmente indiferente a la suerte de la víctima". ⁷²

<p>5.20.7 estados unidos (rHode island)</p>	<p>H 5245 (2015) - La "transmisión delictiva del VIH" habría penalizado a las personas seropositivas que mantuvieran relaciones sexuales sin revelarlo, así como el trabajo sexual, la donación de sangre y el uso compartido de agujas.</p>	<p>La ley era vaga y excesivamente amplia. Cualquier persona que sepa que está infectada por el VIH y que mantenga relaciones sexuales "vaginales, anales u orales" "sin informar primero a esa persona de su infección por el VIH" es culpable de un delito sujeto a un máximo de 15 años de prisión y/o una multa. No hubo ninguna otra defensa.</p>	<p>N/A</p>	<p>Los expertos en salud pública y medicina, así como las personas que viven con el VIH y las principales organizaciones locales de LGBT y del VIH testificaron ante el Comité Judicial de la Cámara de Representantes de Rhode Island oponiéndose firmemente a la ley propuesta, lo que hizo que el proyecto de ley fuera rechazado.⁷³</p>
---	--	--	------------	--

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
5.20.8 estados unidos (tennessee)	Hay una serie de leyes específicas sobre el VIH en Tennessee, incluida la exposición al VIH por contacto íntimo. Según el Tenn. Code Ann. § 39-13-516 Trabajo sexual siendo seropositivo se considera "prostitución agravada". Se trata de un delito grave castigado con hasta 15 años de prisión. La condena también requiere el registro como un delincuente sexual violento durante un mínimo de diez años. ⁷⁴	Una condena por trabajo sexual no relacionado con el VIH es un delito menor, castigado con una pena máxima de seis meses y/o una multa de 500 dólares, mientras que un acusado seropositivo se enfrenta a una pena hasta 30 veces mayor por el mismo delito. La ley de Tennessee no exige el contacto físico real para una condena.	En 2009, 39 mujeres figuraban en el registro de delincuentes sexuales por había sido condenado previamente por un delito de prostitución. Se desconoce la fecha del primer procesamiento. Entre 2000 y 2010, hubo 27 procesamientos por prostitución agravada sólo en Nashville. ⁷⁵ La condena más reciente de la que se ha informado fue en 2013. ⁷⁶	Tras la información de los medios de comunicación sobre el injusto impacto la ley de prostitución agravada estaba teniendo en las mujeres que viven con el VIH, en 2015 la legislatura de Tennessee promulgó el <i>proyecto de ley del Senado 1160</i> , que permite que una persona que está obligada para cumplir con los requisitos de los delincuentes sexuales registro, basado únicamente en una condena por prostitución agravada, solicitar al tribunal sentenciador el cese de la inscripción requisitos basados en la condición de la persona como víctima de: un delito de tráfico de personas, un delito sexual o abuso doméstico. ⁷⁷ La promoción en 2016 se centrará en la modernización de la lengua de la ley específica sobre el VIH de Tennessee que penaliza la exposición al VIH por contacto íntimo.

<p>5.20.9 estados unidos (texas)</p>	<p>SB 779 (2015) propuso modificar el <i>Código de Salud y Seguridad</i> del Estado para permitir que los resultados de las pruebas del VIH sean confidenciales ser citados durante los procedimientos del gran jurado.</p>	<p>Esto habría sido la criminalización del VIH por la puerta trasera. Revelando los resultados de un La prueba del VIH a un gran jurado podría sesgar el proceso penal, y comprometer la privacidad y la confidencialidad.</p>	<p>Al menos 26 procesos, el primero en 1993, bajo antigua ley específica para el VIH, luego bajo la ley general desde 1995. La condena más reciente de la que se tiene noticia, en agosto de 2013: una Un emigrante de Zimbabue se declara culpable de transmitir "a sabiendas" el VIH a cuatro mujeres, recibió una condena de 120 años de prisión.⁷⁸</p>	<p>Una amplia coalición de la sociedad civil nacional y local Las organizaciones presionaron para que el proyecto de ley fuera rechazado.⁷⁹</p>
<p>5.21 zimbAbwe</p>	<p><i>Ley de Derecho Penal (Codificación y Reforma)</i> [Capítulo 9:23] Acto</p>	<p>La ley es vaga y demasiado amplia. Una amplia gama de variables son</p>	<p>El primer proceso judicial conocido en Zimbabue tuvo lugar</p>	<p>Zimbabwe Lawyers for Human Rights (ZHLR) impugnó el artículo 79 en el</p>

país (estado)	Disposiciones clave	Número de conocidos	Tipo de defensa y Procesos judiciales (Año de la primera y más reciente condena)	imPacto
	23/2004: Artículo 79 "Transmisión deliberada del VIH".	posible que no implique ni ser deliberado ni transmitir realmente el VIH.	en 2008, aunque se cree que anteriormente se habían llevado a cabo más de 20 procesamientos intentos. Al menos siete hombres y cuatro mujeres han sido procesados, el más reciente en marzo de 2016. ⁸⁰	<p>Tribunal Constitucional por ser vago y excesivamente amplio en nombre de dos demandantes, Pitty Mpofu y Samukelisiwe Mlilo, ambos condenados de "transmisión deliberada del VIH" en 2012. Los argumentos se escucharon en febrero de 2015 y la sentencia está pendiente.⁸¹</p> <p>ZHLR también lanzó una campaña contra la criminalización excesivamente amplia del VIH, llamada "HIV on Trial - a threat to women's health" (El VIH a prueba: una amenaza para la salud de las mujeres), destacando el caso de la Sra. Mlilo, que aparece en un breve documental, <i>Solos pero juntos - Mujeres y Criminalización de la transmisión del VIH: La historia de Samukelisiwe Mlilo.</i>⁸²</p>

referencias

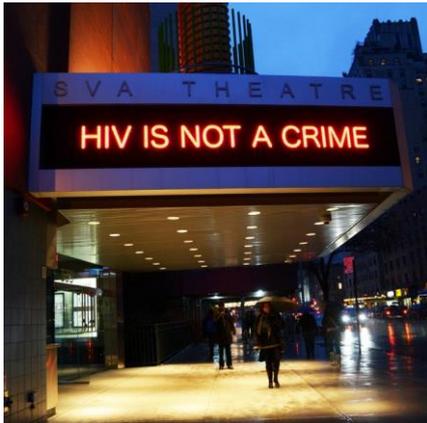
- Living Positive Victoria/Victorian AIDS Council. *Informe político: Derogación del artículo 19A*. 8 de julio de 2014.
- GNP+. *Escáner de criminalización global: Botsuana*. Última actualización: 15 de septiembre de 2014.
- BONELA. *Aumenta la transmisión voluntaria del VIH [denuncias]*. 15 de enero de 2015.
- El proyecto de ley nº 198/2015, que modifica el artículo 1 de la ley nº 8072 del 25 de julio de 1990, fue presentado al Parlamento por el diputado populista Pompeo de Mattos.
- Bernard EJ. *Brasil: Se introduce una ley penal específica para el VIH en medio del frenesí mediático y el pánico moral por la subcultura gay del "barebacking"*. HIV Justice Network, 27 de marzo de 2015.
- GNP+. *Escáner de criminalización global: Brasil*. Última actualización: 27 de abril de 2012.
- Bernard EJ. *Canadá: Hombre declarado culpable en un juicio por doble asesinato por transmisión sexual del VIH*. HIV Justice Network, 5 de abril de 2009.
- Turcotte B. *Boone declarado culpable de intento de asesinato en el juicio por el VIH*. DailyXtra, 29 de octubre de 2012.
- Véase (en francés): www.lanouvelle.net/Faits-divers/Justice/2016-04-15/article-4499435/Affaire-Tshibamba-Muntu-%3A-la-suite-fixee-en-juin/1
- Correspondencia personal con Cecile Kazatchkine, Canadian HIV/AIDS Legal Network.

- 11 Para conocer las últimas novedades sobre estos casos, consulte: www.change.org/p/european-commission-stop-the-persecution-of-people-with-hiv-in-the-czech-republic
- 12 Correspondencia personal con Robert Hejzak, Presidente del Consejo, y Jakub Tomšej, abogado.
- 13 Correspondencia personal con Robert Hejzak, Presidente del Consejo, y Jakub Tomšej, abogado.
- 14 Programa de Salud Global y Derechos Humanos, Instituto de Salud Global, Universidad del Sur de California. *Informe de evaluación a medio plazo: Fortalecimiento de los entornos legislativos regionales y nacionales para apoyar los derechos humanos de las personas LGBT y las mujeres y niñas afectadas por el VIH y el SIDA en el África subsahariana*. 4 de febrero de 2015.
- 15 El dictamen y las recomendaciones de abril de 2015, que actualizan su dictamen inicial de 2006, están disponibles (solo en francés) en: www.cns.sante.fr/spip.php?article526. Para un resumen en inglés, véase la entrevista con el presidente del CNS, Patrick Yeni, en: www.hivjustice.net/news/france-patrick-yeni-president-of-the-national-aids-council-interviewed-about-their-recent-work-on-hiv-criminalisation-in-france/
- 16 Véase (en alemán): magazin.hiv/2015/03/24/bewaehrungsstrafe-fuer-hiv-uebertragung/
- 17 Correspondencia personal con Zoe Mavroudi, directora de *Ruins*.

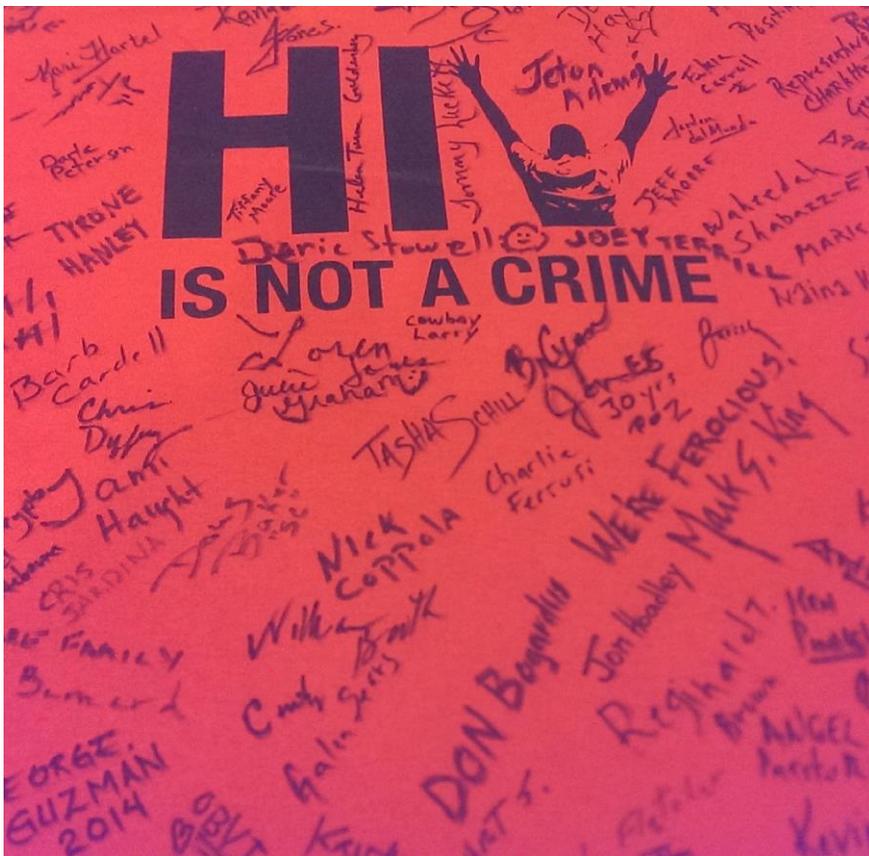
- 18 Correspondencia personal con Zoe Mavroudi, directora de Ruins.
- 19 KELIN. *Leyes y prácticas punitivas que afectan a las respuestas al VIH en Kenia*. 2014.
- 20 Proyecto de ley sobre el SIDA. *Análisis de casos: Sección 24 de la Ley de Prevención y Control del VIH y el SIDA de Kenia: Revisión de AIDS Law Project v Attorney General & Another*. 2015.
- 21 Meerkotter A et al. *El Tribunal Superior de Malawi dictamina que la prueba obligatoria del VIH es inconstitucional*. South Africa Litigation Centre, 20 de mayo de 2015.
- 22 Mwale J. *Malawi: 'El proyecto de ley sobre el VIH y el sida no está listo para su presentación al Parlamento'*. AllAfrica, 4 de septiembre de 2014.
- 23 IrinNews. *Posible criminalización de la infección voluntaria por el VIH*. 1 de febrero de 2005.
- 24 El Daily Post. *¿Pena de cárcel por el VIH? Es posible en Veracruz*. 6 de agosto de 2015.
- 25 Bernard EJ. *Nepal: El proyecto de código penal que prohíbe la transmisión de enfermedades infecciosas excluye a las personas con VIH y hepatitis B*. HIV Justice Network, 3 de noviembre de 2014.
- 26 Véase: www.scribd.com/doc/267639198/Nigeria-Sexual-Offences-Bill-2013
- 27 Bernard EJ. *Nigeria: El Senado aprueba una ley que criminaliza la no revelación, la exposición y la transmisión del VIH con estatutos vagos y excesivamente amplios en el proyecto de ley de delitos sexuales*. HIV Justice Network, 4 de junio de 2015.
- 28 Correspondencia personal con Patrick Eba, Asesor Superior de Derechos Humanos y Derecho, ONUSIDA.
- 29 GNP+. *Escáner de criminalización global: Noruega*. Última actualización: 6 de febrero de 2014.
- 30 Véase: www.louisgay72.blogspot.no/
- 31 Véase (en noruego): www.utrop.no/Nyheter/Innenriks/27847
- 32 Véase (en noruego): www.aftenposten.no/helse/Vil-ikke-lenger-straffe-HIV-positive-som-under-behandling-7804247.html
- 33 Véase (en sueco): www.unt.se/uppland/uppsala/hiv-smittad-kvinna-doms-for-oskyddat-sexo-4015050.aspx
- 34 Correspondencia personal con Andreas Berglöf, Oficial de Programas - Política Pública y Promoción, RFSU.
- 35 Bernard EJ. *Suiza: Dos condenas por (presunta) transmisión del VIH este mes a pesar de los numerosos cambios positivos en la ley*. HIV Justice Network, 22 de febrero de 2016.
- 36 Bernard EJ. *Suiza: El Tribunal Supremo Federal suizo dictamina que la exposición o transmisión del VIH con fines delictivos ya no es necesariamente una agresión grave*. HIV Justice Network, 5 de abril de 2013.
- 37 Bernard EJ. *Suiza: El nuevo manual para parlamentarios sobre leyes eficaces contra el VIH incluye un estudio de caso y una entrevista con el diputado verde Alec von Graffenried*. HIV Justice Network, 4 de febrero de 2014.
- 38 Bernard EJ. *Uganda: El Parlamento aprueba una ley sobre el VIH "profundamente defectuosa" y da un "gran salto atrás": insta al presidente Museveni a vetarla*. HIV Justice Network, 14 de mayo de 2014.
- 39 Bernard EJ. *Uganda: la "enfermera del VIH" Rosemary Namubiru pierde la apelación de la condena, pero sigue en libertad después de casi un año*. HIV Justice Network, 28 de noviembre de 2014.

- 40 Correspondencia personal con Patrick Eba, Asesor Superior de Derechos Humanos y Derecho, ONUSIDA.
- 41 BBC. *El tribunal de Uganda anula la ley contra la homosexualidad*. 1 de agosto de 2014.
- 42 NAT. *Tabla de casos de personas acusadas de daños corporales graves en virtud del artículo 20 de la Ley de delitos contra la persona de 1861, por transmisión sexual imprudente de infecciones graves en Inglaterra y Gales*. Última actualización en julio de 2015.
- 43 Véase, por ejemplo, www.nat.org.uk/media/Files/Policy/2015/Law_Commission_OAPA_scoping_NAT_response.pdf y www.hivjustice.net/?p=3056
- 44 Bernard EJ. *REINO UNIDO: Law Commission considers HIV criminalisation in great depth, but recommends no change for HIV/STI prosecutions in England & Wales, pending a wider review*. HIV Justice Network, 9 de noviembre de 2015.
- 45 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Proyecto de Justicia Positiva: State and Federal Laws and Prosecutions*. 'HIV Criminalization Fact Sheet', Vol. 1, 2nd Edition, Winter 2015.
- 46 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Proyecto de Justicia Positiva: State and Federal Laws and Prosecutions*. 'HIV Criminalization Fact Sheet', Vol. 1, 2nd Edition, Winter 2015.
- 47 GNP+. *Escáner de criminalización global: Estados Unidos de América*. Última actualización: 6 de febrero de 2014.
- 48 Véase: www.hivlawandpolicy.org/initiatives/positive-justice-project
- 49 Véase: www.seroproject.com
- 50 Oficina de Política Nacional sobre el SIDA. *La Estrategia Nacional sobre el VIH/SIDA: Actualizada hasta 2020*. Julio de 2015.
- 51 Departamento de Justicia. *Guía de mejores prácticas para reformar las leyes penales específicas del VIH para alinearlas con los factores científicamente respaldados*. 2014.
- 52 Bernard EJ. *ESTADOS UNIDOS: La congresista Barbara Lee reintroduce la ley REPEAL contra la discriminación por el VIH, mientras algunos estados de EE.UU. proponen nuevas medidas específicas para el VIH. leyes penales*. Red de Justicia para el VIH, 20 de abril de 2015.
- 53 Véase: www.hivlawandpolicy.org/resources/collection-statements-leading-organizations-urging-end-criminalization-hiv-and-other
- 54 Edgemon E. *Tras la confesión de un pastor seropositivo, un legislador quiere endurecer las penas por exponer a otros a las ETS a sabiendas*. AL.com, 2 de marzo de 2015.
- 55 Véase: www.hivlawandpolicy.org/news/positive-justicia-proyecto-comité-directivo-voces-fuertes-oposición-alabama-propuesta-de-incremento
- 56 Moseley B. *House Bill Would Make it a Crime to Knowly Infect Someone with an STD*. Alabama Political Reporter, 7 de abril de 2015.
- 57 The New York Times. *Soldado con el virus del SIDA será encarcelado por contactos sexuales*. 4 de diciembre de 1987.
- 58 Así como *Golpes* (www.armytimes.com/story/military/crime/2015/01/20/colonel-court-martial-hiv/22047147/) *Gutiérrez* y *Pinkela* se presentaron ante el Tribunal de Apelación de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos en 2015.
- 59 Bernard EJ. *EE.UU: El Tribunal de Apelaciones de las Fuerzas Armadas reconoce el riesgo de exposición sexual al VIH por acto, limitando los futuros procesos militares por no revelar el VIH como agresión agravada*. HIV Justice Network, 25 de febrero de 2015.
- 60 Ver: www.change.org/p/secretary-of-the-army-john-mchugh-review-an-innocent-soldier-s

- wrongful-conviction?recruiter=73234119 y www.justiceforkenpinkela.blogspot.com
- 61 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Proyecto de Justicia Positiva: Leyes y procesamientos estatales y federales*. Vol. 1, 2ª edición, invierno de 2015.
- 62 Bernard EJ. *ESTADOS UNIDOS: El Tribunal Supremo de Iowa rechaza el riesgo "teórico" del VIH y revoca la condena por "exposición al VIH"*. HIV Justice Network, 16 de junio de 2014.
- 63 Gruber-Miller S. *Más cargos para el hombre acusado de propagar el VIH*. Iowa City Press-Citizen, 25 de agosto de 2015.
- 64 Véase también esta entrevista con Tami Haught, de Iowa, sobre la creación de una amplia coalición para la reforma legislativa: www.hivjustice.net/feature/interview-with-iowas-tami-haught-on-building-a-broad-law-reform-coalition
- 65 Scarbrough A. *White Cloud man pleads 'no contest' in AIDS case*. Mason County Press, 22 de marzo de 2016.
- 66 Oaks J. *Este Kahn-no sucede: Michigan mulls Hep C criminalización*. HIV Prevention Justice Alliance, 17 de noviembre de 2014.
- 67 GNP+. *Escáner de la criminalización global: Missouri*. Última actualización: 27 de abril de 2012.
- 68 Friedrich M. *Dexter man gets 30 years in HIV-exposure case*. Standard Democrat, 23 de julio de 2015.
- 69 Miller H. *Missouri House Committee holds hearing on bill which criminalizes people living with HIV*. Human Right Campaign, 9 de abril de 2015.
- 70 Bjerk S. *Un hombre libre: David Plunkett finalmente liberado y habla con Obras de Vivienda*. The Body, 6 de agosto de 2012.
- 71 Véase: www.hivlawandpolicy.org/sites/www.hivlawandpolicy.org/files/People v. Williams 02.19.15.pdf
- 72 Véase: www.hivlawandpolicy.org/sites/www.hivlawandpolicy.org/files/People v. Williams 02.19.15.pdf
- 73 Ahlquist S. *Los expertos están de acuerdo: Criminalizar la transmisión del VIH es un "paso atrás"*. RI Future, 25 de febrero de 2015.
- 74 El Centro de Derecho y Política del VIH. *Proyecto de Justicia Positiva: Leyes y procesamientos estatales y federales*. Vol. 1, 2ª edición, invierno de 2015.
- 75 Galletly CL et al. *Cargos por exposición criminal al VIH y prostitución con agravantes presentados en la Región Fiscal de Nashville, Tennessee, 2000-2010*. AIDS and Behavior, Vol. 17, Issue 8, pp. 2624-2636, DOI: 10.1007/s10461-013-0408-1. Octubre de 2013.
- 76 El Chattanooga. *Mujer que dice a los agentes encubiertos que tiene el VIH acusada de prostitución agravada*. 24 de junio de 2013.
- 77 Véase: wapp.capitol.tn.gov/apps/BillInfo/Default.aspx?BillNumber=SB1160
- 78 White T. *Un hombre de Midland se declara culpable de transmitir a sabiendas el virus del VIH*. Midland Reporter- Telegram, 28 de agosto de 2013.
- 79 Véase: www.hivlawandpolicy.org/news/a-bill-allow-criminal-courts-access-hiv-test-results-fails-texas
- 80 Mapuranga S. *Hombre condenado a 10 años por infectar deliberadamente a su esposa con el VIH*. Newsday, 1 de marzo de 2016.
- 81 Ver: *Alone But Together - Women and Criminalisation of HIV Transmission: La historia de Samukelisiwe Mlilo*
- 82 Bernard EJ. *Zimbabue: el derecho penal específico del VIH a prueba; ZLHR lanza una campaña que destaca el impacto de la criminalización excesivamente amplia del VIH en las mujeres*. HIV Justice Network, 17 de febrero de 2015.



"Queremos mejorar la capacidad de los defensores (redes de personas que viven con el VIH, organizaciones, comunidades e individuos) para desafiar e influir en los responsables de la toma de decisiones dentro de sus comunidades y en un nacional y regional..."

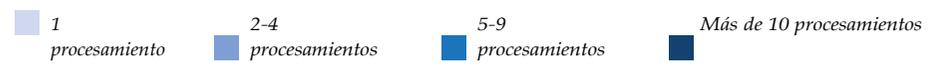
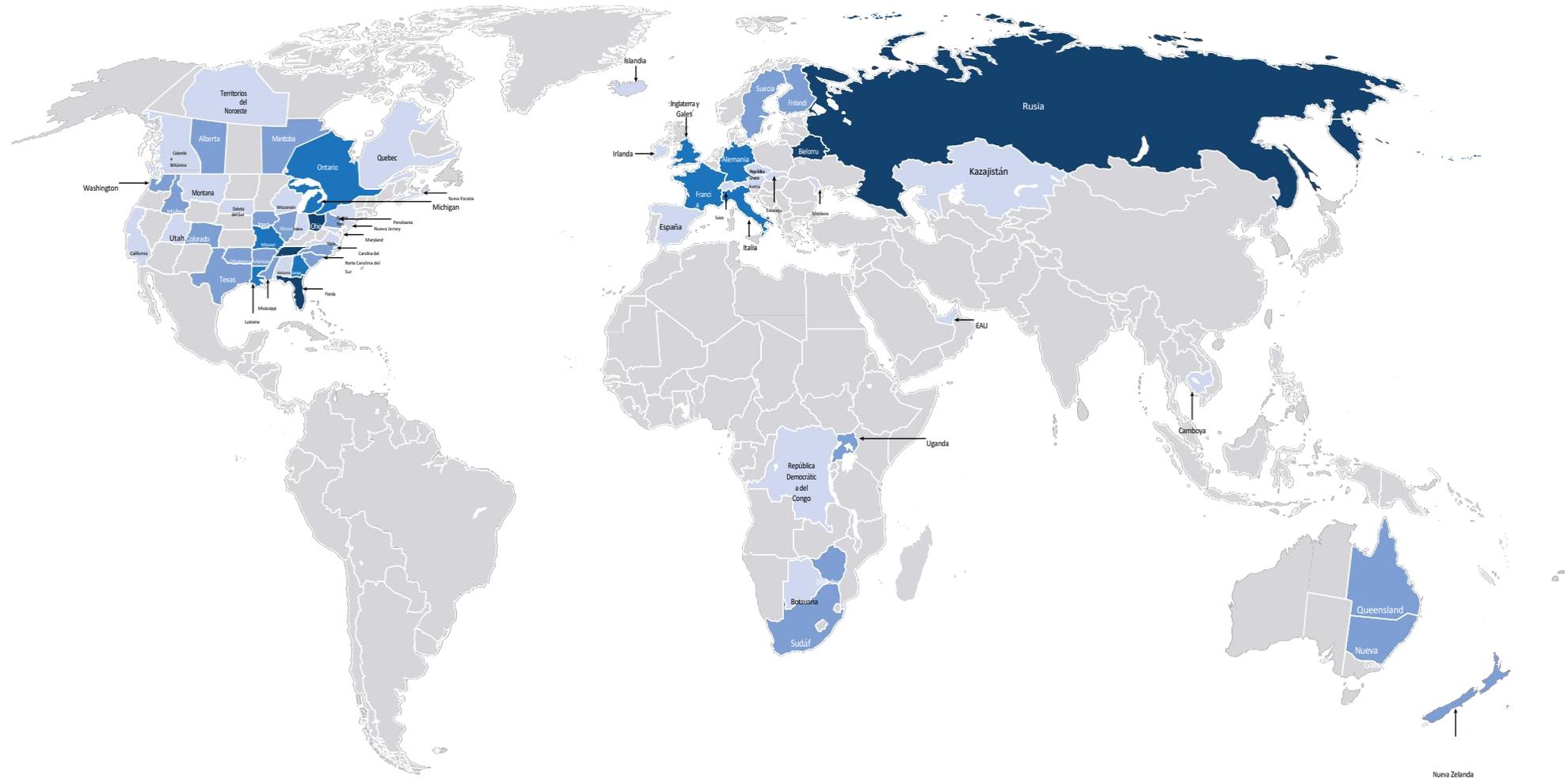




"...de hecho, estamos cobrando impulso en la defensa mundial contra la criminalización del VIH, para garantizar una respuesta de la justicia penal al VIH más justa, racional y basada en pruebas, que beneficie tanto al público salud y derechos humanos".

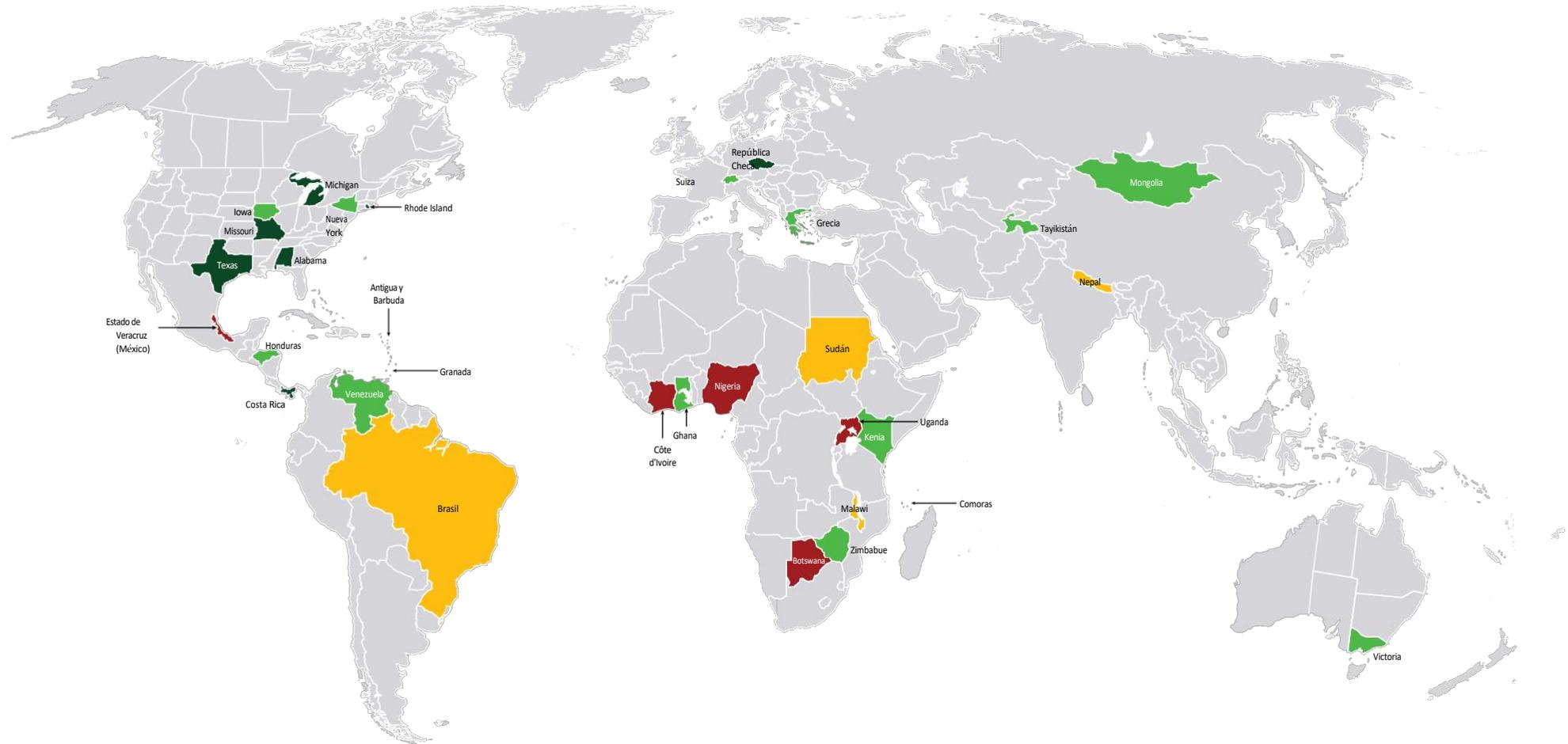


mapa 3: Dónde se han llevado a cabo recientemente procesamientos (datos hasta finales de octubre de 2015)



Para volver al informe, *pulse aquí*

mapa 5: leyes de penalización del VIH promulgadas, propuestas, derrotadas y entornos legales mejorados (2013-2015)



■ Promulgación de leyes penales específicas para el VIH **■** Se proponen y rechazan leyes penales específicas para el VIH **■** Se proponen leyes penales específicas para el VIH **■** Mejora de los entornos jurídicos para el VIH



Para volver al informe, **pulse aquí**